

REVALIDA DE PROFESORADO MERCANTIL

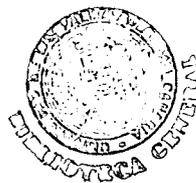
TESIS SOBRE ORGANIZACION EMPRESA : A-G-N-O-S-A-

(O.M. de 28 de Mayo de 1957)

OBJETO : Explotación de terrenos para su aprovechamiento agrícola y ganadero.

PRESENTADA POR EL ALUMNO :

CARLOS OLANO FERNANDEZ



BIBLIOTECA DE LA FACULTAD DE DERECHO
LAS PALMAS DE G. CASCINA
N.º Documento 256467
N.º Copia 680425

Entre sus múltiples variedades podemos destacar las siguientes: trigo mocho, camorro o desarrapado, pelón o pelota, aristado o raspado, arisnegro o arisprieto, lampiño, berrendo, cuchareta, fanfarrón, de Polonia o de Bona, sarraceno y del país.

Composición del trigo.- Los elementos de que consta el trigo varían mucho según las diferentes condiciones que concurren en su cultivo. En la composición influye grandemente la calidad del terreno, el abono y la temperatura.

Podemos citar como promedio de diferentes análisis, el siguiente:

Almidón y dextrina	63,03	61,50	66,69
Materias nitrogenadas			
Gluten, albúmina, etc.....	14,40	11,50	14,60
Materias grasas	1,90	1,80	1,20
Materias minerales	1,70	2,10	1,60
Celulosa	4,20	6,10	1,70
Agua	14,50	16,—	14,—
TOTALES	99,73	99,—	99,79

El conocer la cantidad de almidón y de glucosa que contenga una determinada variedad de trigo es muy importante para el tahonero que elabora el pan, pero al cultivador le interesa más conocer la composición elemental, a fin de poder apreciar el terreno más conveniente a su cultivo y el abono más apropiado al trigo.

El trigo toma del suelo materias importantes para su nutrición, que no siempre se encuentran en la cantidad necesaria para la planta, pues unas veces existen sin diluir y esta forma de presentarse hace imposible la alimentación de la planta, pues no estando diluido no puede absorberlo, acarreando una serie de consecuencias en la producción. Por otra parte la tierra al cabo del tiempo se agota, o sea que las materias alimenticias que en ella existían en un principio no existen, entonces se hace necesario abonarla, es decir, que mediante medios artificiales darle a la tierra esas

materias imprescindibles para la vida de la planta. Como más importantes tenemos el Nitrógeno, el ácido fosfórico, la potasa y la cal. Para determinarlas hay que tener presente la proporción en que entran los Kgos. de cosecha que, según Wolf, es la siguiente:

Elementos absorbidos por un Kmo. de trigo según Wolf

Agua	14,30
Cenizas	1,77
Nitrógeno	2,08
Acido fosfórico	0,82
Potasa	0,55
Magnesia	0,06
Cal	0,22
Silice	0,03

Después de considerar estos datos que tienen una gran transcendencia para el agricultor, pues tiene que buscar un terreno que reúna, a ser posible estas cualidades y en caso de no tenerlas suplirlas por medio del abono para obtener un rendimiento máximo del producto.

Para el abonado del terreno se recomienda la siguiente fórmula:

Superfosfatos	400 kgs. por hectárea
Potasa	200 " " "
Sulfato amónico	150 " " "

Su cultivo.— La siembra se hace, para las variedades de otoño, desde mediados de septiembre a diciembre, y para los de primavera, entre febrero y principios de abril. El momento oportuno es función en caso del clima, de la variedad y de la naturaleza y estado del terreno. Este ha de poseer tempero, o sea un grado de humedad conveniente que, dependiendo de las lluvias en la mayoría de los casos, hace que no pueda sembrarse cuando se quiere. De todos modos, se procurará hacer esta faena ni muy pronto, para evitar el adelanto peligroso de la vegetación ni muy tarde, pues la aparición de las plantas se hace en este último caso con gran retraso, encontrándose luego faltas de desarrollo y en malas condiciones para resistir posibles

sequias de primavera.

La operación de sembrar se realiza a mano, a voleo y también con sembradora.

Con los sistemas de sembrar varían, naturalmente, las cantidades de semilla empleadas. Sembrando a voleo, con el terreno a surcos, se gasta bastante más que sembrando a máquina con todas las rejas, procedimiento que economiza, por lo menos una tercera parte.

Los modernos métodos de cultivo, ahorran aún mayor cantidad, no siendo raro emplear con ellos de 50 a 60 Kgms. por hectárea, cuando con la siembra a voleo se emplean, en alguna región, de 130 a 140 Kgs. En siembras tardías y con terrenos mal preparados hay que gastar siempre más simiente que en los casos contrarios. La profundidad a que debe quedar la semilla varía con la naturaleza del terreno y la sequedad del medio debiendo dejarse tanto más profunda cuanto más suelta sea la tierra y más seco el clima, por término medio, de 4 a seis centímetros.

Los cuidados del cultivo del trigo son difíciles de precisar, dependiendo del método seguido en cada caso y de los útiles o máquinas de que se disponga. Diremos en términos generales, que si el terreno forma costra antes de aparecer las plantas puede graduarse si se sembró a máquina, o pasar la tabla (un largo y pesado tablón que descostra y rebaja los cerros) si la siembra fué a surco.

En noviembre, para estas sementeras a surco, suele darse con arado romano una labor llamada "orico", "rejado" o "arrejaco", que descostra, limpia de hierbas y aporca las plantas; en las siembras a máquina, dicha labor puede reemplazarse por una bina.

Más tarde, pasado el período de fuertes hielos, conviene a veces, en las sementeras a máquina, pasar un rulo o rodillo que siente la tierra y acabe de deshacer los pequeños terrones que en ella quedan. Las escardas deben darse en todos los casos, si hay abundancia de malas hierbas.

El trigo, además de tener un enemigo natural en las malas hierbas y asimismo en los fenómenos climatológicos adversos (heladas tardías, lluvias o calo-

res excesivos etc.) , es atacado por diversos criptógamas que determinan las enfermedades llamadas vulgarmente "barbón", "tizón", "roya", etc. varias de las cuales se previenen con el sulfuro y otros análogos tratamientos de las semillas.

También sufre los ataques de insectos, en especial el llamado garapaitillo del trigo y de los conocidos vulgarmente con los nombres de pulgón del trigo, oecidomia, aguijonero, etc.

Aplicaciones.— Con la harina de trigo se hace el pan, base de nuestra alimentación, siendo también primera materia de ciertas industrias, con la féculería y la almidonería. Las harinas de trigo ricas en gluten se emplean en pastelería y en la fabricación de pastas para sopa.

La paja de trigo es de un gran empleo como alimento y cama del ganado; también para fabricar sombreros. En resumen, el trigo tiene señalada importancia entre las plantas de nuestro secano, constituyendo el nervio de la agricultura nacional.

CENTENO

El centeno , del que no se conoce más especie cultivada que la *Secale cereale*, tiene origen borroso , suponiéndole más moderno que el trigo . Es gramínea muy parecida a aquél cereal , pero de periodos vegetativos más adelantados , resistiendo mejor los fríos , sequías y malas hierbas . En España ocupa una superficie aproximada de 750.000 hectáreas , casi todas en secano , con producciones medias totales de unos siete millones de quintales métricos . Zamora , León , Lugo y Salamanca son las provincias más productoras .

La harina de centeno , menos nitrogenada que la del trigo , se emplea en la alimentación , dando un pan que se conserva blando bastante tiempo , pero conservando un color mereno característico ; acostumbra a mezclarse con la de trigo . El uso del centeno en la panificación se cada día más reducido . Su principal aplicación es como pienso para el ganado . La paja , más brillante que la del trigo , es larga y flexible por ello se aprovecha para ataduras y trabajos de artesanía , tales como esterillas , sombreros etc.. En algunas naciones europeas se emplea para la obtención de bebidas .

Es planta de raíces superficiales , tallos huecos más altos que los del trigo , y hojas lineales y ásperas , en un principio algo rojizas y después verde -blanquecinas . La influencia del tiempo , como ya se dijo , es mínima sobre esta planta . La inflorescencia en la espiga es análoga a la del trigo , pero más aplastada , teniendo tres flores , cuando más , cada espiga , de las cuales granan generalmente dos , abortando la tercera . El gran es más largo y menos amarillo que el del trigo . La espiga tiene bardas o aristas .

La especie de centeno cultivada cuenta con algunas variedades , entre las que figuran el centeno común o de invierno , rústico y temprano , que es el que generalmente se emplea en España ; el " gigante de invierno " , de mayor desarrollo ; el " del milagro " ; la variedad " gigante de Rusia " , más tardía etc...

El centeno , resistente al frío como ya se ha citado , sufre con las bajas temperaturas cuando las plantas son muy jóvenes ; por eso conviene sembrarlo pronto para que le cojan los hielos después de haber desarrollado las cinco o seis primeras hojas . Un adelanto exagerado sería también perjudicial

porque las heladas tardías , si circundan la época de floración , son muy dañinas ; lo corriente es sembrarlo quince o veinte días antes que el trigo.

Es poco exigente en humedad . Prefiere los suelos de consistencia media , no cultivándose en tierras de trigo , aunque va muy bien , por ser en ellas más lucrativo aquél cereal . Vive normalmente en terrenos arenosos , graníticos y pegregosos , dándose mejor que el trigo en los ácidos y turbosos

Siendo el centeno en nuestro país el cultivo peculiar de las tierras pobres , no suele abonarse . Esto no quiere decir que no responda económicamente a las adiciones de materias fertilizantes , sino simplemente que no pudiendo nuestro agricultor , en general , abonar los cultivos con todo esmero , atiende con preferencia a los más exigentes y que pueden darle un mayor rendimiento . En los casos excepcionales de abonar esta planta se utilizan estiércoles frescos (que no la perjudican toda vez que resiste bien la acidez) , de 4.000 a 6.000 Kgs. por hectárea y superfosfato de cal de 200 a 400 Kgs.

La composición varía según el lugar , terreno , clase de abonos , variedad cultivada , etc. La composición media del centeno de invierno tomada de 185 análisis del mismo procedente de diversos países es la siguiente :

Agua	13,37 %
Substancias nitrogenadas	11,19 %
Grasa	1,68 %
Substancias extractivas no nitrogenadas	69,36 %
Celulosa	2,16 %
Cenizas	2,24 %

Las labores de cultivo son muy reducidas . Le conviene el suelo sentado , como , por lo general , se cultiva en tierras sueltas , deben labrarse con bastante anterioridad a la siembra . Esta práctica y las demás hasta la recolección se hacen , dentro de una mayor simplificación y economía , de forma análoga a lo indicado para el trigo .

El rendimiento unitario del centeno en volumen es actualmente seme-

jante al del trigo en seco, pero a igualdad de peso vale bastante menos. La paja es más dura y menos nutritiva, aunque más abundante. Eso explica que en tierras de trigo no se ponga centeno; en cambio, no es raro en nuestro país cultivar trigo en tierras solo indicadas para centeno, lo que da lugar a cosechas ruinosas, salvo años agrícolas excepcionales.

El centeno es atacado por varias enfermedades criptogámicas propias del trigo y otros cereales, sufriendo una característica llamada "cornezuelo del centeno", que determina en la espiga deformaciones intensas y patentes y que produce la ergotina, de aplicaciones farmacéuticas. No existe tratamiento eficaz para esta plaga, debiendo, para evitar mayores invasiones en años próximos, suprimir a tiempo todas las espigas atacadas, quemándolas a continuación.

M A I Z

El maíz, de procedencia americana, fué traído a Europa por los españoles a mediados del siglo XVI, cultivándolo nosotros en unas 500.800 hectáreas, la tercera parte aproximadamente de la totalidad de las zonas de regadio y obteniendo un promedio de cosechas anual de siete millones de quintales métricos, insuficiente para nuestras necesidades de consumo, realizándose por ello todos los años una importación apreciable de grano y semilla para alimentación y cultivo respectivamente. Las regiones más productoras de maíz son: Galicia, la región cantábrica, las Vascongadas y Andalucía occidental,

Este grano, muy rico en gluten, se emplea mucho como alimento del ganado sobre todo en la ceba de cerdos. Con sus harinas se elabora el pan llamado "borona", que sirve de alimento a contadas comarcas del Norte.

También se aprovecha el maíz para extraer su fécula (maizena) y en la destilería. Las grandes brácteas o espátas que envuelven la mazorca sirven para el relleno de jergones, y los tallos o cañas, en algunos casos para techumbres, pero generalmente se queman, aprovechando el suelo la potasa de sus cenizas. Se cultiva mucho asimismo para forraje, siendo uno de los productos más indicados para el ensillado.

Sus tallos son fuertes, cilíndricos en la base, y algo aplanados terminalmente, con nudos visibles y su altura oscila entre uno y cuatro metros. Las hojas grandes, sentadas, envainadoras. Es planta "monoica", o sea que tiene flores masculinas y femeninas en el mismo pie de la planta. La inflorescencia masculina es una panja en el ápice del tallo, con espiguillas de dos flores. Las inflorescencias femeninas son axilares, apareciendo generalmente hacia la mitad de la altura del tallo. Las forman espigas compuestas de espiguillas uniflores, colocadas en línea o irregularmente sobre su base carnosa llamada zuro o tusa. Todas las flores femeninas de cada inflorescencia están envueltas por espátas de las que sobresalen los estilos y estigmas plateados antes de la fecundación y rojizos después.

Generalmente cada pie de planta posee una o dos de dichas espigas. En

tierras fértiles, y para el período comprendido entre abril y junio, suele producir la planta en su base algunos hijuelos que conviene quitar para que el tallo principal no se debilite. Asimismo, generalmente en junio, emite en su primero y segundo nudo raíces adventicias que, introduciéndose en la tierra, sirven de sujeción a la planta, contribuyendo al mismo tiempo a facilitarle alimentos.

El grano contiene en estado normal, de 14 a 15% de agua, y desecado completamente contiene, según Payon, las substancias siguientes:

Almidón	67,55
Materias azoadas	12,50
Materias grasas	8,80
Dextrina	4,—
Celulosa	5,90
Materias minerales	<u>1,25</u>
TOTAL.....	100,—

, Existen muchas especies y numerosas variedades de maíz pudiendo citarse, entre otras, el maíz común, "Zea mays", que es el que generalmente se cultiva en España, aunque hoy en día se está procurando introducir los maíces híbridos, el "caragua", procedente de Chile, aprovechado generalmente para forraje, llamado vulgarmente gigante, el maíz "de pico", por la terminación de sus granos, el "diente de caballo", el de California, etc.

El maíz exige clima cálido y algo húmedo, resistiendo mal los fríos por lo que conviene sembrarle cuando la temperatura media se comprende entre 10 o 12 grados. Sus primeras fases vegetativas son muy lentas, necesitando más suma de calor que el trigo para llegar a su madurez.

La tierra que prefiere son suelos de consistencia media tirando a sueltos profundos, fértiles y frescos. Teme los suelos arcillosos, por que las dificultades de esta semilla para germinar aumentan en los referidos terrenos.

Necesita mayor cantidad de elementos fertilizantes que el trigo, tanto en nitrógeno como en ácido fosfórico, y muy especialmente en potasa, por lo

que es recomendable la práctica de quemar cañas sobre el campo para res-
tituir en parte dicho elemento.

Las fórmulas de fertilización se hacen a base de los siguientes ele-
mentos:

Superforfato de cal	400 kgs. por hectárea
Sulfato amónico	150 " " "
Sulfato potásico	80. " " "

Estas substancias bien mezcladas y cribadas cuatro o cinco días antes
de aplicarlas, deben quedar enterradas de 8 a 10 centímetros de profun-
didad. Si el terreno fuese muy ligero, conviene aumentar la dosis de sul-
fato potásico hasta 120 Kgs. por hectárea, y cuando las plantas alcancen
15 centímetros de altura, se deben aplicar 150 Kgs. de nitrato sódico por
hectárea, esparciéndolo a voleo y enterrándolo con una ligera labor de
escarda. Si el maíz se cultiva para forraje en verde, debe aumentarse la
dosis del nitrato dicho con un 50%.

Debe sembrarse el maíz con tempero bastante para el crecimiento normal
de las semillas, pues si se riega o llueve a continuación de la siembra
es fácil que se forme costra que entorpezca la germinación. La época de
sembrar en nuestro país es variable con las zonas, en Valencia se siem-
bra a primeros de abril, y a mediados de mayo en las regiones del norte y
noroceste.

En esta planta como en todas, es muy interesante la selección de las
semillas, debiendo aquí tenerse en cuenta, entre otros aspectos, la colo-
ración, forma y peso de los granos y su densidad y alineación regular den-
tro de la mazorca.

La siembra puede hacerse a voleo, en líneas o golpe. A voleo cuando se
cultiva como forraje, y en líneas, a chorrillo o a golpe, cuando se cul-
tiva para grano. A chorrillo que es lo general, exige un posterior aclareo
de las líneas, siendo más aconsejable para reducidas extensiones de terre-
no la siembra a golpe, depositando en cada casilla de dos a cuatro granos
a profundidad comprendida entre cinco y siete centímetros. La distancia

entre líneas varía de 60 a 70 centímetros , debiendo quedar de 35 a 50 de separación de planta a planta .

Los cuidados culturales se reducen a un pase de grada después de la siembra si hay necesidad de romper la costra que pudiera formarse , y luego a binas y recalces , supresión de hijuelos , y por último riegos si el cultivo se hace en zonas de regadío . Efectuada la fecundación , lo que se conoce porque la panoja superior se seca y los estigmas que sobresalen de las brácteas o espatas , que envuelven la flor femenina , cambian de color , pueden despuntarse las partes del tallo que quedan por encima de las mazorcas , utilizándolas como alimento para el ganado . Cuando las espatas que rodean a las referidas mazorcas se desecan y blanquean , ocurriendo igual con tallos y hojas , se procede a la recolección , que se hace a mano , casi siempre a cargo de mujeres y niños , que van arrancando las mazorcas y dejan las plantas en el terreno . Esas mazorcas se conducen a locales muy ventilados , y transcurridos algunos días se procede al " despanojado " , que en el norte se hace separando las espatas de la mazorca y volviéndolas hacia arriba de forma que se produzca un asidero del que posteriormente se cuelgan , y que , en comarcas del centro y del sur se efectúa separando totalmente espatas y mazorcas con el fin de reunir estas en locales muy ventilados , donde con alguna frecuencia se les da vueltas , aprovechando para desgranarlas , casi siempre en las veladas de invierno.

Quando se trata de cantidades considerables para realizar estas operaciones , el desgrane se hace empleando medios mecánicos de muy diversas cualidades . El grano suelto se extiende en capas relativamente delgadas que se voltean periódicamente para que se complete sencillamente su desecación . Los tallos dejados en la tierra se amontonan y se queman , debiendo cubrir precisamente las cenizas con una labor .

Como accidentes y enfermedades pueden citarse los daños ocasionados por las heladas tardías , fuertes calores , etc. , y también los producidos por algunas criptógamas , tales como : carbón , royas, Etc..

PATATA

Tubérculo de un planta que , por sus condiciones alimenticias , constituye la base de la alimentación del hombre y forma parte de la de algunos animales ; considerada desde el punto de vista agrícola , constituye una riqueza de la que disfrutaban los cinco continentes , y su cultivo , de resultados positivos , da excelentes productos con gastos reducidos .

Historia .-- La patata , ya anteriormente al descubrimiento de América , era planta de cultivo y , a lo que parece , debió su gran propagación a los incas . Garcilaso y Pedro Mártir ya la mencionan . Fué trasladada a Irlanda poco después de 1565 por el tratante de esclavos Hawkins . Sin embargo no obtuvo aceptación por entonces en aquellas tierras .

Por los años de 1566 a 1570 los españoles la llevaron a Italia y Borgoña , en el último de los países se cultivaba ya en 1588 . En el año 1584 se intentó por segunda vez el cultivo de este tubérculo en Irlanda , esta vez trasladada de Virginia , adonde había sido importada providencialmente por los ingleses . A Francisco Drake cabe quizá el mérito de haber dado a conocer la patata en Europa , excepción hecha de España , donde ya era conocida y aceptada . A pesar de ello en Inglaterra no se conoció generalmente la patata hasta mediados del siglo XVIII .

En Alemania la cultivó Clusius , en 1588 , como rareza biológica , y Gaspar Bauhin , en 1590 , le dió el nombre de *Solanum tuberosum* . En Francia la vemos en la mesa real como un manjar raro en 1615 , pero hasta el año 1630 no empezó , según parece , a cultivarse en Lorena y el Lyonesa . Su difusión en este país se debe definitivamente a Parmentier (1770) , quién la había conocido en Alemania . Las épocas de hambre de 1793 y 1817 acabaron de propagar definitivamente este tubérculo .

A raíz de las guerras de la Independencia , al entrar finalmente el mundo en una era de relativa bienandanza , comenzó a valorarse , convirtiéndose en primera materia para productos manufacturados , tales como la obtención del alcohol y otros muchos , incluso como alimento del ganado .

Caracteres particulares y variedades .- Sus tallos herbáceos ramosos , angulados y velludos son más numerosos en igualdad de condiciones en los países menos fríos ; sus flores están dispuestas en corimbo con las ramificaciones del pedúnculo articuladas , corola blanca o de color liláceo , de mayor tamaño que el cáliz , su fruto es redondo o redondeado , liso y carnoso ; la floración se verifica en primavera y verano , según las plantas sean tempranas o tardías , presentando raíces fibrosas , largas y delgadas , y tubérculos más o menos abultados según la variedad de la planta.

Las clases de patata son muy numerosas pues , siendo cultivo muy extendido por todo el mundo , tiene que haber forzosamente tal variedad . Se pueden clasificar en dos grupos generales : por el medio en que se desarrollan y por la época de su sazón , Las primeras comprenden las cultivadas en : zonas frías y zonas templadas ; las segundas las de recolección temprana y recolección tardía , existiendo igualmente la clase semi- tardía , pues este tubérculo se puede plantar en cualquier época del año . Entre sus variedades nos interesa destacar las de más uso en Galicia , como son la álava y la arran-banner , siendo esta última semi- temprana .

Composición .- Según J. König , la composición de las patatas , deducida de 239 análisis , es :

	<u>Proporción</u>		
	<u>Mínima</u>	<u>Máxima</u>	<u>Media</u>
Agua	68,03	84,90	74,93
Sustancias nitrogenadas	0,69	3,67	1,99
Materias grasas	0,04	0,96	0,15
Materias extractivas no nitrogenadas	19,45	22,57	20,86
Celulosa en bruto	0,28	1,57	0,98
Ceniza	0,53	1,97	1,09

Según E. Schulze , 35 a 36 % del nitrógeno total se halla en forma de asparina y de amidoácidos , habiéndose encontrado también bases hexo-

micas , como orginina , histidina y lisina . Las materias extractivas no nitrogenadas consisten principalmente en féculas (18 - 22 %) ; la proporción de azucar es de 0,0 a 0,9 % y la de goma y dextrina es de 0,20 a 1,63 %

Conservadas durante mucho tiempo , al germinar , y también manteni-
das largas temporadas a menos de 0 ° , una parte de la fécula se convierte en hidratos de carbono solubles , es decir , en azúcar , dextrina , etc. Los gérmenes de las patatas contienen glucóxido venenoso , la solanina , que también se halla en mínima proporción en los tubérculos maduros .

Cultivo .- Generalmente se da una labor de preparación con el arado de vertedera de 30 a 35 cm. de profundidad , o en algunos casos según sea necesario ; asimismo , según la tierra sea más o menos compacta , se dan uno o dos pases de grada o tabla , para romper los terrones , dejando el duro suelo desmemuzado . Al propio tiempo y como una de las labores preparatorias se adicionan al suelo los abonos orgánicos que han de emplearse , y juntamente con la última de estas labores se entierran los superfosfatos y la potasa . De esta conformidad el suelo , se construyen caballones de 75 a 85 cm. de distancia , según sea la planta temprana o tardía , quedando dispuesta la tierra para hacer la plantación .

Cuando se trata de un terreno arcilloso conviene enmendar sus cualidades físicas , dotándole de la soltura conveniente para que la patata resulte bien formada y de mejores condiciones para el mercado ; se consigue esto en parte con el empleo de arados de vertedera y se completa con el uso de abonos mixtos , o sea estiecol y abonos minerales propios para el mayor rendimiento . El empleo del estiércol debe hacerse cuando lo exijan las condiciones de la tierra utilizada , principalmente cuando se requiera modificarla , o se considere necesario hacerla más o menos compacta , tratándose de terrenos sueltos , o suelta cuando se trate de terrenos tenaces y arcillosos . Más como quiera que el estiércol por si solo no puede llenar todas las necesidades alimenticias de la planta , debe adicionársele nitrógeno , potasa y fosfatos en forma de mineral para que pueden obtenerse cosechas abundantes

siendo necesario realizar esta operación en dos periodos , que comprenden el nacimiento y la floración , debido a la descomposición del estiércol , la cual ya se habrá realizado en la primera de las épocas , dando el contingente de elementos que posee.

Las siguientes fórmulas de abonos son el resultado de experiencias practicadas en distintos centros experimentales §.

Fórmula por Hectárea de secano

Suelos arcillosos

Al preparar el terreno	Estiércol de cuadra	10.000 K.
Al plantar	Superfosfato de cal	100 a 125 k.
	Sulfato de potasa	25 a 50 k.
Al realce	Nitrato de sosa	50 a 60 k.
	Yeso	200 k.

Suelos silicoarcillosos

Al preparar el terreno	Estiércol de cuadra	6.000 k.
Al plantar	Superfosfato de cal	90 a 110 k.
	Sulfato de potasa	35 a 40 k.
Al realce	Nitro de sosa	70 a 80 k.

Suelos calizos

Al preparar el terreno	Estiércol de cuadra	8.000 k.
Al plantar	Superfosfato de cal	80 a 90 k.
	Cloruro potásico	30 a 35 k.
Al realce	Sulfato de hierro	30 k.
	Nitro de sosa	50 a 75 k.

Para las tierras de consistencia media , en las cuales se halla hecho uso del estiércol en la cosecha anterior , puede hacerse uso de la fórmula en la que solo entren principios minerales .

La plantación puede efectuarse con tubérculos enteros ; pero lo corriente es partirlos en pedazos de modo que cada cual tenga , al menos una o dos llemas . La distancia a que se colocan uno de otro varía , siendo de

25 centímetros cuando se plantan variedades tempranas , y de 30 a 35 si son tardías . El tubérculo o pedazo del mismo que se planta se pone a una profundidad de 8 a 12 centímetros .

La cantidad de plantas necesarias para la utilización de una hectárea cuando se emplean partidas varía de acuerdo con el número de llemas que tenga la variedad utilizada , pudiendo calcularse una media de 900 k. . Empleando patatas enteras aumenta la cantidad de una forma considerable , aunque para ello se elijan tubérculos , cuyo peso no exceda de 75 o 90 gramos.

Los enemigos de esta planta son entre los agentes atmosféricos : las heladas , el granizo y las lluvias persistentes , éstas últimas , una vez que el tubérculo adquiere cierto desarrollo . Como elementos biológicos contraproducentes existen : la Dorifera , barrenillo , melolonta , grillotarpa , pulgón , mildíu de la patata , escarabajo de la patata , de efectos deplorables , etc..

LECHE

La leche es un líquido opaco , blanco o blanco amarillento , que se forma en las glándulas mamarias de los animales mamíferos . Debe su formación a la sangre , de tal modo , que los componentes de ésta sirven primero para la formación de las células secretoras , las cuales se descomponen mediante degeneración grasa y producen la leche .

Historia .- El uso de la leche y similares se remonta a la más lejana antigüedad , y así en los poemas homéricos se encuentra mencionada como alimento . En la época de Teócrito los pastores usaban como alimento la leche de las cabras y de las ovejas . Tanto los pobres como los señores usaron indistintamente de la leche en especial de las especies antecitadas y muy rara vez de vaca .

Los Gelones bebían también leche mezclada con sangres de diversos animales . En Grecia se usaba la leche , ya pura , ya mezclada con harina para dar un sabor más dulce y agradable al paladar . Jenofonte , en sus obras de agronomía recomienda la leche mezclada con harina de mijo tostada para aumentar la producción lechera de las vacas . No ignoraban los antiguos habitantes del Globo las virtudes medicinales de la leche , y así , Dioscórides , Hipócrates y Areta la prescribían como remedio de numerosas enfermedades .

En Roma se consumió en abundancia la leche dándole toda clase de aplicaciones . Se encuentra mencionada por los más antiguos autores ; ésta juntamente con el queso era alimento de las clases menesterosas . Ninguna casa rústica dejaba de estar provista de leche , generalmente de cabra y oveja , siendo utilizada muy pocas veces la de vaca . Las vacas de los Alpes , llamadas cebras , se destinaban a la producción de leche para la cría . Virgilio recomendaba que se reservase la leche para los terneros y no se guardase en la lechería , invocando en pro de esta práctica la usanza de los antepasados . El gran poeta por su parte prefiere la le-

che de cabra a la de vaca . El edicto de Diocleciano menciona solamente la última .

Los agrónomos latinos dejaron toda suerte de prescripciones para la producción lechera tanto en cantidad como en calidad . Para Varrón dependía todo de la calidad del forraje , la salud del ganado y la época de ordeño . Como alimento para el ganado prefería la cebada , la paja y , en general el forraje seco con tal de que fuese de procedencia cierta . Un edicto de Diocleciano disponía que se vendiese, la leche , en el mismo mercado que las legumbres y las frutas .

En cosmética entró la leche como ingrediente en más de una ocasión, y así , menciona Plinio para las damas romanas, que quisieran reanimar sus encantos marchitos , la necesidad de darse 100 baños de leche al día .

En la mitología popular de la Edad Media no dejó de figurar este líquido , que se suponía manjar predilecto de las brujas , las cuales se la chupaban a las vacas , para impedir lo cual utilizaban multitud de conjuros . Una de las más curiosas supersticiones populares es la llamada de las piedras de leche , que aseguraban una abundante producción de la misma . Los griegos creían haber encontrado esta piedra , que debía tomarse machacada y con miel . Hoy en día , las mujeres de Creta y Melos creen en esta superchería y en la eficacia de otros amuletos .

En las composiciones literarias de la Edad Media , se ofrece a los caballeros leche , miel y un Bebedizo llamado hipocrás .

La medicina Oriental y la Cristiana de Occidente continuaron prescribiéndola continuando las teorías de Galeno , el cual apoyaba las creencias de los efectos curativos de este producto , y así entra en numerosos preparados oficiales . El Renacimiento introdujo el uso de la misma en cosmética , principalmente en Italia , donde las damas esperaban remozar su cutis con ella , añadiéndole diversas flores tales como el jazmín y la violeta . Pero hasta la época moderna no puede decirse que se haya generalizado su uso , que se conservó durante largo tiempo con un carácter más bien



medicinal .

El heno , la paja , las remolachas y algunos residuos industriales usados en aquel concepto , han aumentado en gran manera la producción de la leche de vaca .

Entre los países más adelantados en producción lechera podemos destacar : Dinamarca , Holanda , Estados Unidos , Canadá , Francia , Suiza , Gran Bretaña , etc..

Propiedades generales , composición y diferentes clases . Como la leche constituye durante una parte de la vida del hombre y los animales mamíferos , en general , el único alimento , debe contener todas las materias necesarias nutritivas para este objeto . Por esto existen en la leche , además de agua y materias minerales , materias albuminoides , hidratos de carbono y grasas . Por término medio contiene :

	<u>vaca</u>	<u>cabra</u>	<u>yerua</u>	<u>burra</u>	<u>oveja</u>
Agua	87,3	86,9	90,6	90,1	83,6
Materias nitrogenadas	3,40	3,76	2,05	1,85	5,15
Materias grasas	3,68	4,07	1,14	1,37	6,18
Acúcar	4,90	4,40	5,90	6,20	4,17
Cenizas	0,75	0,85	0,36	0,47	0,93

La leche más detenidamente estudiada es la de vaca , porque desempeña un papel importante en la alimentación humana , ya directamente , ya por mediación de los productos de ésta derivados . Es de sabor dulzaino agradable al paladar , de olor particular y , cuando es reciente , tiene reacción anfótera , es decir , enrojece el papel tornasol azul sensible y , al mismo tiempo , azulca el papel rojo de tornasol sensible a causa de los monofosfatos y difosfatos que contiene . Su densidad es de 1,028 a 1,034 a 15 ° . Entre sus materias albuminoides predomina la caseína (por término medio 3,15 %) , que se halla en forma de compuesto cálcico . Este compuesto - Caseinato Cálcico - , no es soluble en el agua , pero se aumenta su volumen dando lugar a una solución aparente ; filtrando la leche con

filtros de arcilla, queda la caseína en el filtro. Después de la caseína la más importante de las materias albuminoides es la lactalbumina, que se encuentra en disolución en la leche.

En contacto con el aire la leche se altera paulatinamente y su reacción va siendo cada vez más ácida, porque, en virtud de la acción de microorganismos, el azúcar de la leche se convierte poco a poco en ácido láctico. La leche muy fresca, de reacción anfótera, no se coagula con la ebullición; a lo sumo se forma en ella una película de caseína coagulada y sales cálcicas, que se reúnen rápidamente cuando se separa la película formada.

A medida que va aumentando la proporción de ácido láctico, varía también el comportamiento de la leche, llegando pronto a un primer período en el cual la leche se coagula al hervir; finalmente cuando la acidez es suficiente, la leche se coagula espontáneamente a temperatura ordinaria, convirtiéndose, en parte, en una masa sólida.

Durante esta transformación la caseína y las materias grasas se solidifican, mientras que quedan en disolución, en la parte que se mantiene líquida (suero), los demás componentes, albúmina, azúcar de leche y sales.

Existen multitud de clases de leche asimilables por el hombre, tales como la de cabra, oveja, burra, etc. La más interesante para el presente estudio es la de vaca que según análisis de W. Fleischmann, hechos en Alemania, las proporciones de agua, materias grasas, materias nitrogenadas, azúcar de leche y materias minerales, fueron:

	Por 100	TERMINO MEDIO Por 100
Agua	de 87,5 a 98,5	87,75
Materias grasas	de 2,7 a 4,3	3,4
Materias nitrogenadas	de 3,0 a 4,0	3,5
Azúcar de leche	de 3,6 a 5,5	4,6
Materias minerales	de 0,6 a 0,9	0,75

La densidad de la leche de vaca ordinariamente oscila entre 1,029 y 1,033. La relación entre la proporción de grasa y de materias nitrogena-

das es loótio}. Es extracto seco de la leche de vaca por término medio es de 12,25%, conteniendo por término medio 17,75% de materia grasa.

Influyen en la composición de la leche de vaca el período de lactancia la edad de la vaca, la individualidad, la raza, el sistema de ordeñado, la alimentación, los cuidados que se prodigan al animal, las condiciones en que vive, el clima, etc.

Ciertas enfermedades de las vacas se transmiten también en su leche. La leche enferma se conoce la mayor parte de las veces por cualidades externas anormales : olor, sabor, y aspecto microscópico, así también por su composición química anormal, caracterizada por mucha abundancia de albuminoides. La leche roja debe su color a una pequeña cantidad de sangre unas raras veces al desarrollo del Bacillus prodigiösus, de la Sornina rosea, etc. La leche azul debe su color a un pigmento, relacionado quizás con los colores de rosalina, formado al parecer por la descomposición de la caseína o de la lactalbúmina por la acción del Bacilus Cyanogenus o del Bacilus Cyanofluorescens.

La leche acuosa, muy rápidamente agriada o fácilmente descomponible, es originada la mayor parte de las veces por malos forrajes o por falta de pulcritud en el tratamiento de la leche, que facilitan la multiplicación de bacterias y otros microorganismos que la alteran. Circunstancias semejantes motivan el amargor de la leche y otras modificaciones anormales de la misma.

El medio de obtener la leche es por el ordeñado que se puede realizar a mano, a manollena o a pellizco y por ordeñadores mecánicos, método que se va introduciendo en nuestra región y con el cual se obtiene una mayor limpieza en el ordeñado.

2.- LOCALIZACION GEOGRAFICA

La localización geográfica de una industria está condicionada a ciertos factores de la producción, que por su inamovilidad determinan la situación sin que pueda modificarse ésta, o son factores móviles pero de costoso transporte, quienes forman, actuando como fuerzas, un punto de equilibrio central que define.

Respecto a esta industria, concretamente, no existen factores amovibles, los factores de producción son relativamente móviles y hemos de atender en consecuencia a lo costoso de su traslación para definir la situación más apropiada.

Estos medios de producción son: Primeras materias utilizadas, Mercado de venta de productos, Mano de obra y energía a utilizar por nuestras instalaciones.

Aparte de todo esto, también, dado el actual carácter de esta industria, hay que tener en cuenta las condiciones que nos ofrece el terreno para su aprovechamiento máximo con un menor costo.

Pasamos a realizar una breve exposición sobre los medios de producción enumerados.

La primera materia necesaria para nuestra industria -(se incluye el ganado como tal) - se adquiere como sigue:

Maiz .- De las muchas variedades que nos ofrece la casa INGRASA, usaremos el U- 41 - CICLO MEDIO por parecernos el más adecuado y presentar las siguientes ventajas: 1ª - Gran rendimiento. 2ª - Es prácticamente involucable y de cosechas asombrosas. 3ª - Variedad adecuada para terrenos donde nunca se haya sembrado maíz híbrido. El precio de este cereal se cifra en 16 ptas. kilo más 0,20 por transporte.

Patata .- Las clases de patata a usar serán, por ser más adecuadas y de mayor consumo, la ALAVA (amarilla - tardía) y la ARRAN BANNER (blanca - semi temprana). Compradas en La Coruña, a un precio cifrado de 200 y 230 ptas. respectivamente, los 50 kilos, más 0,50

pesetas por kilo , por transporte , lo cual nos supone la cantidad de 225 , - pesetas y 255 , - pesetas , respectivamente cada 50 kilos .

Ganado .- Por lo que a este estudio se refiere solo nos interesa conocer, dado el objeto para el que ha sido creada la empresa , las clases más convenientes como productoras de leche , que podemos dividir por su calidad y por su cantidad . Por la primera de la razones nos inclinaremos hacia las Jersey y Bretona .-Estamos refiriéndonos , unica y exclusivamente a ganado vacuno -. Por la segunda hacia la Holandesa y Ayrshire .

La producción anual de las mismas es de :

Jersey	de 1.500 a 3.000 litros
Bretona	" 1.400 a 2.500 "
Holandesa	" 4.000 a 7.000 "
Ayrshire	" sobre 2.500 "

Después de lo expuesto nos resta añadir que la raza elegida para su explotación será la Holandesa , siendo comprados sus ejemplares en Santander a un precio de 12.000 pesetas por cabeza y 95.000 pesetas por dos sementales para la reproducción .

El resto de las materias a utilizar , tales como Heno y Trigo , se comprarán en diversos mercados locales o cercanos a un precio de 3,80 pesetas y 4,50 pesetas kilogramo respectivamente . No incluimos precio de transporte por ser señalada la distancia como practicable para nuestros vehiculos .

Antes de enclavar nuestra empresa hacemos unas consideraciones elementales de las constituciones químicas de las distintas clases de tierras , que consideremos de interes para su posterior aplicación en su manipulación.

El suelo contiene numerosos elementos químicos que sirven de alimento a las plantas y que , según el estado en que se hallan , son inmediatamente absorbidos o requieren el concurso de reacciones que les

hagan utilizables, existiendo también en forma pasiva, como reserva y necesitando de la acción del tiempo para convertirse en activos. Esto sucede para la generalidad de los elementos químicos, pero de algunos se acusa falta, tales como nitrógeno, fósforo, potasa, cal.

Nitrógeno.— Se encuentra en el suelo bajo las formas de nitrógeno orgánico, nitrógeno amoniacal y nitrógeno nítrico. El nitrógeno orgánico entra en la composición de las materias orgánicas, nitrogenadas, como el humus y los restos vegetales y minerales. Gran parte del nitrógeno total del suelo se encuentra en dicha forma.

El nitrógeno amoniacal procede de las sales amoniacales formadas en el aire y arrastradas por el agua de lluvia, puede combinarse con el ácido carbónico y formar carbonato amónico.

Por último el nitrógeno nítrico existe en la tierra, constituyendo los nitratos. Su volumen se aumenta con abonos nitrogenados.

Acido fosfórico.— El ácido fosfórico se encuentra en la tierra formando fosfatos, casi todos son insolubles en el agua. Ácidos débiles semejantes a los segregados por los jugos de las raíces de las plantas, disuelven parcialmente dichos fosfatos. El empleo de abonos fosfatados tiene manifiesta utilidad.

Potasa.— La potasa se halla generalmente formando sales (cloruros y sulfatos) no bien retenidas por el terreno o compuestos solubles (carbonatos), para lo que el suelo tiene un gran poder de retención. Solo de esta forma es directamente asimilable por la planta.

Cal.— Este cuerpo debe ser estudiado bajo dos aspectos: como elemento fertilizante, necesario a la vida de la planta, y como elemento constitutivo del suelo, modificador de sus propiedades físicas y químicas.

La cal se encuentra en el terreno en diferentes formas, siendo la principal la de carbonato cálcico o caliza. Para que la acción de esta caliza sea eficaz, ha de estar muy dividida, siendo interesante conocer el grado de disgregación en que se encuentra. Puede un suelo ser rico en cal por

la cantidad total que posea de este elemento y resultar, no obstante para el cultivo más pobre que otro que tenga menos pero más dividida.

Clasificación de las tierras atendiendo a su composición química.- La

proporción en que se hallan en una tierra los cuatro elementos antes citados, determinan su riqueza bajo el punto de vista alimenticio. Teniendo en cuenta la dosis de dichos elementos, suele establecerse la siguiente clasificación.

	<u>Nitrógeno %</u>	<u>Fósforo %</u>	<u>Potasa %</u>	<u>Cal%</u>
Tierras muy pobres...	0 a 0,5	0 a 0,5	0 a 1	0 a 0,5
Tierras pobres.....	0,5 a 1	0,5 a 1	1 a 2	0,5 a 1
Tierras ricas.....	1 a 2	1 a 2	2 a 3	1 a 2
Tierras muy ricas....	más de 2	más de 2	más de 3	más de 2

Se encuentra enclavada nuestra empresa en la provincia de Lugo. Su extensión es de 810.000 metros cuadrados (81 hectáreas) que compramos a un precio de 10 pesetas metro cuadrado, lo que hace un total de 8.100.000 pesetas. De estas 81 Ha. 40 las dedicamos al cultivo en parcelas de 20; otras cuarenta se dedican a la realización de una pradera artificial para alimentación del ganado y la restante para la instalación de establos y edificios-oficina.

Después de los análisis realizados, nuestros terrenos han sido clasificados, atendiendo a la clasificación expuesta anteriormente, como tierras ricas.

Mercados.- Nuestros mercados se proyectan hacia las provincias de La Coruña, Lugo y Oeste de Asturias, con una posible ampliación hacia los mercados del interior de la península.

Vías de comunicación.- Los medios de comunicación son de carretera excepto cuando nuestros productos sean vendidos en otra Provincia, caso en que utilizaremos el tren como medio más económico.

En cuanto a suministros de elementos auxiliares de la Industria como son los de electricidad, agua y teléfono, se haría las siguientes operaciones: 1º.- FENOSA nos realiza una derivación de su línea general y nos

proporciona el fluido necesario. 2°.- La traida de aguas nos proporciona la suficiente y en caso de resultar antieconómico para la Industria, tenemos agua suficiente en nuestros terrenos y 3°.- Hacemos la solicitud de teléfono a la Compañía Telefónica Nacional.

Por lo que se refiere a la mano de obra no es ningún problema dado que los terrenos de explotación se encuentran a una distancia muy corta de pueblos y aldeas.

3.- ANTECEDENTES HISTORICOS

Protohistoria.- La antigua hipótesis de que el desarrollo de los pueblos primitivos se realizó en tres grados que se sucedieron ordenadamente, esto es, que existieron primero pueblos cazadores, más tarde pueblos ~~pasto-~~res y después pueblos agrícolas, y que por consiguiente las tribus nómadas precedieron, en general, a las agricultoras, ha sido ya desechada como errónea. Más frecuente fué que pueblos muy primitivos se procurasen la alimentación vegetal por medio del cultivo; pero este fué precedido, naturalmente, de la recolección de plantas alimenticias silvestres, trabajo que, por lo general, estuvo encomendado a las mujeres.

El cultivo tenía entonces cierto carácter inconstante, ya que el abono era desconocido, y en consecuencia había que buscar, de vez en cuando, nuevos terrenos roturables. Solo cuando empezó la oría de ganado vacuno y cuando se introdujo el uso del arado se transformó toda la agricultura, pasando a manos del sexo fuerte .

En los primeros tiempos la ganadería fué independiente del cultivo de los campos, hasta que se reconoció que abonando el suelo se le podía tener indefinidamente en estado de producir, desarrollándose entonces la explotación de un modo más armónico.

Puede ser que el cultivo de las plantas alimenticias se descubrió en distintas partes del globo con independencia unas de otras. Los cereales fueron reconocidos pronto como las plantas cultivables más importantes, ya que, además del fruto, suministraban en la paja un alimento para el ganado.

En varios pueblos primitivos se observa ya un cuidado más desarrollado del suelo, como, por ejemplo, instalaciones de riego y terraplenados para arroz.

En Europa parece que se desarrolla ya la agricultura en la época de las habitaciones lacustres, encontramos vestigios de ella, entre otros, en los llamados campos altos. La importancia que ha debido tener entonces

el cambio de productos de unos pueblos a otros, se deduce la transformación que ha sufrido la agricultura en muchas regiones, en los tiempos modernos, al introducirse el cultivo del maíz y de la patata después del descubrimiento de América.

Epoca histórica.— Uno de los más antiguos pueblos civilizados agricultores es tal vez el chino; se carece de noticias acerca de los comienzos de su civilización. Los documentos religiosos de los indios hablan ya del arado y del telar. Los primeros cuadros de intensa actividad agrícola nos son ofrecidos por los antiguos monumentos arquitectónicos de Egipto. El arado, el rastrillo, la hoz y otros, ofrecen entonces una construcción muy simple; en cambio, los vestigios de antiquísimas disposiciones para el riego son de una complejidad asombrosa. La ganadería estaba entonces descuidada, ya que no se pensaba en abonar los campos.

En España las primeras nociones de la agricultura no se recibieron de los romanos, sino de los emigrantes cananeos que se refugiaron en la Tartesia (Andalucía).

En la época de la dominación romana, la agricultura en España llegó a un grado de desarrollo bastante elevado. Estacionada más tarde bajo el imperio de los godos, adquirió un gran impulso, especialmente en Cataluña, por la fundación de muchos monasterios benedictinos, que contribuyeron con gran eficacia al desarrollo de la agricultura, con la repoblación del país. En otras comarcas españolas se dió un gran impulso a la agricultura en manos de los árabes, especialmente en las regiones del Sur y del Este, que estuvieron más tiempo sujetas a la dominación musulmana y que, por las condiciones del clima y del suelo, son más favorables al cultivo que las del centro. Las vegas de Granada, Murcia y Valencia se convirtieron, en aquella época, en verdaderos jardines; entonces se realizaron las importantes obras de canalización para el riego, que constituyen hoy todavía la riqueza de comarcas enteras; se dictaron, para la distribución de las aguas, reglas que se observan todavía en la actualidad.

La agricultura actual se caracteriza por la mecanización y el gran

empleo de fertilizantes que se usan. El empleo del ganado en las labores agrícolas está descartado excepto en algunas zonas del N.O. de la península por no poder introducir el tractor a causa del terreno. El gran avance sufrido se debe a la aplicación del motor en el campo.

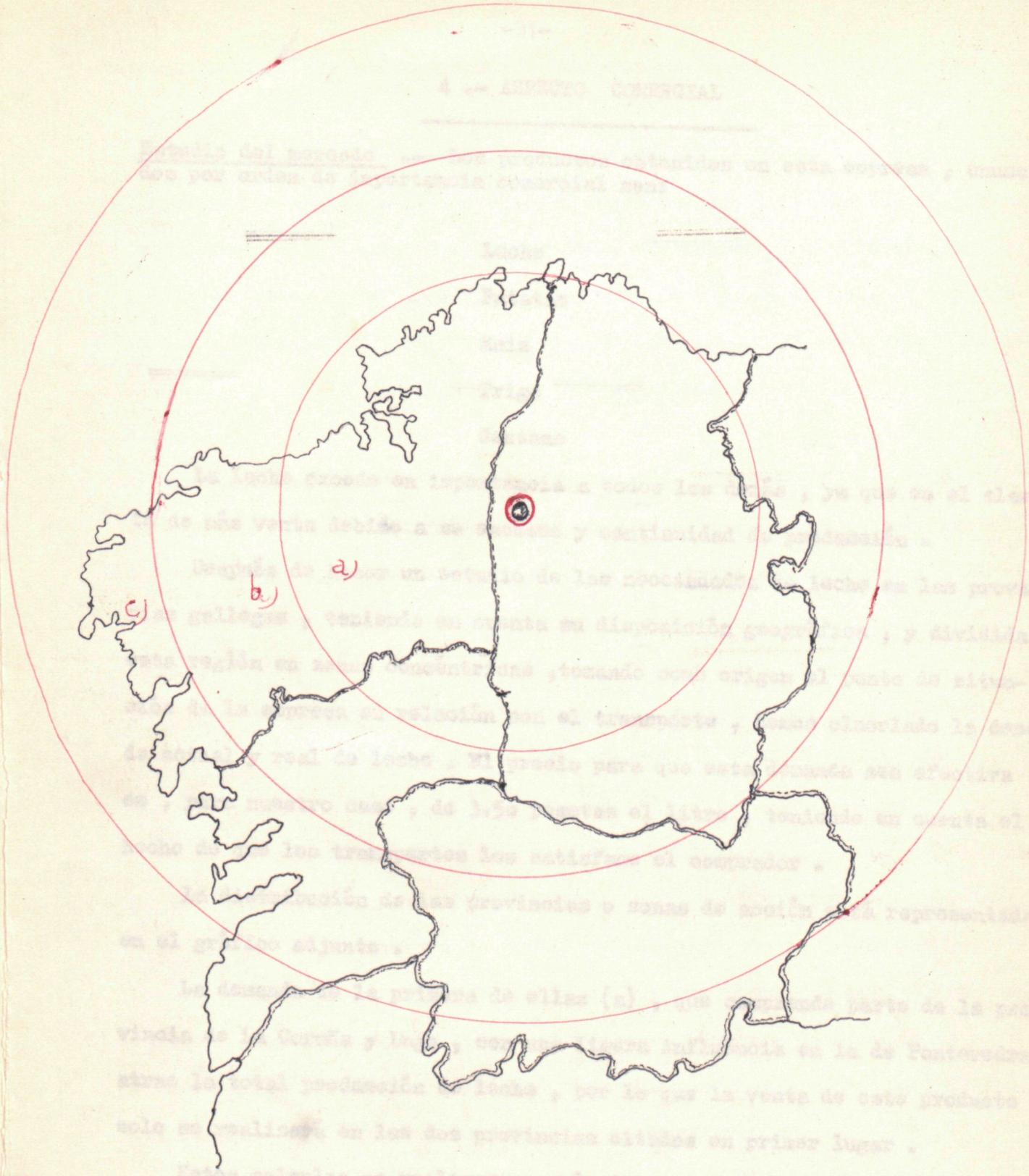


Figura en la que se representa la situación de la empresa y la amplitud y sectores del mercado

4 .- ASPECTO COMERCIAL

Estudio del mercado .- Los productos obtenidos en esta empresa , onumerados por orden de importancia comercial son:

Leche

Patatas

Maiz

Trigo

Centeno

La leche excede en importancia a todos los demás , ya que es el elemento de más venta debido a su escasez y continuidad de producción .

Después de hacer un estudio de las necesidades de leche en las provincias gallegas , teniendo en cuenta su disposición geográfica , y dividida esta región en zonas concéntricas , tomando como origen el punto de situación de la empresa en relación con el transporte , hemos calculado la demanda actual y real de leche . El precio para que esta demanda sea efectiva es , para nuestro caso , de 3.50 pesetas el litro , teniendo en cuenta el hecho de que los transportes los satisface el comprador .

La distribución de las provincias o zonas de acción está representada en el gráfico adjunto .

La demanda de la primera de ellas (a) , que comprende parte de la provincia de La Coruña y Lugo , con una ligera influencia en la de Pontevedra , atrae la total producción de leche , por lo que la venta de este producto solo se realizará en las dos provincias citadas en primer lugar .

Estos calculos se realizaron según datos publicados en las estadísticas del Sindicato Provincial Ganadero y Lechero , que indican el número de litros de leche consumidos y los que en realidad debían consumirse , atendiendo a la densidad de población a que se refieren .

Las demás zonas quedan en proyecto de una posible expansión por aumento de la producción.

En resumen , visto que nuestros recursos solo pueden abastecer la zona (a) , se pueden calcular nuestro ingresos en 437.500,- pesetas . To-

mando como referencia una producción media anual de 5.000 litros por cabeza.

En lo que atañe a los restantes productos diremos , que una vez consultadas las estadísticas de consumo y población , la necesidad de patata ~~me es apremiante~~ , pero nuestra producción satisface y nivela el mercado ; los ingresos por este producto los calculamos a razón de 390.000 pesetas al año . El maíz sólo es suficiente para satisfacer las necesidades de las zonas a y b , que en conjunto nos reportan unos ingresos de 308.100 pesetas .

Nuestra producción de trigo y centeno es insuficiente para abastecer el mercado de la zona primera (A) . La venta de estos productos nos da la cifra de 214.580 pesetas por el trigo y 136.000 por el centeno . En la venta de los cereales va incluido el aprovechamiento para este fin de la paja .

Coyuntura económica .- Vamos a estudiar en relación con este punto una aplicación de la cuestión clásica en Economía de los movimientos del ciclo económico .

El estudio estadístico de los ciclos ha demostrado que no son iguales en todos los países , ni siquiera dentro de las diferentes regiones del propio . Dentro de éste existe un ciclo corto anual , determinado por las variaciones estacionales y la recogida de las cosechas , el cual exige casi siempre una ampliación de crédito para hacer frente a la demanda de todo el sector interesado. La expansión crediticia se realiza en Otoño creando una pequeña crisis dentro de los doce meses del año .

Generalmente los ciclos cortos suelen durar alrededor de tres años . Aparecen después los ciclos largos que continúan durante siete o diez años . Y , por último, todas estas variaciones de onda menor , quedan incluidas dentro de la variación secular (secular trend) , que dura alrededor de medio siglo , y en la que es más patente el movimiento de la coyuntura.

En todo ciclo pueden distinguirse cuatro fases : 1º - la fase de prosperidad .- 2º - La fase de crisis .- 3º - La fase de depresión .- 4º -

la fase de reanimación.

La fase en que se encuentra el mercado actualmente es la fase de reanimación en la que los bancos al conceder crédito, lo hacen sobre la base del dinero inactivo en sus cajas, pero después se llega a la creación de dinero adicional dando lugar a un proceso de inflación. Los empresarios dirigen sus pedidos a las industrias básicas de construcción, maquinaria y primeras materias dando lugar a la primera elevación de precios, que sigue un ritmo desigual, pues aumentan más rápidamente los precios al por mayor, los de los medios de producción y primeras materias, ya que la demanda se dirige con preferencia a dos los productos o materias primas básicas para nuevas producciones. Toda la economía se pone en movimiento.

Durante la coyuntura se producen generalmente unos momentos que pasamos a exponer a continuación y que deben tenerse muy en cuenta:

- 1º).— Durante la depresión se ha realizado una acumulación de capital, que no es suficiente para cubrir las necesidades en el alza. Parte de este capital se crea en el mismo momento en que la coyuntura se reanima, pues los empresarios obtienen grandes beneficios que se capitalizan, siendo no obstante esta aportación suplementaria de relativa importancia. Agotadas las reservas de capital, los Bancos acuden a una expansión del crédito, que acaba también por ser insuficiente.
- 2º).— Conforme se desarrolla el ciclo aumentan los precios en proporciones distintas y de abajo arriba según se trate de precios de medios de producción de salarios y por último de productos terminados aptos para el consumo.
- 3º).— El empleo se hace total. La demanda de mano de obra aumenta.
- 4º).— Los salarios nominales suelen aumentar, pero es dudoso que lo hagan los salarios reales, puesto que aumentan los precios de los artículos de consumo.
- 5º).— El movimiento de la coyuntura en alza lleva aumento de los salarios y de los precios, lo que disminuye el beneficio del empresario y como consecuencia la formación de capital. Sin embargo, la demanda de préstamos es muy fuerte, pues los empresarios esperan todavía obtener buenos beneficios relativos incrementando los absolutos al aumentar su cifra de ventas, por

lo que fuerzan la producción al máximo. Cuando la expansión del crédito ha llegado al límite el poder de compra de la moneda sigue forzando los precios al máximo, por lo que continúa durante cierto tiempo el movimiento en alza aunque se hay sobrepasado el límite de peligro.

6°).-- Súbitamente la contracción en los créditos bancarios da la voz de alarma y algunos empresarios se encuentran sin poder hacer frente a sus compromisos o sin terminar sus instalaciones.

Los precios se detienen en su movimiento ascendente, se estabilizan un momento y súbitamente comienzan a descender. La liquidación de existencias muy caras, se hace a precios poco remuneradores. Los beneficios no solo se anulan, sino que comienzan a ser negativos.

7°).-- Algunos obreros pierden su empleo y se deja de operar con el utillaje de menor rendimiento, la capacidad de compra de la comunidad disminuye en espera de un a depreciación aún mayor y en general se llega a una situación de "congelación" del crédito, donde ante la imposibilidad de cobrar sigue la imposibilidad de pagar.

8°).-- Toda la economía entra en una zona de silencio austeridad y ahorro. Los Bancos ven aumentar sus depósitos de dinero y cambian de orientación en su política de crédito.

La competencia.— Prácticamente para nuestra empresa no hay competencia pues nuestra producción es insuficiente para abastecer las zonas señaladas anteriormente.

La competencia es más conveniente estudiarla en el caso de que el mercado estuviese saturado y nosotros tratásemos de introducir nuestros productos. Dado que este caso no concurre en el momento actual no nos detendremos a examinar una competencia que no existe.

Justificación comercial.— Si hacemos un resumen de todo lo que hemos visto en los apartados anteriores veremos que la instalación de una industria como la nuestra que se va a dedicar a la producción de Leche, Maiz, Trigo, Patata y Centeno, está plenamente justificada comercialmente.

Dijimos al estudiar los mercados que estos estaban sin saturar o sea, era mucho mayor la demanda que pudiera ser la oferta. Y si a este le ponemos como remache la casi total carencia de competencia nacional, vemos que está completamente justificada la instalación de nuestra industria que llegado el momento, teniendo en cuenta siempre la demanda, podría no solo abastecer las zonas señaladas sino concurrir a los mercados nacionales.

Ahora bien, si hemos visto que en cuanto al producto leche está justificado, los demás también se justifican por ser los mercados, de estos, mas deficientes.

Zonas y sistemas de venta.— Las zonas de venta podemos considerarlas al igual que hicimos al estudiar los mercados, en cuatro zonas que estaran limitadas por sistemas férreos o carreteras, nos daran a conocer el volumen total de la demanda en cada zona, tratándose de la leche, por ser este el principal producto a ofrecer en el mercado. No queremos decir que los demás productos son secundarios pero, siendo el producto leche de obtención y venta diaria, tenemos forzosamente que destacarlo de los demás.

La primera zona que comprende la parte de la Coruña, Lugo y Pontevedra, tenemos asegurada la venta del producto leche por las razones expuestas anteriormente.

Las tres zonas restantes son de interés para futuros proyectos, por no poder abastecerlas al quedar absorbida toda la producción por la zona

primera.

Si estudiamos los demás productos, tenemos que definir unas zonas para ellos y así tenemos que el producto Patata es absorbido en un 20% por la zona segunda, 30% la tercera, 12% la cuarta y el 38% restante la primera. El Maiz obtenido por nosotros solo alcanza a cubrir las necesidades de las zonas primera con un consumo del 62% y segunda el resto. Los productos Trigo y centeno son insuficientes para abastecer el mercado de la zona primera por lo que su venta está asegurada y el estudio de las restantes no es de interés de momento.

Dada la clase de productos que obtenemos en nuestra empresa, el sistema de ventas tendría una falta total de complejidad en cuanto a la organización de venta de los mismos debido a su escencialidad y ser escasos en el mercado. Pero hay que tener en cuenta que, abasteciendo las cuatro zonas con algunos productos, no podemos controlarlas directamente por lo que se hace necesario tener un número suficiente de Agentes de Venta que recorran las zonas.

5.- ASPECTO TECNICO INDUSTRIAL

Emplazamientos: Estudio de las características propias.- Están situados nuestros terrenos, tal como anteriormente hemos señalado, con una superficie de 810.000 m2, que están en buenas condiciones para realizar las conexiones de energía eléctrica, agua y teléfono, y al hacer el correspondiente contrato de compra el precio que se estableció fué de 10 pts. m2.

Las dimensiones son: 1.000 metros de longitud por 810 de profundidad. El recinto se acotó con una alambreada triple estacada cada cinco metros y una puerta de entrada del mismo material con una anchura de cuatro metros. La altura de valla y puerta es de 1,50 metros.

Al mismo tiempo se realizaron las conexiones con la red general de aguas la Compañía Telefónica Nacional y ENOSA, por lo que se refiere al fluido eléctrico.

La colocación de la valla y puerta ascendió a la cantidad de 15.060 pesetas por contratación y material.

Si a este primer coste le añadimos la cantidad pagada por la adquisición del terreno nos da la cifra de 8.115.060 pesetas, que ha sido el coste total de los terrenos con la valla que lo circunda.

Maquinaria. Casas suministradoras y precios.- Maquinaria necesaria para nuestra Empresa comprada a la Sucursal de "Finanzauto S.A." de Lugo.

- 1 Maquina cortaferrajes-ensiladora "ZAGA" con motor acoplado Diesel..... 63.070,-
- 1 Empacadora ARISTA mod. "A" ancho, de 5,6 y 7 pies para tiro de caballería o acoplamiento de tractor, provista de ruedas metálicas..... 35.000,-
- 1 Retovador para mullir la tierra rapidamente..... 35.145,-
- 1 Sembradora de cereales LAMUSA totalmente metálica para sembrar en líneas (chorrillos) o a voleo. Embrague de palanca para accionar el mecanismo sembrador, regulación de profundidad (según los terrenos y semillas) y regulador para la cantidad de semilla que ha de utilizarse por Hs.

Asimismo dispone de un oje agitador en el interior de su tolva, con lo que se consigue una distribución más uniforme del grano, evitando las obstrucciones en las bocas de salida. Al emplear esta máquina obtenemos un ahorro en semilla de un 25 o 30 % aproximadamente..... 30.000,-

1 Grada de 28 discos de 20 mm. con ruedas de transporte neumáticas..... 19.303,-

1 Pulverizador GUYARD para montar sobre el mismo tractor, y ser accionado con la toma de fuerza del mismo y equipado con una bomba de cuatro pistones, para una presión máxima de 25 Kgs..... 17.500,-

1 Arado bisureo reversible, con rejas y formones..... 15.500,-

1 Arrancadora de patatas "ZAGA" con ruedas metálicas.. 14.280,-

1 Cultivador "David Brown" de 9 portarrejas CS/3A con muelles espirales de descarga automática y ruedas laterales para graduar la profundidad..... 13.771,-

1 Molino "Royal Triumph" modelo 2 13.200,-

1 Distribuidor de abonos..... 12.700,-

1 Arado "TOPO" de una cuchilla 10.625,-

1 Máquina mezcladora de piensos; capacidad 100 Kgs.... 6.312,-

1 Barra guadañadora "RASPE" de 1/2 metros de corte.... 5.308,-

Otros útiles y herramientas..... 6.791,-

1 Tractor "David Brown" de 27 H.P. 155.000,-

1 Tractor "Perche-diesel Standard" de 25 H.P..... 130.000,-

1 Remolque para tractor con carga máxima de 1.000 Kg. 33.000,-

2 Cabinas adaptables a 4.500,- pts. c/u..... 9.000,-

Costo total de Maquinaria..... 625.505,
 =====

Las facilidades de pago que nos ha dado esta Casa han sido el 30% del valor total, que asciende a 187.651,50 pts.; en el plazo de 30

días hacemos efectivo el 50% que supone la cantidad de 312.752,50 ptas. y hacemos el tercer pago a los 50 días de efectuado el primero, que será de 125.101,- pesetas.

Instalación y Locales.— Por lo que a los locales se refiere diremos que nuestras necesidades se ven satisfechas con la construcción de un Edificio y Establo. La construcción de estos ha sido llevada a cabo por "Construcciones Generales S.L.", a un precio de 150 ptas. metro cuadrado de pared y a 100 ptas. metro cuadrado de cubierta de uralita.

A continuación tenemos el costo de la construcción total de los inmuebles:

Establos:

1.204 m2 de pared a 150 pts..... 180.600,-
Techumbre de uralita..... 20.250,-

Edificio:

3.670 m2 de pared a 150 pts..... 580.500,-
Techumbre de teja..... 90.000,-

TOTAL PESETAS 871.350,-

El establo tiene unas dimensiones de 22,5 metros de largo por 6 de ancho y 2,5 de altura lateral, teniendo las paredes de frente y fondo 3. Está dividido en su interior en 26 partes separadas por tabique de dos metros de largo por dos de alto, de forma tal que forman un pasillo central, de dos metros de ancho, para que el ganado pueda ser continuamente vigilado.

La anchura de cada departamento es de 1,50 metros y están acondicionadas de comedero y bebedero; a lo largo de todos ellos existe una canalota para la conducción de excrementos.

El edificio tiene unas dimensiones de 14 metros de frente por 16 de fondo y una altura de 12. Consta de dos plantas; la superior está dividida en cinco dependencias de 33,6 m2 cada una y estarán destinadas a Biblioteca Despacho del Director, Sala Recibidor y las otras dos restantes quedan corridas como Oficina de Contabilidad y Jefe Administrativo.

La planta baja está dividida en tres dependencias destinadas: una para garage, otra para almacén de utensilios y herramientas y la tercera para silo de pienso.

El mobiliario a utilizar por nuestra Empresa será el siguiente:

1 Despacho Director.....	87.000,-
1 Sala Recibidor.....	28.000,-
1 Biblioteca	72.800,-
3 Mesas despacho con sillas.....	4.500,-
1 Máquina de escribir carro grande	14.000,-
3 Máquinas portátiles.....	7.000,-
1 Archivador metálico.....	4.000,-
1 Archivador de madera.....	2.000,-
4 Relojes de pared.....	12.000,-
4 Lámparas portátiles para despacho	13.000,-
Material no inventariables.....	<u>20.000,-</u>

TOTAL MOBILIARIO.....264.300,- pts.
=====

Sistema de salarios y trabajos.- Las cuatro etapas que nosotros consideramos fundamentales en el trabajo son:

- 1º. Preparación
- 2º. Plantación
- 3º. Cuidado
- 4º. Recolección

Por lo que se refiere a la segunda y cuarta etapa no consideramos necesario dar ninguna clase de explicaciones pues la palabra por si sola no puede ser más elocuente.

Preparación.- Entendemos por preparación la disposición determinada y conjuntada de una serie de elementos para que, más tarde al aplicarlos, obtenamos un mayor rendimiento.

Cuidado.- El cuidado del terreno y planta no es de tanta importancia como la preparación, pero es de tener muy en cuenta.

Después de la plantación, etapa que precede a la preparación, hay que cuidar el terreno de forma que el desarrollo de la planta no se encuentre entorpecido en ninguno de sus momentos. Una de las cosas que hay que evitar es la formación de "costra" en la superficie del terreno sobre el cual se ha plantado. La "costra" entorpece y retrasa la salida de la planta, esto se evita pasando una "bina" y más tarde hacer una labor de "escardo".

También es necesario, entre otras cosas, cuando la planta está un poco crecida someterla a una lluvia de insecticida para prevenirla contra cualquier clase de plagas o enfermedades.

Por lo que se refiere al ganado el trabajo a seguir solo estará relacionado con su orden, alimentación y vigilancia.

Las horas hábiles de trabajo serán ocho repartidas como sigue:

Horario de Invierno :

De 9 a 14 y de 15 a 18,30

Horario de Verano :

De 8,30 a 13,30 y de 16 a 19.

Estos horarios entraran en vigor en las siguientes fechas: 1º Octubre y 1º de Marzo respectivamente. Los días laborables son todos excepto los Domingos, Fiestas Nacionales, Fiestas de guardar y Sábados por la tarde. Están excluidos de estas normas los vigilantes.

Personal y salarios.— A continuación hacemos la reseña del personal que creemos necesario para el buen funcionamiento y desarrollo de la Empresa:

1 Peón Agrícola.....	6,000,- pts.
1 Oficial 1º Administrativo.....	3,500,- pts.
2 Auxiliares Administrativos.....	3,000,- pts.
4 Vigilantes.....	8,000,- pts.
3 Peones.....	6,500,- pts.
2 Agentes de Venta.....	<u>9,000,- pts.</u>

TOTAL NOMINA 36,000,- pts.
=====

Esta nómina podrá ser aumentada si la empresa se encuentra en la necesi-

dad de activar algún trabajo y por lo tanto considera conveniente hacer horas extraordinarias que se pagarán doble de las normales .

De acuerdo con la legislación agrícola vigente hacemos constar que :

A los trabajadores del campo se les concede por las Reglamentaciones de Trabajo vacaciones anuales de siete días laborables , siempre que su contrato haya durado ~~un año~~ .

La fecha de disfrute de las mismas se fijará de común acuerdo entre la empresa y el trabajador , y si no hubiera acuerdo , las fijará la Magistratura del Trabajo . En todo caso se procura que los períodos de vacaciones coincidan con los de menos actividad en las labores agrícolas , a ser posible en la recolección .

Hay que tener en cuenta , para los casos en que se contraten trabajadores eventuales , los salarios mínimos que se fijan en el Decreto de 17 de Enero de 1963 , que son los siguientes :

60 pesetas al día para los operarios mayores de 18 años.

40 " " " para los comprendidos en la edad de 14 a 18 años

Por lo que se refiere al sistema de contratación ésta es individual , no existiendo por lo tanto convenio colectivo con los mismos .

Las pagas extraordinarias de 18 de Julio y Navidad serán por el importe de una mensualidad .

Se concederá anualmente una paga en concepto de "Beneficios" , de igual importe que las anteriores .

Como beneficio concedido por la empresa a sus trabajadores , se entregarán en las fechas antecitadas sendas gratificaciones de siete días de trabajo .

Los trabajadores en concepto de " eventuales " percibirán las pagas de 18 de Julio y Navidad proporcionalmente al tiempo en que hayan trabajado a las ordenes de la empresas

Fundaciones de seguridad .- En este aspecto nos confirmos a las disposiciones vigentes en materia de seguridad social , las cuales definen a tenor del citado Decreto de 17 de Enero de 1963 las bases de cotización para el pago

al Instituto Nacional de Previsión de las cuotas correspondientes, que las bases de cotización para la empresa que nos ocupa serán como siguen :

Peritos titulados	4,700,- pesetas
Oficiales administrativos	2,800,- "
Auxiliares administrativos	1.800,- "

Dichas cantidades se consideran como bases mensualmente .

Se fijan bases de retribución diarias para los siguientes empleos :

Vigilantes , que en este caso se consideran como peones al servicio de la empresa	60 pesetas
Peones	60 "
Operarios eventuales	60 "

Estas últimas , es decir las correspondientes a asalariados eventuales se determinarán teniendo en cuenta los días de trabajo prestados , en cuyo caso se tendrá en cuenta que las cuotas correspondientes al mes del cese se liquidarán hasta el último día del mismo , aunque aquél haya ocurrido en el transcurso del mismo.

Las instituciones de seguridad que comprenden los Seguros Sociales son las siguientes con determinación del tipo aplicable para cada una de ellas sobre las bases anteriormente citadas :

Seguro de enfermedad.— La cuota en la actualidad es del 8,40 % , del que corresponde el 6% a la empresa y el 2,40% al productor o empleado.

Vejez e Invalidez .— La cuota se fija aplicando el 3,05 % , del que corresponde el 2,40 % a la empresa y el 0,65 % al productor o empleado.

Seguro de desempleo .— El tipo de gravamen es del 1,00% , del que corresponde el 0,80 % a la empresa y el 0,20 % al productor o empleado.

Formación profesional.— El tipo es del 0,80% , del que corresponde el 0,67 % a la empresa y el 0,13 % al empleado .

Cuota sindical .— El 0,30 % a cargo del empleado.

Mutualidad Laboral .— El tipo es del 11,00 % , del que corresponde un 7,00 % a la empresa y el 4% restante al empleado.

Subsidios familiares .-. El tipo es del 3,55% .

Las liquidaciones se presentarán mensualmente en el Instituto Nacional de Previsión previa la operación de cubrir los boletines E - 1 y E - 2 facilitados por este Organismo .

En lo que hace referencia a los obreros agrícolas fijada la cotización se hace utilizando unas cartillas en las que se colocarán efectos timbrados facilitados por la Mutualidad Laboral Agrícola , a base de 90,- pesetas por parte del patrono y 10,- pesetas por el operario . Las liquidaciones que procedan se efectúan por este Centro.

Se tendrá en cuenta a este fin que el patrono , en este caso la empresa , viene obligada a satisfacer anualmente y al mismo tiempo que la cuota de Contribución Territorial Rústica el recargo de Seguros Sociales en Agricultura , del que se tratará en los siguientes apartados.

A continuación pasamos a exponer las disposiciones sobre la materia a la que hace referencia este capítulo , que hay que tener en cuenta en relación con el Subsidio Familiar y Seguro de Accidentes :

Serán subsidiados en el Subsidio familiar los trabajadores incluidos en el Censo Laboral Agrícola y en los Sindicatos de Trabajadores autónomos que tengan por lo menos dos hijos o asimilados a ellos , con menos de catorce años o inválidos absolutos desde antes de esta edad que vivan en su hogar y a su costa .

Son asimilados a los hijos : A) los hijos adoptivos B) los nietos o hermanos del asegurado cuando no tengan padres o estén imposibilitados , o cuando por otro motivo no tengan derecho al subsidio C) la madre viuda con m'as de cincuenta años que viva en el hogar del asegurado y a su cargo .

Para tener derecho al Seguro de Vejez se precisa estar afiliado mediante su inclusión en el Censo Agrícola .

Para tener derecho al mismo , el trabajador fijo debe acreditar el permanecer cinco años, cuando menos en el Censo Agrícola , y diez años el eventual.

—45—

Los trabajadores agrícolas asegurados en el régimen obligatorio de Seguros familiares tendrán derecho al Premio de Nupcialidad al contraer matrimonio , así como la posibilidad de optar a los de Natalidad que les puedan corresponder.

En caso de accidente el hecho de no estar asegurado el patrono , además de motivar las sanciones correspondientes , le constituye en responsable directo de todas las prestaciones determinadas por la Ley .

Las indemnizaciones en caso de accidente , si éste produce incapacidad temporal , se retribuyen por el Seguro con una cuantía igual a las tres cuartas partes de su jornal diario desde el día siguiente al del accidente hasta a aquél en que se reintegre a su actividad , se le dé de alta por incapacidad permanente u ocurriera su fallecimiento . El jornal del día del accidente será a cargo de su patrono.

En caso de incapacidad permanente , la indemnización será abonada en forma de renta vitalicia ajustada a los siguientes porcentajes del salario que percibiera la víctima : A) parcial , el 35% B) total , el 55% C) absoluta , el 100% .

6.- PLAN FINANCIERO

Capital de la Empresa.- Constitución del Capital.- Iremos haciendo un desarrollo de los gastos que componen el Activo inmovilizado, tanto tangible como intangible, siguiendo su modo de nacer.

En primero lugar tenemos los Gastos de Promoción; estos gastos se han estimado en bloque en 150.000 ptas. y no consideramos que es en este apartado donde debe figurar este detalle, por eso dejamos sencillamente constancia de su importe total.

Los Gastos de Constitución propiamente dichos, están formados por:

Gastos de emisión de acciones.....	250.000,- pts.
Gastos Legales de fundación.....	125.000,- pts.
Gastos de Promoción.....	150.000,- pts.

Estas partidas forman, en conjunto el Activo intangible; tenemos en el tangible:

Terrenos.....	8.100.000,- pts.
Edificios y vallas.....	886.410,- pts.
Maquinaria y Herramientas.....	625.505,- pts.
Mobiliario.....	264.300,- pts.
Ganado.....	<u>395.000,- pts.</u>

TOTAL ACTIVO TANGIBLE..... 10.271.215,- pts

Luego, en resumen, el total del capital inmovilizado asciende a la cantidad de 10.796.215,- pts.

El capital circulante está formado por las necesidades de liquidez que han de sucederse en un período de rotación más el del giro del crédito concedido, más una Previsión de Liquidez estimada a tanto por ciento sobre el resto de las partidas.

Capital circulante necesario para una producción de 31.250 litros de leche trimestrales. En este cálculo, hacemos notar que, los datos tomados están proporcionalmente reducidos de acuerdo con el período antes citado.

Primeras Materias:

240 Kgs. de Ray-grass italiano a 18.- pts. Kg.....	4.320,-
160 " " " inglés " 50.- pts. Kg.....	8.000,-
800 " Trebol Violeta " 60.- pts. Kg.....	<u>48.000,-</u>
	60.320,-

Materias auxiliares:

32.000 Kgs. de Superfosfato de Cal a 1,001 pts. Kg....	32.032,-
10.000 " " Cloruro Potásico " 1,4945 " "....	14.945,-
7.900,- " " Sulfato Amónico " 3,21 " "....	<u>25.359,-</u>
	72.336,-

Estas primeras Materias y Materias Auxiliares son las necesarias para la oración de una pradera artificial de 40 Ha. y como su duración está prevista solamente para dos años, solo tomamos la parte proporcional correspondiente, al periodo señalado anteriormente, que será de un trimestre:

Semillas y Materias auxiliares...	16.582,-
Energia y Combustibles.....	5.810,-
Mano de Obra.....	8.700,-
Previsión de Liquidos.....	<u>4.663,-</u>
TOTAL.....	35.755,-

Capital circulante necesario para una producción de 70.000,-Kgs de grano y 106.000,- de paja de Maiz.

Primeras Materias:

1.200 Kgs. de semilla a 16,20 pts. Kgs..... 19.440,-

Materias Auxiliares:

8.000,- Kgs. de Superfosfato de Cal	
a 1,001 pts. el Kg.....	8.008,-
3.000 Kgs. de Sulfato Amónico a	
3,21 pts. Kg.....	9.630,-
1.600 Kgs. de Sulfato Potásico a	
2.6935 pts., Kg.....	<u>4.309,60</u>
	21.947,60

Mano de Obra.....	34.800,-
Combustibles.....	19.162,40
Provisión de Liquidez.....	<u>14.329,-</u>
Suma y sigue.....	68.291,40
Materias Auxiliares.....	21.947,60
Primeras Materias	<u>19.440,-</u>
TOTAL.....	<u>109.679,-</u>

Capital circulante necesario para una producción de 300.000 Kgs. de

Patata:

Materias Primas:

9.000 kgs. de semilla ALAVA a	
225 pts 50 Kgs.....	40.500,-
9.000 kgs. de semilla ARRAN-	
ABALMER a 255 pts los 50 kgs.	45.900,-

Materias auxiliares:

2.000 kgs. de Superfosfato	
de Cal a 1,001 pts. Kg.....	2.002,-
600 kgs. de Sulfato Potásico	
a 2,6935 pts. kg.....	1.616,10

Mano de Obra.....	34.800,-
Combustibles.....	19.161,90
Provisión de Liquidez.....	<u>20.277,-</u>
TOTAL...	<u>164.257,-</u>

No se realiza el cálculo para los otros dos productos por no ser una producción simultánea sino alterna dos a dos.

La suma de estas tres cantidades nos da la cifra de 309.691 pts. que representa el Capital Circulante necesario para el buen funcionamiento de la Empresa. Aparte de las estimaciones de Provisión y Liquidez efectuadas hemos hecho una con carácter general cuyo importe es de 144.094 ptas.

En resumen, necesitamos en principio un capital operante de

Capital Fijo.....	10.796.215,-
Capital Circulante.....	309.691,-
Previsión de Liquidez.....	<u>144.094,-</u>
	11.250.000

cuya aportación será en metálico y en tres plazos.

El primer Dividendo Pasivo será por un importe del 50% del Capital suscrito al momento de la subscripción; el segundo Dividendo Pasivo por un 25% y el tercero y último Dividendo Pasivo, cuando lo estime oportuno el Consejo de Administración.

Credito utilizado por la Empresa.- Nuestra Empresa como ya hemos señalado en puntos anteriores al utilizar como Materias Primas, semillas, se verá precisada a comprárselas a almacenes unas veces y otras en Ferias y Mercados, como sucede con el Trigo y el Centeno, por lo cual no será fácil o posible el crédito amplio sino el restringido, lo que hará que carezca de importancia, pues en general las compras se harán al contado y por lo tanto no es necesario insistir sobre este particular.

Concedido por la Empresa.- Este punto asimismo carece también de importancia ya que nuestros clientes son en su mayoría almacenistas y sus pedidos no serán cuantiosos, por lo que nuestras ventas se harán al contado, o en un plazo no superior a los 30 días, pero este es muy reducido, ya que se calcula no alcance el 10% sobre el volumen de nuestras ventas, con lo que se ve claramente la poca importancia que esta cuestión tiene para la marcha normal de la Sociedad.

Constitución del Capital: Forma de Aportación.- Como Sociedad Anónima —
nuestra Empresa se ajusta en todo a lo dispuesto en la Ley de Sociedades Anónimas de 17 de julio de 1.951 en cuanto a su creación y emisión de las acciones.

Las acciones, dice el artículo 33 de la citada Ley, representan partes alicuotas del capital social. Será nula la creación de acciones que no respondan a una efectiva aportación patrimonial a la Sociedad.

El artículo 34, de la citada Ley, dice que las acciones pueden ser nominativas y al portador, para nuestra Sociedad serán nominativas hasta tanto no hayan sido liberadas en su totalidad.

Como al hacer la suscripción al accionista no se le pueden facilitar los títulos correspondientes a las acciones solicitadas, su derecho queda temporalmente satisfecho al recibir los resguardos provisionales, que en su día serán canjeados por las acciones.

En la nueva legislación de las Sociedades Anónimas en el último párrafo del artículo 34 y el penúltimo del artículo 43, al hablar de los resguardos provisionales se hace constar que en todo momento serán nominativos y declara la absoluta nulidad de los resguardos al portador. Aunque nueva en sí, ya era vieja por cuanto a las Sociedades al extender esta clase de resguardos los hacían siempre nominativos, ya que se puede decir que prácticamente se desconocían los resguardos al portador.

En estos resguardos, según hace constar el citado párrafo penúltimo del artículo 43, se harán constar los mismos datos que en los definitivos o sea, denominación y domicilio de la Sociedad, fecha de constitución y Notario autorizante de la escritura, cifra del capital social, valor nominal, numeración y carácter de las acciones, la suma desembolsada o la indicación de estar las acciones totalmente liberadas, indicando asimismo si son o no transferibles a extranjeros, fecha de inscripción de la Sociedad en el Registro Mercantil y la firma de alguno de los administradores, autógrafa o mecánicamente estampada.

La fecha de inscripción en el Registro Mercantil no es una cláusula

definitiva ya que en la libre interpretación del artículo 44 vemos que las Sociedades pueden emitir resguardos provisionales, aún antes de estar inscritas en el Registro Mercantil, pero estos resguardos no podrán ser enajenados por sus primitivos tenedores hasta tanto la Sociedad esté reglamentariamente inscrita, ya en el Registro para la aplicación del artículo 14 en el cual se señala la prohibición de transmitir dichos resguardos hasta después de su inscripción. Esta clase de transmisión se entiende a los "inter vivos" y en nada se opone a los "mortis causa".

Las acciones emitidas por nuestra Empresa serán de un valor nominal de 1.000,- pts., por lo que a la vista de los datos siguientes, vemos que el capital de 11.250.000 ptas. está dividido en 11.250 acciones de 1.000,- pesetas nominales cada una.

Estas acciones serán de una sola clase y tendrán los requisitos siguientes:

1º).- Se hará constar la razón social y domicilio de la Sociedad, fecha de escritura de constitución y nombre del Notario que la autorizó, fecha de inscripción en el Registro Mercantil y la firma de uno de los administradores.

2º).- Los relativos a la cifra del capital social, al valor nominal de la acción, número y serie, así como si está total o parcialmente liberada son datos de carácter real.

La cifra del capital social permite al socio formarse una idea aproximada de la importancia de la Sociedad.

3º).- Las cláusulas por las cuales se hace constar el carácter de ordinaria de una acción así como también si son o no transferibles a extranjeros, son de carácter fundacional.



Los gastos de constitución se cifran en las siguientes cantidades:

NOTARIA.-

Honorarios del Notario

Hasta 50.000 pts. 0,75%.....	375,-
De 50.000 a 100.000, 0,50%	250,-
De 100.000 a 500.000, 0,25%	1.000,-
De 500.000, a 4.000.000, 0,10%	3.500,-
De 4.000.000 a 10.000.000, 0,75%	<u>4.525</u>
	9.650,-
Gastos suplidos.....	<u>1.000,-</u>
	10.650,-

DERECHOS REALES.-

Cuota Tesoro 1% s/ 11.250,000,-	112.500,-
15% recargo.....	16.875,-
3% honorarios s/cuota y recargo	3.881,25
Timbre y nota.....	<u>10,25</u>
	133.266,50

TIMBRE.-

1º pliego	450,-
5% s/ 11.249.000	<u>56.245,-</u>
	56.695,-

REGISTRO MERCANTIL.-

Hasta 100.000	100,-
De 100.000 a 250.000, 0,06%	90,-
De 250.000 a 1.000.000 , 0,05%....	375,-
De 1.000.000 a 4.000.000, 0,04%....	1.200,-
De 4.000.000.- a 8.000.000, 0,03% .	<u>2.400,-</u>
	4.165
Asiento presentación, etc.....	<u>150,-</u>
	4.315,-

IMPUESTO SOBRE EMISION

DE VALORES MOBILIARIOS

1,00% s/ 11.250.000. 112.500,-

RESUMEN TOTAL

=====

NOTARIA	10.650,-
DERECHOS REALES.....	133.266,50
TIMBRE	56.695,-
REGISTRO MERCANTIL.....	4.315,-
EMISION VALORES MOBILIARIOS	<u>112.500,-</u>

Suma y sigue..... 317.426,50

OTROS GASTOS:

Imprenta	129.375,-
Prospecciones	150.000,-
Comisión de Bancos.....	50.625,-
Registro Propiedad.....	3.367,-
Gastos especiales.....	<u>9.206,50</u>

T O T A L..... 525.000,-

=====

Indice de rotación.-

Para la determinación del índice de rotación de la empresa que nos ocupa hay que tener en cuenta que las existencias de productos recolectados no se dan sino después de la recogida de las cosechas, por ello resulta un poco anacrónico el cálculo del mismo.

Teniendo en cuenta que supone unicamente gastos, la obtención de los mismos durante el periodo de plantación, cuidado, recolección etc...

Por ello si tenemos en cuenta la existencia de una cosecha al año veremos que la renovación de las existencias no es posible hacerla sino anualmente, de aqui que se considere el índice de rotación por periodos anuales y por tanto su valor sea 1, aunque para la obtención de los distintos productos se utilicen o puedan utilizar los mismos terrenos.

Por otra parte la renovación de existencias de leche puede ser objeto de estudio en cuanto a la rotación de las mismas, pero debido a que su venta es inmediata y por tanto no se pueden cifrar unas existencias tales que definan un camino a seguir para la determinación de este punto, consideramos fuera de lugar la inclusión en este estudio de este apartado. Hacemos incapie en el hecho de que esta renovación de existencias se puede considerar inmediata de forma que reasulta a fin de mes una existencia semejante a la del primer día del mismo.

Dividendos pasivos para la constitución del capital.-

Como ya hemos señalado, al hablar de las acciones, los Dividendos Pasivos son tres: el primero del 50% del Capital Social que representa 5.625.000,- pts y que serán destinadas a los pagos siguientes:

Primer Dividendo Pasivo.....	5.625.000,-
Primer plazo de Terrenos.....	2.700.000,-
Edificios y valla.....	886.410,-
Gastos de Promoción	150.000,-
Gastos de emisión de acciones.....	250.000,-
Gastos Legales de Constitución.....	125.000,-
Primer plazo de Maquinaria.....	187.651,50
Primeras Materias	122.422,-
Materias auxiliares.....	25.565,70
Ganado.....	<u>395.000,-</u>
Total pagos efectuados.....	<u>4.842.049,20</u>
Remanente	782.950,80

El segundo Dividendo Pasivo, que será hecho efectivo un mes después, asciende a 2.812.500,- pts. y será , junto con el Remanente anterior destinado a los siguientes pagos:

Segundo Dividendo Pasivo.....	2.812.500,-
Remanente	782.950,80
Suma y sigue.....	<u>3.595.450,80</u>

Suma anterior de Segundo Dividendo Pasivo y Remanente.....	3.595.450,80
Segundo plazo de Terrenos.....	2.700.000,-
Segundo plazo de Maquinaria.....	312.752,50
Mobiliario.....	<u>264.300,-</u>
Total pagos efectuados.....	<u>3.277.052,50</u>
Remanente.....	318.398,30

Y el tercer Dividendo Pasivo, que será exigido a los accionistas cuando lo estime necesario el Consejo de Administración, junto con el Remanente anterior estará destinado a los siguientes pagos:

Tercer Dividendo Pasivo.....	2.812.500,-
Remanente.....	318.398,30
Tercer plazo de Terrenos.....	2.700.000,-
Tercer plazo de Maquinaria.....	<u>125.101,-</u>
Total pagos efectuados	<u>2.825.101,-</u>

Importe del remanente en Caja para atenciones ocasionales por la explotación del negocio.....	<u>305.797,30</u>
---	-------------------

Amortización del activo.-

Las amortizaciones se harán de tal manera que consten en cuatro cuentas separadas formando cuatro grupos: 1º) Inmuebles; 2º) Maquinaria y Herramientas; 3º) Mobiliario y 4º) Gastos primer Establecimiento.

Para el primer grupo se fija un tipo de vida a las edificaciones por término medio de 25 años al 5% (método francés), por lo tanto tendremos que la cuota anual fija para su amortización será de 63.166,67 pts.

Para el segundo grupo, que es el formado por la Maquinaria (Tractores), Herramientas y Utiles, estimamos un término medio de vida de 15 años al 5% (método francés) y cuya cuota anual de amortización es de 60.262,58 pts.

Para el tercer grupo cuya vida media la fijamos en 25 años al 5% (método francés), tenemos una cuota de amortización anual de 18.679,91 pts.

Y para el cuarto grupo se fija un período de vida de 20 años que, amortizado sin interés nos da la siguiente cuota anual: 26.250,- pts.

La formula utilizada es $C = P \frac{i}{An}$

Se tiende con ello a la constitución de un capital P en el que se incluyan los intereses del dinero que se considera inamovible, aunque en realidad se ejecute con el mismo.

Esto no es de buena administración el mantener inactiva una parte del potencial financiero de la empresa y bloquear las cantidades asignadas a la amortización.

Punto muerto

Se designa con la denominación de punto muerto la cifra de ventas necesaria para cubrir los gastos fijos de la empresa más los variables soportados durante el transcurso del tiempo en que se ha conseguido aquella. La determinación del punto muerto en nuestro caso se realizará "a priori" según los datos calculados para el desarrollo de la empresa. Las cifras que tendremos en cuenta serán las siguientes, cuyo detalle figura a continuación:

125.000,- litros de Leche a un precio de venta de 4,50 ptas litro.....	562.550,-
50.000,- kgs. de grano de trigo a un precio de venta de 4,17 ptas. Kg.....	208.500,-
76.000,- kgs. de paja de trigo a un precio de venta de 0,08 pts. kgs.....	6.080,-
70.000,- Kgs. de maiz a un precio de venta de 4,25 ptas. kg.....	297.500,-
106.000,- Kgs. de paja de Maiz a 0,1 ptas. Kg. precio de venta.....	10.600,-
300.000,- Kgs. de Patata a un precio de venta de 3,60 pts. kg.....	540.000,-
28.000,- kgs. de Centeno a un precio de venta de 3,60 pts. Kg.....	100.800,-
60.000,- Kgs. de paja de Centeno a un precio de venta de 0,6 ptas. Kg.....	36.000,-
<hr/>	
TOTAL INGRESOS.....	1.761.980,-

Los gastos de obtención de estos productos han sido:

Por leche (35.755 -4663) x 4.....	124.368,-
Por Mais 109.679 - 14.329	95.350,-
Por Patatas 164.257 - 20.277,-.....	143.980,-
Por trigo.....	87.380,-
Por Centeno.....	59.002,-

Lo que nos dá unos gastos de Explotacion de 510.080,- ptas. que restadas al ingreso bruto anual nos produce un beneficio de 1.126.900,- pasetas. anuales.

A este beneficio habrá que restarle las siguientes partidas:

Gastos Diversos fijos de Personal Técnico y Directivo.....	275.000,-
Nómina del personal administrativo.....	108.000,-
Amortización.....	168.519,16
Gastos de Ventas (propaganda y Agentes...)	108.000,-
Otros gastos Impuestos y S. Sociales.....	130.000,-
Gastos Generales.....	<u>6.000,-</u>
	795.519,16

Luego de restados los gastos anteriores tendremos el siguiente beneficio 456.380,84 ptas. al que habrá que deducirle el Impuesto de Sociedades que no está incluido en las cifras anteriores.

Los gastos de explotación comprende gastos variables y costo de materiales.

De aquí se deduce que, redondeando al millón más próximo las ventas anuales ascienden a 1.637.000,- ptas.

Los gastos de explotación.....	510.000,-
Los gastos fijos	796.000,-
Beneficio obtenido y reserva para	
Impuestos.....	<u>456.000,-</u>

1.762.000,-

7.- PLAN CONTABLE

Sistemas previstos:

El ejercicio administrativo, en esta clase de empresas, suele estar supeditado, a la época en que se terminan las faenas de recolección de forma que, más que al término del año natural, se atiende al término del año agrícola que oscila entre el otoño y el invierno, en nuestra zona geográfica.

A continuación exponemos los libros que llevaremos, tanto de tipo obligatorio como los voluntarios, elegidos en la creencia de ser los más adecuados para este tipo de empresas.

Libros de Contabilidad:

Llevaremos tres grupos de libros: libros obligatorios, libros auxiliares desde el punto de vista comercial y libros auxiliares desde el punto de vista objetivo.

Los libros obligatorios son, según el artículo 33 del Código de Comercio:

- 1º.- Libro de Inventarios y Balances,
- 2º.- Libro Diario,
- 3º.- Libro Mayor,
- 4º.- Copiador de cartas y telegramas,
- 5º.- Los demás libros que ordenen las leyes especiales.

Además, las Sociedades y Compañías llevarán también un libro o libros de Actas, en los que constarán todos los acuerdos que se refieren a la marcha y operaciones sociales, tomados por las Juntas Generales y los Consejos de Administración.

Sin embargo, se deja en libertad al comerciante para llevar sus libros con arreglo al sistema que crea más conveniente, dentro de las limitaciones que supone la indicada reglamentación.

Todos los libros oficiales deben presentarse al juez municipal del distrito donde se halle emplazado el negocio, para su autorización y legalización lo que se realiza previo pago del impuesto del timbre correspondiente, que se hará efectivo a base de la escala establecida para cada libro y tipo de negocio en el artículo 154 de la Ley del Timbre, hoy Actos Jurídicos documentados, ne-

dante entrega de papel de pagos del Estado por el importe a que ascienda el impuesto aludido. En cuanto a los libros auxiliares, que ya hemos visto, podían considerarse voluntarios, no están sujetos a este impuesto y legalización, pero podrá hacerse siempre que el comerciante lo estime conveniente.

Esta es, en resumen, la legislación relacionada con los libros oficiales, pues si bien hay numerosas disposiciones más recientes, la mayoría tienen carácter tributario y nos apartarían de la finalidad general que perseguimos.

Libro de Inventarios y Balances.-

Es el primer libro que debemos estudiar, ya que sirve para registrar la primera operación que se realiza e inscribe en los libros en todo negocio, o sea proceder al recuento y valoración de todos los bienes que se tienen o destinan a la Empresa para determinar el capital líquido de la misma, aunque nosotros, por ser una Sociedad, haremos nuestras primeras anotaciones en el libro Diario.

La finalidad de este libro es doble, pues aparte del registro de los valores iniciales que posea la Empresa que va a empezar sus actividades, tiene por objeto dar a conocer anualmente la situación de la misma mediante otro recuento de valores.

El Código de Comercio dedica su artículo 37 al libro de Inventarios y Balances y dice:

" El libro de Inventarios y Balances empezará por el inventario, que deberá formar el comerciante al tiempo de dar principio a sus operaciones y contendrá:

- 1º.- La relación exacta del dinero, valores, créditos, efectos al cobro, bienes muebles e inmuebles, mercaderías y efectos de todas clases, apreciados en su valor real, y que constituyan su Activo.
- 2º.- La relación exacta de las deudas y toda clase de obligaciones pendientes, si las tuviese, y que formen su Pasivo.
- 3º.- Fijará, en su caso, la diferencia exacta entre el Activo y el Pasivo, que será el capital con que principia sus operaciones.

El comerciante formará, además, anualmente, y extenderá en el mismo libro, el balance general de sus negocios, con los pormenores expresados en este

artículo, y de acuerdo con los asientos del Diario, sin reserva ni emisión alguna, bajo su firma y responsabilidad."

Como se ve, en la legislación se dispone claramente la finalidad del libro de Inventarios y Balances.

El rayado del Inventario es clásico y consta de las siguientes columnas:

- a) Para el detalle de los valores,
- b) y bl) Para los importes parciales,
- c) y cl) Para los importes totales.

Por lo que se refiere a la disposición del Inventario como documento contendrá, al encabezamiento el número del inventario y negocio a que se refiere. Cuerpo, recogerá el estado del patrimonio. Y pie, que recogerá el importe del capital en letra con la firma de un socio. Irá fechado y se pondrá al pie antes de empezar la escritura, la cláusula de "Certifico".

El rayado del Balance de Comprobación y Resultados, llamado también de 8 columnas, por ser este el número de columnas dedicadas a las cantidades es el siguiente:

- 1º.- Folio de la cuenta.
- 2º.- Nombre de la cuenta.
- 3º.- Sumas del Debe del Mayor.
- 4º.- Id. del Haber del Mayor.
- 5º.- Saldo deudores.
- 6º.- Saldo acreedores.
- 7º.- Valores del Inventario (Activo).
- 8º.- id. id. (Pasivo).
- 9.- Resultados (Pérdidas).
- 10º.- id. (Beneficios).

Libro Diario.— Es el libro base de la Contabilidad, y su finalidad es la de registrar, por riguroso orden cronológico, las operaciones que se van produciendo.

En relación con este libro, el Código de Comercio, en su artículo 38 dispone:

"En el libro Diario se asentará como primera partida el resultado del inventario de que trata el artículo anterior, dividido en una o varias cuentas consecutivas, según el sistema de Contabilidad que se adopte.

Seguirán después, día por día, todas las operaciones, expresando cada asiento el cargo y descargo de las respectivas cuentas.

Cuando las operaciones sean numerosas, cualquiera que sea su importancia o cuando hayan tenido lugar fuera del domicilio, podrán anotarse en un solo asiento las que se refieran a cada cuenta y se hayan verificadas cada día; pero guardando en la expresión de ellas, cuando se detallen, el orden mismo en que se hayan verificado".

Estas disposiciones, que concretan como debe utilizarse el libro Diario, hacen que este libro sea el que garantice y de fe de todas las operaciones realizadas.

El rayado responde a las necesidades del sistema que se haya establecido, y éste puede adoptarse con plena libertad.

No obstante, para el rayado del Diario hay dos modelos muy generalizados: el corriente y el americano.

El corriente es menos práctico que el Diario americano, que separa más claramente lo que se refiere al Debe de lo concerniente al Haber; la disposición de las columnas de este Diario es como sigue;

- 1º.- Cantidades de las cuentas deudoras.
- 2º.- Número de los folios del Mayor de las cuentas deudoras
- 3º.- Número, fecha y detalle del asiento.
- 4º.- Cantidades parciales.
- 5º.- Número de los folios del Mayor de las cuentas acreedoras.
- 6º.- Cantidades acreedoras.

Libro Mayor.- Mientras la finalidad del libro Diario, que acabamos de exponer es la de registrar cronológicamente y por el mismo orden en que se efectúan todas las operaciones del negocio, el Libro Mayor tiene por objeto la clasificación de las anotaciones o asientos del Libro Diario, clasificación que se produce en unos estados llamados cuentas, que registran todas las operaciones de idéntica naturaleza o característica.

Es, por lo tanto, el libro más importante, pues si bien el Diario tiene un carácter básico, porque es punto de partida para las ulteriores inscripciones, entre ellas estas anotaciones del Mayor, en cambio por sí mismo no indica nada de la situación del negocio por presentar los datos agrupados. Es preciso que se clasifiquen mediante su traspaso al Mayor, en el cual, previo examen de las cuentas se puede apreciar la situación y tomar las medidas que se estimen convenientes para el mejor encauzamiento de las actividades de la Empresa.

Con relación al Libro Mayor, el Código de Comercio, en su artículo 39, nos dice lo siguiente:

"Las cuentas por cada objeto o persona en particular se abrirán, además, por Debe y Haber en el Libro Mayor, y a cada una de estas cuentas se trasladarán, por orden riguroso de fechas, los asientos del Diario referentes a ellas".

Si bien al utilizar sistemas distintos de Contabilidad el rayado del libro que haga las veces de Mayor puede variar, en lo que al libro encuadernado se refiere hay un solo tipo de rayado, que es el usado universalmente y consta de las siguientes columnas:

DEBE:

- 1º.- Para la fecha del asiento.
- 2º.- Para la explicación de la operación.
- 3º.- Para indicar el número del asiento del Diario.
- 4º.- Para las cantidades deudoras.
- 5º.- Para las cantidades deudoras totales.

HABER:

- 6º.- Para la fecha del asiento.
- 7º.- Para la explicación de la operación.
- 8º.- Para indicar el número del asiento del Diario.
- 9º.- Para las cantidades acreedoras.
- 10º.- Para las cantidades acreedoras totales.

Copiador de Cartas y Telégramas.— Es otro de los libros oficiales que el Código de Comercio prescribe como obligatorios para el comerciante. Aunque propiamente

no tenga nada que ver con la Contabilidad, hacemos esta breve alusión para indicar su supresión. Resulta muy engorroso el copiado mecánico de la correspondencia y de la restante documentación y lo sustituimos por copias de la documentación obtenidas mediante el uso del papel carbón. Por lo tanto, hemos de subrayar que, teniendo en buen orden el archivo de los comprobantes, con el fin de poder presentarlos en los casos que sea necesario, dicho libro supone un trabajo improductivo.

A continuación se expone el segundo grupo de libros, por considerarlo interesante desde el momento en que sirven de base para la redacción de los asientos en el Libro Diario General.

Los Libros Auxiliares que emplearemos serán:

- Caja
- Bancos
- Efectos a Cobrar
- Efectos a Pagar
- Compras
- Ventas
- Operaciones varias.

Libro de Caja.— Está destinado este libro a registrar el movimiento de efectivo que se produce en la Sociedad.

Su rayado será el siguiente:

Fecha	Concepto	Comprobante	Cobros	Pagos	Saldo.
-------	----------	-------------	--------	-------	--------

Libro de Bancos.— En este libro se abre una cuenta para cada Banco en que se tenga cuenta corriente, para poder saber en todo momento los saldos que se tienen disponibles. En este caso, en el Mayor se llevará una sola cuenta colectiva de Bancos, y en este libro auxiliar figurará el desglose de las operaciones, Banco por Banco, pudiendo hacerse un balance de comprobación a fin de mes, lo cual representa poco trabajo, para asegurarse de la exactitud de las operaciones.

El rayado de este libro será el siguiente:

Fecha	Concepto	Comprobante	Abonos	Cargos	Saldo.
-------	----------	-------------	--------	--------	--------

Libro de efectos a cobrar.— Este libro tiene por objeto registrar todos los efectos que, a cargo de terceras personas tenemos que cobrar, ya sean de creación nuestra, ya cedidos por nuestras reclamaciones.

El rayado de este Libro será el siguiente:

Número de orden del efecto.- Fecha .- Nombre del Librado.- Plaza de Pago.- Vencimiento.- Importe.

Todas estas columnas en la parte que podríamos llamar de entrada del efecto (izquierda). Y en la parte que podríamos llamar salida (derecha) tenemos las siguientes columnas:

Fecha de Negociación.- Banco tomador.- Dato.- Importe efectivo.- Observaciones.

Libros de Efectos a Pagar.- Este libro nos da a conocer las fechas de los compromisos adquiridos. Tendrá el siguiente rayado:

Fecha.- Contrapartida abono.- Número.- Fecha del documento.- Explicación .- Importe.- Aceptación.- Vencimiento.- Tenedor.- Contrapartida cargo.- Observaciones.

Libro de Compras.- Sirve para registrar todas las entradas que se producen en el Almacén procedentes de compras efectuadas. Tiene el siguiente rayado:

Fecha.- Número de factura.- Proveedor.- Plaza.- Importe de origen.- Gastos de transporte.- Vencimiento.- Importe total.

Libro de Ventas.- Sirve para registrar, como su nombre indica, todas las ventas que se produzcan. Su rayado es el siguiente:

Fecha.- Número de la factura.- Cliente.- Plaza.- Importe.- Total.- Observaciones.-

Libro de Operaciones Varias.- Es una especie de dietario o un libro de rayado corriente en el que se anotan todas las operaciones anormales que se apartan de las que tienen cabida específica en cualquiera de los que hemos estudiado.

Generalmente estas operaciones se producen en un número muy reducido, y ello por lo regular, ocurre a fin de año, cuando hay que hacer las rectificaciones de las diferencias, siendo conveniente dejarlas consignadas en alguna parte para poder comprobar en todo momento que han sido bien anotadas en los libros oficiales.

En cuanto al tercer grupo de libros, solamente hemos de hacer la observación de que, aparentemente, alguno de ellos representa un diario de tipo auxiliar pero es conveniente destacar que en sí no es caso, pues todos ellos representan

directa o indirectamente desgloses de los libros auxiliares, no siendo necesaria su legalización en virtud del apartado cuarto del artículo 82 de la vigente Ley del Timbre de 14 de Abril de 1.955.

Se llevarán los siguientes libros:

Almacén de Materias.

Gastos de Explotación.

Gastos de Administración.

Productos Recolectados.

Almacén de Materias.-

Se llevará cuenta a cada materia, cargando las adquisiciones y abonando, al precio de costo, o al precio corriente, en la localidad, en ese momento, las entregas, figurando en cada una de estas, el destino para conocer más tarde la imputación que ha de darse a los cultivos afectados.

Gastos de Explotación.- Valiéndose de un tipo auxiliar, tipo mayor (por cuentas) o de tipo diario-análítico (Por columnas), se llevarán las anotaciones detalladas de cada gasto. Periodicamente, cada mes, por ejemplo se redactará un estado de distribución de gastos entre los distintos cultivos por cuenta de los cuales se ha realizado: Triga, Maizal, etc.

Esta distribución puede dar motivo a una registración principal periódica o única al final del ejercicio, como hemos señalado en el epígrafe anterior.

Gastos de Administración.- El análisis de esta cuenta es similar al de la precedente., teniendo en cuenta que estos gastos son fijos por no corresponder su imputación directamente al producto, sino como deducción de los beneficios brutos obtenidos en la gestión del negocio.

Productos Recolectados.- Corresponde a esta Cuenta un análisis igual al de la cuenta de Mercaderías en las empresas comerciales, se llevará cuenta a cada clase de productos: Trigo, Patatas, Centeno, etc., cargando al precio de coste que resulte de la distribución de gastos e inversiones a que antes aludimos y abonando las salidas a dicho precio de coste o al precio de venta según el procedimiento por el que se registró.

CUADRO SINOPTICO DE CUENTAS

ACTIVO

DISPONIBLE: 110-119.

111 Caja

112 Bancos

112.1 Banco Pastor

112.2 Banco de La Coruña

REALIZABLE: 120- 129

121 Almacén de materias agrícolas:

121.1 Abonos

121.2 Semillas

121.3 Insecticidas

122 Almacén de materiales

123 Almacén de productos recolectados:

123.1 Trigo

123.2 Maiz

123.3 Patata

123.4 Centeno

123.5 Leche

123.6 Carne

124 Clientes

125 Efectos a Cobrar

126 Efectos a Negociar

127 Deudores

INMOBILIZADO: 130-139

131 Inmuebles

131.1 Administrativo

131.2 Explotación:

131.21 Garajes y estables.

132 Mobiliario:

132.1 Oficina

133 Maquinaria y Herramientas:

133.1 Equipos Laboreo

133.2 Equipos siembra y refolección

133.3 Tractores

133.4 Remolques

134 Ganado

135 Terrenos

EXPLOTACION: 140- 149.

141 Gastos Directos de Explotación:

141.1 Mano de Otra directa

141.2 Alumbrado

141.3 Jornales

141.4 Seguros

141.5 Agua

141.6 Impuestos

141.7 Limpieza

141.8 Energía.

142 Combustibles

143 Conservación de Maquinaria y Herramientas:

143.1 Lubrificantes

143.2 Recambio

143.3 Reparaciones.

144 Amortizaciones:

144.1 Amortización Inmuebles

144.2 Amortización Maquinaria y Herramientas

144.3 Amortización Mobiliario.

144.4 Amortización Gastos primer Establecimiento.

RESULTADOS: 150 - 159

151 Gastos de Administración:

151.1 Objetos escritorio y papelería

151.2 Teléfono y telégrafo

- 151.3 Impuesto
- 151.4 Seguros de empleados
- 151.5 Sueldos administrativos
- 151.6 Alumbrado, agua y calefacción
- 151.7 Libros y revistas
- 151.8 Correo
- 151.9 Limpieza

- 152 Gastos Generales
- 153 Impuestos y Contribuciones
- 154 Gastos de Ventas
- 155 Amortizaciones.

PASIVO

EXIGIBLE: 200-209.

- 201 Proveedores
- 202 Acreedores
- 203 Impuestos a Pagar
- 205 Gastos pendientes de pago
- 206 Documentos por pagar

NO EXIGIBLE: 210- 219.

- 211 Capital
- 212 Fondo de Reservas
 - 212.1 Estatutaria
 - 212.2 Legal
 - 212.3 Voluntaria
- 213 Fondo de Amortización.

RESULTADOS: 220- 229.

- 221 Venta de Trigo
- 222 Venta de Maiz
- 223 Venta de Patata
- 224 Venta de Centeno
- 225 Venta de Leche
- 226 Venta de Carne
- 227 Venta de Ganado
- 228 Venta de Estiercol
- 229 Resultado Explotación.

CUENTAS DE ORDEN: 230- 239.

- 231 Materias agrícolas en camino:
 - 231.1 Abonos en ca-mino
 - 231.2 Semillas en camino
 - 231.3 Insepticidas en camino
 - 231.4 Forrajes en camino.
- 232 Materiales en camino.

DESARROLLO CONTABLE

El desarrollo contable, para una mejor visión, lo expondremos en tres grupos:

1º.- Asientos de Constitución de la Sociedad

2º.- Operaciones durante el Ejercicio:

- a) Preparación
- b) Plantación
- c) Recolección
- d) Nómina y Gastos de Empresa.
- e) Venta.

3º.- Regularización, Cierre, Balance de Situación y estudio de Costos.

1º ASIENTOS DE CONSTITUCION			
11.250.000,-	X	ACCIONES A CAPITAL	11.250.000,-
11.250.000,-		ACCIONISTAS A ACCIONES	11.250.000,-
5.625.000,-	X	DIVIDENDO PASIVO A ACCIONISTAS	5.625.000,-
5.625.000,-		Bº. PASTOR c/o A DIVIDENDO PASIVO	5.625.000,-
150.000,-		GASTOS DE PROMOCION	
250.000,-		GASTOS DE EMISION DE ACCIONES	
125.000,-		GASTOS LEGALES DE CONSTITUCION	
		A PROMOTORES	525.000,-
525.000,-		PROMOTORES A BANCO PASTOR c/o	525.000,-
2.812.500,-		DIVIDENDO PASIVO A ACCIONISTAS	2.812.500,-

2.812.500,-	Bco. DE LA CORUÑA c/o A DIVIDENDO PASIVO	2.812.500,-
2.812.500,-	DIVIDENDO PASIVO A ACCIONISTAS	2.812,500,-
2.812.500,-	Bco. PASTOR c/o A DIVIDENDO PASIVO	2.812.500,-

En estos asientos recogemos la suscripción de acciones, pedida del capital suscripto, en dividendos como se señala en la página 50 y su ingreso en el Banco, reconocimiento a los Promotores de los gastos efectuados y pago de los mismos.

2º P R E P A R A C I O N

8.100.00,-	TERRENOS	
	Adquisición de 810.000 m ² . Véase pag. 37.	
886.410,-	EDIFICIO Y VALLA	
	Importe de las construcciones efectuadas.	
	Véase pag. 37 y 39.	
625.505,-	MAQUINARIA Y HERRAMIENTAS	
	Adquisición de las mismas tal como se especifica en las pgs. 37 y 38.	
428.845,65	ALMACEN DE MATERIAS	
	Adquisición de:	
	1.200 Kgs. de Semilla de Trigo	
	a 4,50 pts. Kilo.....	5.400,-
	8.000 kgs. de Superfosfato de	
	la Cal a 1,001 pts. kgs.....	8.008,-
	4.000 Kg. de Sulfato Potásico	
	a 2,6935 pts. kilo.....	10.774,-
	3.000 Kgs. de Sulfato Amónico	
	a 3,21 pts. Kilo.....	9.630,-
	Energia y Combustibles.....	19.162,50

El resto de las materias figuran detalladas en las paginas 46 a 49.

395.000,-

GANADO

Adquisición del mismo- Pag. 46

264.300,-

MOBILIARIO

Adquisición del mismo - Pag. 46

A BANCO PASTOR c/c

4.726.900,20

Satisfecho con talón.

A BANCO DE LA CORUÑA c/c

135.306,95

Satisfecho con talón.

A VENDEDORES

5.400.000,-

Parte de los terrenos que quedan pendientes de pago.

A PROVEEDORES

437.853,50

Importe de la Maquinaria y Herramientas que quedan pendientes de pago.

En este asiento va comprendida: La compra de Terrenos, Edificación, compra de Maquinaria y Herramientas, Materias Primas y Auxiliares, Ganado y Forrajes; satisfaciendo parte en efectivo, quedando por el resto en situación deudora con Vendedores y Proveedores.

5.400.000,-

VENDEDORES

437.853,50

PROVEEDORES

A BANCO PASTOR c/c

3.400.000,-

A BANCO DE LA CORUÑA c/c

2.437.853,50

Cancelación, por medio de talones, de nuestras cuentas acreedoras durante el Ejercicio.

30.-

P L A N T A C I O N

X X

362.517,65 GASTOS DE EXPLOTACION

A ALMACEN DE MATERIAS 362.517,65

Importe de las semillas , abonos y combusti-
bles empleados.

777

4* .- RECOLECCION

X X

362.517,65 PRODUCTOS RECOLECTADOS

A GASTOS DE EXPLOTACION 362.517,65

Cancelación e imputación a estas cuentas
por las materias empleadas en la anterior
etapa.

5* .- NOMINA Y GASTOS DE LA EMPRESA

X X

108.000,- GASTOS DE VENTAS

Nominas del personal comisionado

99.009,62 NOMINA DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO

Haberes - Extras - Paga de Beneficios y 7 días de haber

362.332,40 MANO DE OBRA

Sueldos - Jornales - Extras - P. Beneficios y 7d. haber

19.076,88 SEGUROS SOCIALES DEL PERSONAL TECNICO Y OBRERO

Cuota de empresa satisfecha al I.N.P.

11.271,84 SEGUROS SOCILAES DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO

Cuota de empresa satisfecha al I.N.P.

6.000,- GASTOS GENERALES

Gastos del ejercicio

120.000,- IMPUESTOS/ RIQUEZA RÚSTICA

Determinado sobre bases hipotéticas por desconocer
el líquido imponible de las fincas

152.718,54

GASTOS DE ADMINISTRACION

Gastos de oficina y retribución al Director- Gerente

A IMPUESTOS RETENIDOS 23.660,-

Importe del 14% sobre 50.000ptas.

de base por R.t. personal del Perito Agrícola y

85.000 ptas . del Director - Gerente (Rgos. 32% y 10%)

A CAJA 854.749,28

X X

501.409,28

PRODUCTOS RECOLECTADOS

Imputación a esta cuenta

A MANO DE OBRA 362.332,40

A S. SOCIALES PERSONAL TECNICO Y

OPERARIO

19.076,88

A IMPTO. S/ RIQ. RUSTICA 120.000,-

Cancelación de las citadas cuentas

X X

6 0 0,-

VENTA

X X

1.065.106,14

CAJA

Ingresado en n / cajas

795.854,86

BCO. PASTOR C/C

Ingresado n /orden por clientes

A PRODUCTOS RECOLECTADOS 863.926,93

Cancelación de esta cuenta

A RESULTADOS DE EXPLOTACION 997.034,07

Nota .- En esta venta se incluyen 98.981 ptas. obtenidas en la enajenación del excedente de la producción de estiércol después de cubrir nuestras necesidades .

7º

REGULARIZACION , BALANCE DE SITUACION Y CIERRE DE LIBROS

	X X	
23.660,-	IMPUESTOS RETENIDOS A CAJA	23.423,40
	A PREMIO DE COBRANZA	236,60

Importe satisfecha Mda. Pública
con deducción del 1% de premio de retención

	X X	
997.034,07	RESULTADOS DE EXPLOTACION	

236,60 PREMIO DE RETENCION

A AMORT-MAQ. Y HERRAMIENTAS	60.262,58
A AMORT. INMUEBLES	63.166,67

Ambas cuentas con cargo a la
de Resultados de Explotación

A AMORT. MOBILIARIO	18.839,91
A AMORT. GTOS. 4ER ESTABLEC.	26.250,-
A GASTOS GENERALES	6.000,-
A NOMINA PERSONAL ADMVO.	99.009,62
A S. SOC. PERSONAL ADMVO.	11.271,84
A GTOS. ADMINISTRACION	152.718,54
A RESULTADOS EJERCICIO	45.751,51
<u>por omisión</u> A GASTOS DE VENTAS	108.000,-

	X X	
451.751,51	RESULTADOS DEL EJERCICIO	

A DIVIDENDO ACTIVO	337.500,00
A RESERVA ESTATUTARIA	17.787,57
A REMANENTE	463,94
A RESERVA PARA IMPUESTOS	96.000,-

Distribución de la cuenta de
Resultados y previsión del Impto. de Sociedades

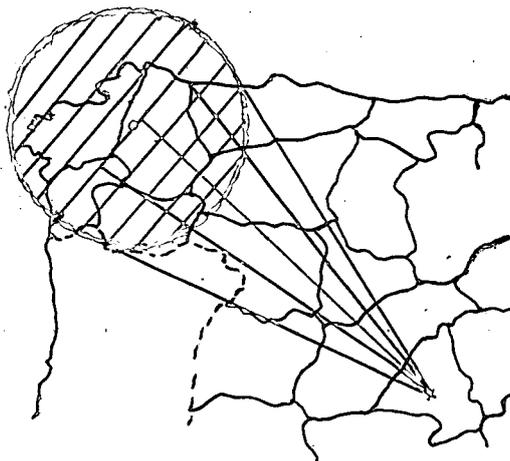
BALANCE DE SITUACION AL FINALIZAR EL EJERCICIO

CUENTAS	DEBE	HABER
BANCO DE LA CORUÑA C/C	239.339,55	
BANCO PASTOR C/C	581.454,66	
CAJA	186.933,46	
GASTOS DE PRIMER ESTABLECIMIENTO	525.000,-	
TERRENOS	8.100.000,-	
EDIFICIO Y VALLA	886.410,-	
MAQUINARIA	625.505,-	
GANADO	395.000,-	
MOBILIARIO	264.300,-	
ALMACEN DE MATERIAS	66.328,-	
AMORTIZACION DE MAQUINARIA		60.262,58
AMORTIZACION DE INMUEBLES		63.166,67
AMORTIZACION DE MOBILIARIO		18.839,91
AMORTIZACION DE GTOS. 1ER ESTABLECIMIENTO		26.250,-
PREVISION PARA IMPUESTOS		96.000,-
DIVIDENDO ACTIVO		337.500,-
REMANENTE		463,94
RESERVA ESTATUTARIA		17.787,57
CAPITAL		11.250.000,-
TOTAL.....	11.870.270,67	11.870.270,67

ASIENTO DE CIERRE DEL EJERCICIO

X X

40.262,58	AMORTIZACION DE MAQUINARIA	
18.839,91	AMORTIZACION DE MOBILIARIO	
63.166,67	AMORTIZACION DE INMUEBLES	
26.250,-	AMORTIZACION DE GTOS. <u>ter</u> ESTABLECIMIENTO	
96.000,-	PREVISION PARA IMPUESTOS	
337.500,-	DIVIDENDO ACTIVO	
463,94	REMANENTE	
17.787,57	RESERVA ESTATUTARIA	
11.250.000,-	CAPITAL	
	A BANCO DE LA CORUÑA C/C	239.339,55
	A BANCO PASTOR C/C	582.454,66
	A CAJA	186.933,46
	A GASTOS DE PROMOCION	150.000,-
	A GASTOS EMISION DE ACC.	250.000,-
	A GASTOS LEGALES DE CONST.	125.000,-
	A TERRENOS	8.100.000,-
	A EDIFICIO Y VALLA	886.410,-
	A MAQUINARIA	625.505,-
	A GANADO	395.000,-
	A MOBILIARIO	264.300,-
	A ALMACEN DE MATERIAS	66.328,-



Proyección .-

Teniendo en cuenta las circunstancias actuales a tener de las modificaciones introducidas por el Ministerio de Hacienda, esta Industria proyecta la venta en la provincia de Madrid, también en Avila, Valladolid, León etc.. Formando un cono con un vortico en Madrid. Se puede representar la zona que de momento interesaría para el mercado de nuestros productos.

El sistema de venta con el fin de evitar el recaer en el caracter de vendedores de nuestros productos sería el de efectuar estas en el propio terreno de explotación y correr a cargo del comprador el transporte de la mercancía, utilizando para ello la línea ferrea que una La Coruña, con Madrid. Nuestros camiones podrían colocar la mercancía en el apeadero más próximo a nuestra situación geográfica.

Interesa mucho destacar que una vez dotados de medios financieros suficientes, así como un excedente de leche, esta industria podría prosperar montando una instalación aneja para la fabricación de queso y mantequilla, que llegaría a abastecer buena parte del mercado proyectado para la acción de la misma.

Estudio de los costos

Aquí es donde se plantea el problema más importante de la Contabilidad y de la administración en general.

Podemos decir, con el Profesor Vito, que el sacrificio, la cesión, la renuncia, que acompañan y condicionan toda operación económica, representan lo que

en el lenguaje económico se denomina COSTO.

Adan Smith señaló que el precio real de cada cosa está constituido por lo que, materialmente, cuesta al Hombre aquello que desea obtener.

Krel Englis dijo que el daño sufrido con ánimo de conseguir un provecho mayor se llama costo.

Knight, por su parte, señala que el coste es el valor de los recursos integrados en una cosa.

Kleiwachter dice que un objeto cuenta porque para conseguirlo se precisa gastar cierto tiempo y realizar cierto esfuerzo, para vencer obstáculos más o menos difíciles.

Por consiguiente, los caracteres distintivos del costo son el esfuerzo y el sacrificio. El esfuerzo se manifiesta por el trabajo realizado para la obtención de las cosas o para la prestación de los servicios. El sacrificio se manifiesta por el consumo de materias que facilitan la extracción de las que espontáneamente ofrece la Naturaleza o que sirven de base o complemento de una transformación en objetos más útiles.

Es clásico el estudio de los costos diciendo que estarán formados por los siguientes factores o elementos: Materias, Mano de Obra y Gastos de Producción.

El costo de nuestros productos está representado por los desembolsos que exigen la retribución del personal que realiza las distintas labores, la manutención del ganado, el valor de las materias que se consumen y el valor de desgaste que experimentan los inmuebles, instalaciones y maquinaria.

La unidad tipo de producto recolectado en la explotación de vegetales, suele ser el kilogramo o el quintal métrico.

Nosotros, dado un tipo de Empresa como la presente, no podemos saber con exactitud la mano de obra que se consumió en un cultivo determinado, por lo tanto, para su discriminación, nos guiaremos por los cuidados que necesitan en la explotación, apreciada por un tanto por ciento de acuerdo con el precio que alcancen aquellos.

Las amortizaciones se distribuirán en partes iguales en relación con el número de productos considerados. El Impuesto sobre Riqueza Rústica sufrirá

idéntica imputación.

Los cultivos los clasificamos en el siguiente orden:

- PATATA
- GANADO (LECHE)
- MAIZ
- TRIGO
- CENTENO

Tampoco podemos dar un costo en lo que se refiere a los cereales, de un kilogramo de trigo, solo de grano-paja porque esta también tiene su valor en el mercado y como no podemos separar estos dos elementos para hacer una imputación adecuada de los elementos que se necesitaron para su obtención hacemos como unidad un Kilogramo de grano-paja.

Precio de un Kilogramo de Patatas.-

Primeras Materias	86.400,-
Materias Auxiliares.....	3.618,10
Energia y Combustibles.....	19.161,90
Mano de Obra (25%).....	90.583,10
Amortizaciones	24.685,85
Impuestos y S. Sociales.....	<u>28.769,22</u>
TOTAL.....	253.218,17

=====

Se obtienen 300.000 Kgos. de Patata lo que nos dá un coste unitario por kilogramo de 0,844.060 ptas.

Precio de un Libro de Leche:

Primeras Materias y Auxiliares.....	66.328,-
Energia y Combustibles.....	23.240,-
Forrajes.....	25.762,55
Mano de Obra (20%).....	72.466,48
Amortizaciones.....	24.685,85
Impuestos y S. Sociales.....	<u>27.815,37</u>
TOTAL.....	240.298,25

=====

Se obtienen 125.000 litros lo que nos dá un precio de coste unitario por litro de 1,922386 ptas.

Precio de coste para el Trigo.-

Primeras Materias.....	5.400,-
Materias Auxiliares.....	28.412,-
Energía y Combustible.....	19.162,50
Mano de Obra (20%).....	72.466,48
Amortizaciones.....	24.685,85
Impuestos y S. Sociales.....	<u>27.815,37</u>
TOTAL.....	177.942,20

Se producen 126000 Kmos. Lo que nos dá un precio de coste unitario por kilo de 1,411239 ptas.

Precio de costo del Maiz.-

Primeras Materias.....	19.440,-
Materias Auxiliares.....	21.947,60
Energía y Combustibles.....	19.162,50
Mano de Obra (20%).....	72.466,48
Amortizaciones.....	24.685,85
Impuestos.....	<u>27.815,38</u>
TOTAL.....	185.517,81

Se obtienen 176.000 Kmos. de grano-paja, lo que nos dá un coste por kg. de 1,054078 ptas.

PRECIO de coste del Centeno

Primeras Materias.....	5.320,-
Materias auxiliares.....	
Energía y Combustibles.....	19.162,50
Mano de Obra (15%).....	54.349,86
Amortizaciones.....	24.685,85
Impuestos.....	<u>26.861,55</u>
TOTAL.....	130.379,76

Se obtienen 88000 Kmos. de grano-paja lo que nos dá un precio de coste uni-

tario por kilo de 1,481588 ptas.

8.- ASPECTO JURIDICO

Por no haber una Ley especial que regule este genero de Empresas como la que es objeto de esta tesis, nos limitaremos a exponer las disposiciones legales comunes a todas las Sociedades Anónimas.

Partiendo del principio fundamental de la íntegra suscripción del fondo social para que legalmente pueda quedar formada la Sociedad hay que distinguir dos clases de formación, que la ley separa perfectamente una de ellas es la formación simultánea y la otra la sucesiva o por suscripción.

La primera es aquella en que los fundadores o promotores la fundan en un solo acto, o sea, en el mismo del convenio entre ellos.

La segunda es la que se ofrece al público y no queda constituida hasta que no esté suscrito la totalidad del capital.

La formación simultánea es la mas extendida en nuestro país, aunque en ella se omite el requisito de la total suscripción del capital, pero que queda esa obligación incorporada a los estatutos sociales, aunque se ha cuidado de separar el contenido propio de la escritura de los Estatutos, que no aparece debidamente diferenciado en el Código de Comercio y no en el Registro Mercantil.

La fundación por suscripción pública dá origen a la formación de grandes masas de capital que en muchas ocasiones es difícil de obtener entre los propios promotores de la Sociedad. Pieza fundamental de esta clase de suscripciones es el programa de fundación, en el cual están contenidas las indicaciones que los promotores crean oportunas, a más de ciertas menciones que obliga la Ley para evitar engaños a los futuros accionistas; pero nuestra legislación menos rígida que las extranjeras, como por ejemplo la inglesa, en la que se sanciona gravemente a los promotores por caso de falsedad en los datos del programa de fundación.

Este sistema es el capitalista por excelencia, ya que las aportaciones habrán de hacerse inexcusablemente en dinero, o documentos fácilmente transformables en dinero, ya que solo así será una garantía para

los acreedores. Desaparecen las acciones liberadas, sin perjuicio de que a los fundadores por los trabajos llevados a cabo en la constitución de la Sociedad se los recompense con títulos que incorporen derechos sobre los beneficios sociales.

Al regular la omisión de las acciones recalca que estas han de ser partes alicuotas del capital social, declarando nulas las que no responden a esta cualidad de aportación efectiva al fondo social.

Impono, asimismo, la cualidad de que las acciones serán nominativas hasta tanto no hayan sido totalmente liberadas, con objeto de dar facilidades a la Sociedad al exigir el pago de los dividendos pasivos.

Hace constar la igualdad de derechos en todos los poseedores de acciones de la misma clase y serie, ya que la existencia de otra clase de acciones preferentes sobre las ordinarias, entraña siempre un peligro, reconociendo la ley esta clase de títulos, cuando así consten efectivamente en los Estatutos Sociales.

La acción es indivisible y al mismo tiempo aborda el problema entre usufructuario y propietario y entre éste y el acreedor pignoraticio puntualizando quien tiene derecho a ejercer como accionista.

Al tratar de los órganos sociales la Ley reglamenta puntos que, por la parquedad de nuestro Código de Comercio, estaban oscuros en este aspecto y así exige a los administradores la diligencia de un ordenado comerciante y un representante leal, y se le obliga a responder ante la Sociedad, accionistas y acreedores si los daños han sido causados con malicia o negligencia grave.

Al tratar de los Consejos de Administración, impone la forma colegiada, y, regula el principio del procedimiento para que las mineras tengan también su representación en la administración de la Sociedad.

La Junta General regula al hacer la distinción de las reuniones de la misma en Junta General ordinaria y extraordinaria. La primera es aquella que se reúne cuando lo mandan los Estatutos, y siempre antes de los seis primeros meses del año, con objeto de censurar la gestión del Conse-

-jo de Administración y en su caso aprobar las cuentas, balances y la distribución de beneficios, y tomar acuerdos no reservados la la ley por los Estatutos de la Sociedad.

Determina, asimismo, la forma de contar y constituir las mayorías se prevee también la forma de constituir las mesas, formación de la lista de los accionistas y lugar y fechas de las Juntas Generales, regula los requisitos de publicidad de las convocatorias estableciendo los plazos mínimos entre convocatoria y reunión, así como las segundas convocatorias, indicando que, por lo menos, tendrán que mediar 24 horas entre ambas convocatorias.

El postulado de las soberanías de las Juntas Generales no debe impedir sus acuerdos sean combatidos judicialmente cuando exista interes, y así regula los acuerdos que por su índole han de ser reputados nulos y son aquellos en que la acción impugnativa no debe estar sujeta a un plazo, transcurrido el cual el acuerdo es inatacable.

Pieza esencial del procedimiento impugnativo era la regulación del procedimiento judicial si se quería que esta impugnación fuese real y no mera forma platónica como tenía que ser, de sir a juicio declarativo de mayor cuantía, y para ello, se articula un procedimiento especial de tramitación abreviada mientras se reforman las actuales leyes en esta materia.

Reserva Legal.- Como se puede observar, en el reparto de beneficios, no asignamos ninguna cantidad a la Reserva Legal que debía figurar antes que la Estatutaria, porque de acuerdo con la Ley de Sociedades Anónimas de 17 de Julio de 1.951 en su artículo 106 dice lo siguiente:

"Las Sociedades que obtengan en el ejercicio económico beneficios líquidos superiores al 5% del importe nominal de su capital deducidos los impuestos, vendrán obligadas a detracer como mínimo un 10 por 100, hasta constituir un fondo de reserva que alcance la quinta parte del capital desembolsado, o mayor, si a esto les obligan otras disposiciones oficiales. De esta reserva solo podrán disponer para cubrir, en su caso, el saldo deudor de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias, y deberán reponerlo cuando descienda el indicado nivel.

Las Cantidades....."

De lo cual se desprende que aquellas Sociedades cuyos beneficios líquidos deducidos los impuestos no alcancen el 6 por 100, no están obligadas a hacer la detracción para formar la Reserva Legal. Caso en que se encuentra nuestra Sociedad.

No obstante, como los beneficios cada año o período serán superiores, llegará un momento de la vida de la Empresa en que forzosamente, y de acuerdo con el citado artículo 106, se realizará la detracción para la formación de la Reserva Legal.

9.- REGIMEN TRIBUTARIO

En la exposición de las cargas fiscales que afectan la Empresa que estudiamos distinguiremos las que gravan a esta en el momento de constitución:

Impuesto del Timbre

Impuesto de Derechos Reales.

Impuesto sobre Emisión de Valores Mobiliarios.

y los que gravan durante la vida de la Empresa:

Contribución Territorial Rústica y Pecuaria.

Impuesto Industrial.

Impuesto de Sociedades.

Transmisiones y actos jurídicos documentados.

Trafico de empresas.

Y dada la importancia que tienen para el desenvolvimiento de la empresa, expondremos a continuación el Impuesto sobre el Rendimiento del Trabajo Personal y el Impuesto sobre Rentas del Capital.

Del extinguido impuesto de Timbre y su actual exacción.-

Bajo el título de Timbre se comprenden una porción de tasas que tienen el modo de recaudarse por medio del empleo de los sellos o timbres que expide el Estado, pero comprende también verdaderos gravámenes sobre el tráfico por recaer sobre el valor del objeto transmitido o acto gravado como si fuese una superposición del Impuesto de Derechos Reales (Inter-Vivos) sin mas diferencia que el Timbre grava el documento y aquel el acto jurídico para la base es la misma. En otros casos equivale al impuesto sobre el gasto.

Por Decreto de 22 de Junio de 1.956 se aprobó el reglamento para la ejecución de la Ley del Timbre del Estado de 14 de Abril de 1.955 que entró en vigor el 1 de Agosto de 1.956. El texto refundido de las disposiciones que afectan a este impuesto tiene fecha de 3 de Marzo de 1.960.

Los artículos de interés para nuestra Sociedad - solo haremos mención de los mismos - eran antes de la actual reforma:

ARTICULO 38.- Sobre constitución de Sociedades.

ARTICULO 57.- Documentos sujetos a Timbre Gradual.

ARTICULO 67.- Documentos de crédito y giro.

ARTICULO 72.- Clausulas de recibí.

ARTICULO 73.- Cheques a la orden.

ARTICULO 74.- Vales y pagarés a la orden.

ARTICULO 75.- Cartas-órdenes de crédito.

ARTICULO 82.- Libros de Comercio.

ARTICULO 83.- Documentos de Contabilidad.

ARTICULO 84.- Recibos y justificantes de Caja

ARTICULO 86.- Documentos de formalización y ventas.

ARTICULO 89.- Libros de actas.

ARTICULO 90.- Nombramientos de cargos sociales.

Teniendo en cuenta que la constitución de la empresa se ha realizado con anterioridad a la Ley de Reforma Tributaria de 11 de Junio de 1.964, se ha tenido en cuenta en los gastos de Constitución (Capitulo 6*) como par-

-te integrante de la liquidación del impuesto de Derechos Reales, bajo la denominación de Exceso de Timbre. En lo sucesivo este impuesto queda totalmente suprimido a los efectos de nuestro comercio, dada la reciente constitución de esta sociedad.

No obstante el apartado A) del título II del capítulo IV de la Ley de Reforma Tributaria- Exposición de motivos, actualmente en vigor define que se integrará bajo el concepto de Impuesto general sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos documentados, las liquidaciones de Impuesto de Timbre del Estado que se superponían a cualquier liquidación del Impuesto de Derechos Reales (Inter vivos), así como éste último y demás liquidaciones que tenían lugar conjuntamente con él.

Del Impuesto de Derechos Reales y sobre Transmision de Bienes hoy día Transmisión de Bienes y Actos jurídicos documentados.-

Los textos refundidos de la Ley y Tarifa de los Impuestos de Derechos Reales y sobre transmisión de bienes han sido aprobadas por Decreto de 21 de Marzo de 1.958, quedando sin vigor los aprobados en 7 de Noviembre de 1.947 y según dispone dicho Decreto, entraron en vigor el 1 de Mayo de 1.958.

En virtud de lo dispuesto en la Ley de la Reforma Tributaria de 11 de Junio de 1.964 este impuesto se denominará en lo sucesivo Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos documentados, integrándose en él la mayor parte de los conceptos tradicionales que gravaban las transmisiones "inter vivos" contenidos en el Impuesto de Derechos Reales, junto con los que se superponían con él por aplicación del Impuesto de Timbre del Estado y de Emisión y complementario de emisión de valores mobiliarios, incorporándose al mismo la imposición sobre los incrementos de valor de las fincas rústicas y urbanas.

La Sección I, artículo 143 de la Ley antecitada dice lo siguiente:

Estarán sujetos a este impuesto y se exigirá :

a) Por las transmisiones de "inter vivos" de toda clase de bienes radicantes en el territorio nacional y de derechos, acciones y obligaciones que en el hayan nacido, puedan ejercitarse o hubieren de cumplirse y por los que se

efectuen de bienes inmuebles situados fuera de él cuando el adquirente y transmitente sean españoles o residentes en España.

B) Por el aumento real del valor de fincas rústicas y urbanas sitas en territorio nacional.

c) Por los actos jurídicos documentados que se formalicen en territorio nacional y por los que, habiéndose formalizado en el extranjero, surtan cualquier efecto jurídico o económico en España.

La Sección II bajo el título de Transmisiones patrimoniales "inter vivos" comprende en el artículo 144 los siguientes gravámenes:

1º) Las transmisiones por "actos inter vivos" de toda clase de bienes y derechos que integren el patrimonio de las personas físicas o jurídicas.

2º) La constitución, reconocimiento, modificación, prórroga, transmisión y extinción por contrato, acto judicial, administrativo de toda clase de derechos reales.

3º) La constitución, aumento y disminución de capital, prórroga, modificación, transformación y disolución de sociedades.

6º) La constitución, prórroga, subrogación y cesión de arrendamiento de bienes, otros servicios, derechos o aprovechamientos de todas clases.

En el artículo 145 se dice: 2 En ningún caso un mismo acto u operación estará sujeto a este impuesto y al que grava el tráfico de empresas.

El sujeto pasivo en general lo es el adquirente de los bienes o beneficiario del acto gravado.

La base está constituida por el verdadero valor de los bienes y derechos que puede y debe ser comprobado por la administración, calificándose los respectivos actos conforme a su naturaleza jurídica.

Existen reglas especiales para la determinación de la base. Entre ellas es importante la relativa a la constitución y aumento de capital de las sociedades. En esta regla se contiene un gravamen complementario cuando las acciones se cotizan en "plus valía" y no se exige prima.

Entre las tarifas cuyo tipo varía entre el 7,40% para transmisiones de bienes inmuebles y el 1,10 % para los préstamos, interesa destacar entre

otras las siguientes:

La modificación y reconocimiento de cualquier Derecho real sobre bienes inmuebles, excepto los de prenda e hipoteca mobiliaria.....4%.

La constitución, aumentos de capital, prórrogas, modificaciones y transformaciones de Sociedades, cuyo capital social esté representado por títulos valores..... 2,70%

Prestamos sin garantía..... 1,10 %

Préstamos con garantía..... 1,90%

Préstamos con fianza..... 1,40%

La constitución, modificaciones, renovación y prórrogas de los préstamos representados por títulos valores y su transmisión..... 2,70 %

Los mismos actos cuando los títulos se emitan con garantía hipotecaria pignoraticia o del Estado 2,90 %

La extinción o amortización de los mismos cuando se encuentran en el primer caso 1,70 %.

Los mismos actos cuando dichos valores se encuentran en el segundo caso 1,90 %.

La constitución, prórroga o subrogación y cesión por arrendamiento de bienes, otros servicios, derechos o aprovechamientos de todas clases 1,40%

o Aumento de valor de las fincas rústicas y urbanas.— El hecho imponible lo constituye el aumento de valor de las fincas puesto de manifiesto en su tramitación onerosa, después de tres años de adquisición.

No se exigirá este impuesto cuando se exija el arbitrio municipal sobre la plus valía.

Sujeto pasivo es el transmitente.

La Base está constituida por el aumento de valor entre las dos cesiones del que se deducirán las mejoras y se tendrá en cuenta la desvalorización monetaria.

Los tipos de gravamen varían entre el 19 y el 23 por 100 según el plazo y la cuantía del incremento.

Gravamen sobre los actos jurídicos documentados :

Los hechos imponible más importantes son las letras de cambio y documentos análogos; las escrituras, actos y testimonios notariales; el otorgamiento de títulos, grandezas, honores y condecoraciones y sus modificaciones las resoluciones de los Tribunales, los escritos de los interesados y las certificaciones y otros documentos administrativos. Dichos gravámenes estaban antes contenidos en la Ley del Timbre.

El sujeto pasivo es aquel que expida las letras; las partes, en los documentos materiales o jurisdiccionales; los interesados, en los documentos administrativos.

La base, según los casos, lo constituye el importe de las letras, el valor del documento notarial o el número de pliegos de los escritos.

Las tarifas son variables para cada caso y en algunos de ellos se hace el pago por la utilización de efectos timbrados.

En relación con el párrafo anterior resultan interesantes los siguientes tipos de gravamen:

1º) Las anotaciones preventivas que se practiquen en los Registros Públicos..... 1%

2º) Las primoras copias de escrituras y actos que tengan por objeto cantidad o cosa valuable y no contengan actos sujetos a este impuesto y al Tráfico de Empresas 0,50 % .

Dispone el artículo 21º que, además, los liquidadores del impuesto devengarán por sus servicios los honorarios que se consignan en la siguiente tarifa:

1º.- Por el examen de todo documento presentado a liquidación que contenga hasta 20 folios, esté o no sujeto al impuesto y por la extensión de la demora correspondiente.....	<u>PTAS</u> . 5,00
2º.- Por cada folio que exceda de 20.....	0,05
3º.- Por la busca de antecedentes y expedición de certificación relativa al impuesto, ya sea a instancia de parte interesada o por mandato judicial.....	3,00
5º.- Por la liquidación y recaudación, en su caso del impuesto al	

3% de cuotas liquidadas para el Tesoro..... 1,00 ptas

El artículo 46 trata de las sanciones por incumplimiento de los preceptos de la Ley y establece:

La falta de presentación de documentos dentro del plazo reglamentario se castigará con una multa equivalente al 20 % de las cuotas liquidadas, si la demora no excediera de un plazo igual al señalado, y de un 30% si pasara de dicho término, sin perjuicio del interés legal de demora correspondiente.

Las multas establecidas en el párrafo anterior se aplicarán únicamente cuando la omisión se subsane espontáneamente por los mismos interesados, sin previo requerimiento de la Administración. Mediante éste, la multa será del 50 % de las cuotas, y si por la negativa infundada del contribuyente a presentar los documentos necesarios fuere preciso practicar la liquidación con los elementos que la misma Administración se procure, la multa será igual al importe de la cuota.

Continua hablando este artículo de otros casos y las multas correspondientes a los mismos.

Impuesto sobre Emisión y Negociación o Transmisión de Valores Mobiliarios.+

Está clasificado como un impuesto indirecto que grava el tráfico o circulación de la riqueza, siendo su fuente y objeto del gravamen, el capital que representan los valores mobiliarios, por el mero hecho de ser susceptibles de tráfico mercantil.

La legislación vigente de este impuesto puede considerarse estructura en dos conceptos de gravamen, el de emisión y el de negociación. Solo reseñaremos el que en un principio nos atañe.

Gravamen sobre la emisión de valores mobiliarios.-

Quedan sujetos a gravamen por este tributo, según la ley:

- a).- Las sociedades españolas, cualesquiera que fuesen sus actividades, que pongan en circulación acciones, obligaciones y demás títulos equivalentes.
- b).- Las Diputaciones, Ayuntamientos, Juntas de Obras de Puertos, Confederaciones, cédulas, bonos o cualquiera otros títulos equivalentes, como consecuencia de los empréstitos públicos de que se sirven para el cumplimiento de

sus peculiares fines.

c).- Los importes en España de valores extranjeros emitidos por sociedades que no tengan negocios en territorio español.

La cuota por este tributo es del 1%; y para el caso de no poderse establecer la base imponible en razón a que no se verifica asignación de capital o a que aún verificándose resulte indeterminado, se obtiene la cuota multiplicando el número de títulos afectados por el impuesto por el tipo fijo de seis pesetas por título.

Impuesto complementario de Emisión.-

Queda sometida a gravamen del Impuesto Complementario de Emisión de acciones o títulos similares constitutivos del capital de las Empresas, siempre que las acciones que la propia Sociedad tuviere en circulación con anterioridad a la fecha de la emisión de los nuevos títulos presentaran una plusvalía superior al 20% del valor nominal.

Impuesto sobre Negociación de Valores Mobiliarios.-

Constituye el objeto de este impuesto la existencia de valores que sean susceptibles de negociarse o transmitirse por los medios que autoriza el Código de Comercio.

La base imponible se cifra utilizando diversos sistemas según la clase de valores y su origen.

Para valores extranjeros la constituye el valor nominal de los mismos.

Para valores nacionales se consideran los siguientes medios para su determinación:

- 1) El tipo medio de cotización en el año anterior a aquel en que se devengue el impuesto,
- 2) Capitalizando a tipo de interés legal el importe del dividendo correspondiente al año anterior al devengo del impuesto más las cantidades destinadas a fondo de reserva y provisión,
- 3) Determinando el valor teórico de las acciones según los resultados del balance,
- 4) Evaluándose los mismos pericialmente.

5) Para las obligaciones cuya situación esté al corriente tomando como base su valor nominal.

El tipo impositivo es el 2 por mil para valores nacionales y extranjeros sin negocios de la sociedad en territorio español. Para los valores de sociedades extranjeras con negocios en España el tipo es del 2,70 por mil del valor efectivo de la parte de los títulos que representen la cifra de negocios en España.

A partir del 1º de julio de 1.964 han quedado suprimidos los Impuestos de Emisión y complementario de Emisión.

El Impuesto sobre Negociación de Valores Mobiliarios se suprimirá a partir del 31 de Diciembre de 1.964.

Estos Impuestos se absorberán en el de Transmisiones y Actos jurídicos documentados.

Contribución Territorial Rústica y Pecuaria.-

La contribución Territorial es uno de los más antiguos impuestos de la Hacienda Pública Española. Todos los gravámenes existentes sobre esta clase de riqueza fueron refundidos en uno solo, denominado "Contribución de inmuebles, cultivo y ganadería" en el año 1.845. Desde 1.893 figuran separadas la que recae sobre la riqueza urbana y sobre la riqueza rústica y pecuaria.

Originariamente la Contribución Territorial se estableció con el carácter de impuesto de cupo o contingente ; pero a medida que se fué logrando un más perfecto conocimiento de la riqueza sometida a tributación, se ha ido sustituyendo este sistema por el de cuota.

Por la Ley de 20 de Diciembre de 1.952 se han dictado normas con ánimo de llevar a cabo con la mayor rapidez la implantación del régimen de Catastro en las provincias cuya riqueza continua aún en régimen de amillaramiento y que contribuya a unificar rápidamente el sistema tributario de la riqueza rústica y pecuaria; al mismo tiempo por esta Ley se reducen los distintos gravámenes que pesan sobre la riqueza agropecuaria por ser aplicados a las evaluaciones reales resultantes de la extensión del régimen de Catastro a la zona amillorada.

La determinación de la base se realiza por los sistemas de amillaramiento y Catastro. Está constituida por los productos que se obtienen de los bienes sujetos a ella que según el artículo 3º del Reglamento de la Contribución Territorial, de 30 de Septiembre de 1.885, son los siguientes:

1º.- Los terrenos cultivados o los que sin cultivar proporcionen un producto líquido a favor de sus dueños o usufructuarios.

2º.- Los terrenos que con cultivo o sin el se hallan dedicado a recreo o ostentación.

3º.- Los no cultivados ni aprovechados en otra forma por sus dueños.

4º.- Los censos, foros, y subforos, pensiones y cualquiera otra imposición establecida por los bienes no sujetos.

5º.- Las aguas públicas o de propiedad privada que se utilicen mediante una retribución en el riego de ajenas propiedades, siempre que no se trate de una renta de capitales invertidos en las obras de canalización o aprovechamiento de aquellas aguas, con arreglo a la legislación especial de aguas.

6º.- Los camellos y ganado caballar, mular, asnal, vacuno, lanar, cabrio y de cerda; las colmenas, palomas y gusanos de seda, y en general, todos los animales cualquiera que sea su clase, que de algún modo contribuyan a la producción y fomento de la agricultura, excepto las llamadas aves de corral.

El importe de la Contribución Territorial Rústica y Pecuaria exigible sobre los productos sujetos a gravamen está constituido por la suma de cuota y recargos. La cuota del Tesoro es la resultante de aplicar al producto líquido, base de la imposición, que se denomina Líquido Imponible, el tipo de gravamen o tanto por ciento que la Ley tiene señalado para cada término municipal, según sus características. Los recargos, establecidos por lo general a favor de las Diputaciones y Ayuntamientos, se liquidan a veces sobre el líquido imponible y en otros casos, que es lo más usual, sobre la cuota del Tesoro, determinando previamente su equivalencia.

Los coeficientes a aplicar sobre el líquido imponible en la exacción de este impuesto son los siguientes:

Nuevos tipos evaluatorios ley 20 - 12 - 52 y 3- 12- 53

Cuota del Tesoro	17,5 %
Paro Obrero	1,-%
Seguros Sociales	
Agricultura	13,- %
Arb. Municipal	8,-% (como máximo)

Riqueza no comprobada con posterioridad al 1-1-42 sobre el líquido Imponible;

<u>OBLigatorios</u>	Cuota	14,-%
	Rgo. Transitorio	10,%
	Rgo. Transitorio	5,60 %
	Seguros Sociales	28,-%
	Arbitrio Municipal	8,96%

Según la provincia

Amortización de Empréstitos anteriores a 1-1-46	1,40 %
" " " posteriores a 1-1-46	1,75 %
Paro Obrero	1,1375 %
Provincias Catalanas	0,14 %
Exposición de Sevilla	1,1375 %

Riqueza comprobada con posterioridad al 1-1-42 :

Cuota	14,-%
Recargo Transitorio	5,60 %
S. Sociales	15,50 %
A. Municipal	8,96 %

Los demás recargos de aplicación en determinadas provincias coinciden con los tipos anteriores.

Revisión de Bases.-

La Hacienda Pública revisará las riquezas imponibles de las fincas que correspondan a un solo contribuyente, ya sea persona natural o jurídica, cuyo líquido imponible sea superior a 170.000 pts.

Esta revisión se realizará mediante la determinación de coeficientes de corrección, que aplicados sobre la base que figura en los Servicios Catastra-

les y amillaramientos, dará lugar a la Riqueza corregida. Para la determinación de la base de corrección se determinarán los $\frac{2}{3}$ de la riqueza corregida a la que se aplicará el coeficiente del 17,50% para la determinación de la cuota. De dicha cifra se deducirán los $\frac{2}{3}$ de la cuota del Tesoro liquidada el año anterior.

Sobre esta liquidación no se girará recargo alguno.

A partir del 1º de enero de 1.966 esta contribución comprende:

1º) Una cuota fija por las rentas reales o potenciales que correspondan a la propiedad o posesión de bienes inmuebles sujetos a esta Contribución o al ejercicio de actividades agropecuarias. Esta cuota podrá ser repercutible sobre los arrendatarios en la parte que corresponda a la base liquidable que excede de la renta percibida por el propietario.

Las explotaciones forestales gozarán de una bonificación del 50% de la base imponible, quedando suprimido el recargo por riqueza pecuaria.

2º). Una cuota proporcional sobre los rendimientos de las explotaciones agrícolas, forestales, ganaderas o mixtas cuando su base imponible sea superior a 100.000 ptas.

La determinación de la base a estos efectos se fijará por Juntas Mixtas constituidas en cada comarca. El tipo será del 17,50% y de la cuota que resulte se deducirá la cuota fija, que será exigida por medio de Tarifas.

3º). Actividad ganadera independiente por la que tributarán las actividades de este tipo, cuyo rendimiento exceda de 10.000 ptas.

Impuesto Industrial.-

Nuestra sociedad está exenta de este impuesto en virtud de lo dispuesto en la Instrucción del Impuesto Industrial, que en su Regla 5ª - Operaciones no sujetas - , en el apartado f) dice lo siguiente: Normalmente tampoco se exigirá la licencia por las ventas que en lugar de producción realicen los agricultores y ganaderos, de los productos en estado natural de sus cosechas y ganados. Por excepción será exigida por las ventas a que se refiere este párrafo, cuando y en las mismas condiciones que señalen las tarifas. Dentro del texto que comprende cada tarifa se dispone:

Epigrafe 1241 - Comercio de venta al por mayor de leche de todas clases
Apartado J) - La venta de leche natural realizada por los ganaderos ,
siempre que afecte a la ganadería mantenida esencialmente con los pro-
ductos de sus fincas , propias o arrendadas , no devengará cuota por
este epigrafe , siempre que dicha venta se efectúe en el lugar de produ-
cción .

Epigrafe 1341 -

Apartado J)- La venta de arroz, hortalizas, legumbres y frutos verdes o se-
cos, realizada por los agricultores procedente de sus cosechas, siempre
que se encuentren en estado natural y se efectúe en el lugar de producción
no devengará cuota por este epigrafe.

Epigrafe 1342-

Apartado J)- La exportación de productos de la tierra en estado natural ,
efectuada por agricultores , no devengará cuota por este epigrafe siem-
pre que esta se realice desde del punto de producción y que los frutos
pertenezcan a sus cosechas.

La Ley de la Reforma Tributaria de 11 de Junio de 1.964 en su artícu-
lo 62 dispone que no estarán sujetos a la licencia Fiscal, a partir de 1
de Enero de 1.965 las ventas al por menor o al por mayor que de sus produc-
tos hagan directamente los agricultores y ganaderos en el lugar de produ-
cción y los efectuados en todo el territorio nacional directamente y sin
establecimiento abierto, o a través de asociaciones oficialmente prote-
gidas que no tengan por fin la realización de lucro y siempre que estén
integradas por agricultores o ganaderos y se limiten a las ventas de los
productos de sus asociados.

Esta disposición recoge las normas dadas en la regla 5ª apartado f)
de la Instrucción Provisional antes citada aprobada el 15 de Diciembre
de 1.960 y la norma J) de los epígrafos siguientes: 1141, 1142, 1241, 1243,
1341, 1342, 1343, 1541, 1542, 2141, 2241, 2242, 3141, 3241, 4141, 4144 de
sus Tarifas.

Con ello queda definido que tanto por la nueva ley como por la actual-

mente en vigor, nuestra empresa está exenta del impuesto de referencia.

Impuesto de Sociedades.- Llamado hoy día Impuesto General sobre la Renta de las Sociedades y demás entidades jurídicas.-

Como consecuencia de lo dispuesto en la Ley de Reforma Tributaria de 26 de Diciembre de 1.957, la Tarifa III de la extinguida Contribución sobre las Utilidades de la Riqueza Mobiliaria, constituye un impuesto con sustantividad propia denominado Impuesto sobre las Rentas de Sociedades y Entidades Jurídicas, abreviadamente "Impuesto sobre Sociedades".

La Instrucción provisional para la exacción del Impuesto, dispone en el apartado II, de la Regla 2ª, que estarán sujetas a la obligación de contribuir "Las Compañías anónimas, las comanditarias por acciones y cualesquiera otras Sociedades que de algún modo limiten la responsabilidad de los socios por las obligaciones sociales, excepto las comanditarias que no tengan acciones".

El Impuesto sobre las rentas de las Sociedades y demás Entidades jurídicas se hará efectivo mediante la liquidación y pago de una cuota que grave la totalidad de la renta o beneficio neto obtenido en cada período impositivo (Regla 9ª del capítulo III).

Establece la Regla 10, que: "La total renta o beneficio neto de las Sociedades y demás Entidades jurídicas se determinará deduciendo de la suma de ingresos brutos que hubieren obtenido en el período impositivo, ya procedan de la explotación directa, ya del arrendamiento del negocio, el importe de los gastos necesarios para la obtención de aquellos, los de administración y conservación de los bienes de que los ingresos procedan y los de seguro de dichos bienes y de sus productos.

La Sección 2ª de este capítulo III, fija las normas para la determinación de la renta o beneficio neto:

Ingresos

Para la aplicación de lo preceptuado en el primer párrafo de la Regla precedente, se comprenderán entre los ingresos:

a).- Las subvenciones del Estado o de las Corporaciones administrati-

vas que tengan carácter de garantía de interés o de otro modo contribuyan a la renta de la Entidad.

b).- Los beneficios provenientes del incremento de valor de los efectos ú otros elementos del activo, en cuanto se realicen por la enajenación de los valores, o de otra manera luzcan en cuentas o se destinen a alguno de los fines expresados en los apartados A) eI), ambos inclusive, de la Regla 13.

Aparte de estos apartados existen los siguientes: c), d), e), f), g) y h) que se refieren a los frutos de elementos patrimoniales, los créditos dudosos, la indemnización por pérdida de valor de los elementos del Activo, la devolución de ingresos indebidos, las primas de emisión y los intereses de demora.

Consideración de beneficios.

Tendrán siempre la consideración de beneficios, a los efectos de la imposición, las cantidades que de los rendimientos del ejercicio se destinan:

A los dividendos de las acciones y, en general, a remuneraciones de las participaciones en el capital social, bonos de disfrute, partes de fundador y cualesquiera participaciones de los beneficios sociales, por título que no sea remuneración directa de los servicios prestados en la Entidad como Gestores, Directores, Administradores, Consejeros o empleados de la misma.

A los partícipes de cuentas.

Al aumento del capital de la Entidad, ya sea por asignación a las reservas, a la amortización de deudas, a la ampliación del negocio o al saneamiento del Activo, salvo las amortizaciones a que se refiere el apartado b) de la regla anterior.

El auxilio de otras Entidades, sea sufragando sus gastos, sea como garantía del interés del capital empleado en sus explotaciones, excépte en el caso de que la Entidad que recibiera el auxilio estuviere sujeta a la tributación en el Reino por este mismo impuesto.

A donativos en favor de terceros, siempre que no estén exigidos por la explotación del negocio.

Se considerará como donativo a estos efectos el pago con cargo a los beneficios, de los impuestos que la Entidad esté obligada a retener, sobre los rendimientos del trabajo personal, rentas del capital y de Sociedades en el caso previsto en el artículo 121 de la Ley de 26 de diciembre de 1957:

A restablecer en las cuentas valores que hubieren sido amortizados.

Al pago de contribución directa sobre el capital y sobre los beneficios.

A nueva cuenta.

A los efectos de lo dispuesto en esta regla, no tendrán la consideración de saneamiento del Activo las reducciones del valor en cuenta de los efectos en cartera o de otros elementos del Activo de la Entidad, cuando la depreciación corresponda al envilecimiento de los valores en el mercado.

Las cantidades de que se disponga para otro empleo de los fondos de amortización y autoseguro.

Las plusvalías obtenidas en la negociación de propias acciones.

Además de las anteriores se consideran a los efectos fiscales una serie de cantidades procedentes de intereses de títulos y participaciones e interés exigidos por empresas extranjeras a sus filiales.

Del importe de los beneficios no distribuidos se deducirá el 50%.

-Gastos-

Se consideran como gastos deducibles a efectos fiscales entre otros:

Las cantidades empleadas para reparación de material.

Las cantidades destinadas a amortizaciones, según los coeficientes fijados por el Fisco.

Los saldos de deudores incobrables.

Las participaciones de consejeros, gestores, administradores, y empleados en los beneficios, siempre que no excedan del 10% de las cantidades consideradas con este fin.

Las cantidades satisfechas a sus productores en concepto de remunera-

ciones especiales.

La participación de empleados técnicos.

Las cesiones de primas y comisiones entre sociedades de seguros y reaseguros.

Las participaciones por convenios de asistencia técnica e industrial.

Las asignaciones de la empresa e instituciones de beneficencia de su personal siempre que no excedan del 10% de los beneficios.

Las cantidades invertidas en el seguro de valores de la empresa.

Las cuotas de seguros de accionistas obligatorios.

Los intereses de las deudas procedentes de la gestión del negocio.

Las cantidades asignadas a Centro de Experimentación o de investigación oficiales.

Los gastos de constitución, gastos de personal, los cargos y seguros sociales, los gastos generales, los alquileres de elementos para su utilización en la industria propia del negocio, los de sostenimiento de los mismos ya sean propios o ajenos y los gastos de adquisición de primeras materias.

Tipo impositivo.-

El gravamen sobre los beneficios o rendimientos de las entidades jurídicas comprende varios tipos, según las circunstancias. En general son los siguientes:

Sociedades españolas con todos los negocios en el extranjero 15%

Cajas benéficas de ahorro 16%

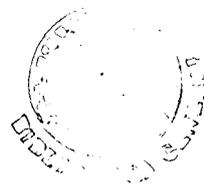
Sociedades regulares, colectivas y comanditarias sin acciones 25%

Las demás Sociedades o entidades 30%

Existe un tipo de gravamen especial complementario del 15% para aquellos casos que suponga la unión o comercio entre varias empresas.

De las cuotas de esta contribución se deducirán las siguientes cantidades: Contribución industrial y territorial liquidadas en el periodo a que se refiere la liquidación por este concepto.

Si la sociedad poseyera acciones de otras empresas se las desgravará de la cuota el 80% de la parte que corresponda a los dividendos o



participaciones que dichos títulos produzcan.

Declaraciones

Los documentos que integran el expediente de este impuesto son:

- a) Declaración de los beneficios líquidos obtenidos en el ejercicio; copias autorizadas del balance y Memoria anuales.
- b) Declaración de actividades ejercidas.
- c) Declaración de resultados procedentes de plusvalías, inversiones y actividades que no tengan fiscalmente consideración de industriales o comerciales.
- d) Relación de deducciones, reducciones y desgravaciones que pueden afectarle.
- e) Relación de sucursales, fábricas, talleres etc., ídem de los administradores de la sociedad; certificación del acuerdo de aprobación de cuentas y distribución de beneficios.

El plazo de presentación de las declaraciones es de veinte días después de haber sido aprobado el Balance general y las cuentas del ejercicio teniendo en cuenta que debe ser dentro del plazo de seis meses o a partir de la fecha en que se devengue el impuesto.

Las liquidaciones que se practiquen por este impuesto pueden ser: provisionales y definitivas. Las primeras se hacen en virtud de los datos suministrados por la empresa y las segundas en virtud de las comprobaciones practicadas por la administración. Ambas liquidaciones se complementan.

Existe el sistema de evaluación global que es para las empresas que no renuncian al mismo y ejerzan actividad fiscal.

A partir de la Ley de Reforma Tributaria de 11 de Junio de 1.964 este impuesto se denominará Impuesto General sobre la renta de Sociedades y demás Entidades Jurídicas.

Este impuesto grava las rentas de estos para los ejercicios cerrados en 31 de Diciembre de 1.964 y siguientes, de acuerdo con las normas que lo regulan en tanto no resulten modificados por la antes citada ley.

Se derroga el régimen de cifras relativa de negocios, sin perjuicio de

lo dispuesto en la regla primera de las Disposiciones transitorias, en la que se reserva el Ministerio de Hacienda la determinación de normas para aplicación de este impuesto.

Las empresas exportadoras tendrán derecho a una reducción de la base imponible en la cantidad que las mismas dediquen a reserva para inversiones de exportación.

En los ejercicios cerrados en 1º de enero de 1.964 se reducirá la base imponible en una cantidad igual a la que las empresas dediquen a previsión para inversiones.

El tipo de gravamen se fija:

Tipo general	30 %
Sociedades colectivas y comanditarias sin acciones..	25 %
Cajas de Ahorro.....	16 %

De las cuotas se deducirán las de los siguientes impuestos:

Licencia Fiscal, Urbana, Rústica, Rendimiento del Trabajo Personal y Rentas del Capital.

La cuota a ingresar por este impuesto no podrá ser inferior a las cantidades ingresadas a cuenta.

Se establece un recargo del 4% sobre la base imponible, que se exigirá a las sociedades anónimas sujetas a este impuesto.

Se suprime la obligación de dotar cantidades a la reserva especial creada por el art. 3º de la Ley de 30 -XII- 1943.

Se admite un plan de amortización acelerada, previa aceptación por la Administración, aunque los coeficientes sobrepasen la devaluación efectiva. El Ministerio de Hacienda fijará los coeficientes máximos y mínimos de amortización. No estarán sujetos a limite los bienes afectos a actividades de sectores declarados de preferente interés para el desarrollo económico, o de industrias que exporten más del 50% de su producción.

En los ejercicios cerrados en 31 de Diciembre de 1.964 y sucesivos, las sociedades podrán saldar las pérdidas de un ejercicio con cargo a los resultados obtenidos en los cinco siguientes.

Impuesto sobre los Rendimientos del Trabajo Personal.- Según la ley de 26 de Diciembre de 1.957, desde 1º de Enero de 1.958, la contribución Industrial, de Comercio y Profesiones, en lo que afecta a los profesionales y la Tarifa I de la Contribución sobre Utilidades de la Riqueza Mobiliaria, han quedado integradas en un solo tributo con sustantividad propia, que se denomina "Impuesto sobre los rendimientos del trabajo personal", cuyas cuotas serán fijadas en función de las retribuciones que se obtengan en recompensa de trabajos o servicios personales.

La Empresa está obligada a retención del Impuesto y su ingreso en el Tesoro, que se exige al tipo único 15 por ciento, previa reducción de la base imponible por aplicación de los coeficientes reductores siguientes:

De 25.000 a 30.000.....	0,60
De 30.000 a 45.000.....	0,66
" 45.000 a 60.000	0,80
" 60.000 en adelante.....	1,-

Esta escala será de aplicación a todo el personal de la Explotación.

Las utilidades de los socios Gestores, como recompensa del trabajo personal tiene el coeficiente 1,00 (según la Ley de 16-12-1.954).

A las percepciones de carácter eventual se les aplica el coeficiente reductor del 0,53; y a las del mismo carácter de los Directores, Gerentes y Administradores se les aplica el coeficiente 0,80.

Las utilidades del personal obrero gozan de exención total del impuesto.

Además de estas retenciones, la Ley de 26 de Diciembre de 1.957 dispone que las Sociedades que satisfagan honorarios profesionales, vendrán obligadas a retener e ingresar en el Tesoro el 2 por cien de los satisfechos, y a este respecto establece la regla 38 de la Instrucción provisional antes citada: "Las Entidades Jurídicas que, según el artículo 47 de la Ley de 26 de Diciembre de 1.957, vienen obligadas a retener el 2 por loo de los honorarios satisfechos a los profesionales, les expediran justificante de la cantidad retenida desprendido de talonarios autorizados por Administración y ajustados al modelo que señale la Dirección General de Impuestos sobre la Renta, por medio del

cual los sujetos pasivos del impuesto acreditaran el importe de las retenciones que les hayan sido efectuadas. Las matrices de los talonarios y los justificantes de los pagos hechos habrán de conservarse a disposición de los Agentes de la Administración hasta que precriba el derecho a exigir el Impuesto.

Trimestralmente, las Entidades citadas presentarán en las Delegaciones y Subdelegaciones de Hacienda de su respectivo domicilio, en unión de las declaraciones de las demás retribuciones sujetas a retención, relación comprensiva de los nombres, profesión y domicilio fiscal de los preceptores de honorarios de lo a cada uno satisfecho y del importe retenido, que ingresarán en el Tesoro en la forma y plazos vigentes para los demás conceptos.

La regla 39 de la misma Instrucción Provisional, dispone a continuación que: "Las declaraciones de las personas o Entidades obligadas a retener e ingresar en el Tesoro cuotas debidas por este Impuesto, se presentarán por duplicado, excepto las referentes a retribuciones eventuales, que han de serlo siempre por triplicado".

En todo caso se devolverá al presentador uno de los ejemplares, como justificante, y los triplicados se enviarán a la Dirección General de Impuesto sobre la Renta, que queda facultada para acordar, cuando lo estime oportuno, la presentación de tres ejemplares de las referentes a retribuciones fijas y para establecer los modelos oportunos.

Las empresas que efectuen las retenciones de estos impuestos gozarán de un premio de cobranza del 1% de las cuotas ingresadas.

La ley de Reforma Tributaria de 11 de junio de 1.964 dispone lo siguiente en relación con este impuesto:

Personas sujetas:

Los que perciban haberes del Estado o Corporaciones de D. Público, Empleados al servicio de entidades, particulares.

Miembros de los Consejos de Administración de las sociedades y retribuciones a los socios.

Representantes y expendedores de productos monopolizados.

Comisionistas y agentes de seguros.

Profesionales y Artistas.

Obreros, con aplicación gradual de las limitaciones establecidas.

Clases de tropa.

Propiedad intelectual y traducciones.

Acciones en pago de trabajos para la fundación de sociedades.

El Tipo impositivo es del 14% en general.

Los Consejos de Sociedades tributarán al 20%.

Los Socios colectivos etc. al 15%.

Obreros y clases de Tropa al 3%.

Los comisionistas y agentes de Seguros y los rendimientos de acciones y de la propiedad intelectual y gastos de vije y dietas al 10 %.

La Base se obtiene restando del total de ingresos obtenidos las deducciones que fija la Ley. Las de más frecuente aplicación son:

40.000 ptas. que se elevarán a 60.000, previo acuerdo del Gobierno.

125.000 ptas. para las familias numerosas de 1ª categoría.

250.000 ptas. para familias numerosas de 2ª categoría.

De estas deducciones cada contribuyente se podrá beneficiar de una de ellas cualquiera que sean las retribuciones que perciba y origen de las mismas.

La cantidad mínima exenta, salvo en algunos conceptos es de 60.000 ptas.

Los titulares de familia numerosa de honor estarán exentos por la totalidad de sus haberes.

Impuesto sobre las Rentas del Capital.— Según el artículo 5º de la Ley de 26 de Diciembre de 1.957, a partir del 1º de Enero de 1.958 la tarifa II de la Contribución sobre las Utilidades constituye un tributo con sustantividad propia denominado "Impuesto sobre las rentas del capital", que se exigirá con arreglo a las normas regulares de aquella Contribución, con pequeñas modificaciones introducidas por esta Ley.

Las utilidades obtenidas por los socios de esta Sociedad están gravadas por el epígrafe 2º A) que comprende: "Las participaciones de los socios, como tales, en los beneficios de cualesquiera Compañías, Sociedades o Asociaciones que obtengan lucro, y en particular, las cantidades que a cuenta de las utili-

dades sociales, perciban los socios colectivos de las Compañías comanditarias por acciones y de los de cualquier otra de responsabilidad limitada".

La escala que se fija en función del tanto por ciento que representa la utilidad obtenida en función del capital, es la siguiente:

Mas de -	sin exceder de	4	8%
" 4	" "	5	9%
" 5	" "	6	11%
" 6	" "	7	13%
" 7	" "	10	15%
" 10	" "	14	18%
" 14	" "	20	22%
" 20	" "	25	26%
" 25	" "	—	30%

Este impuesto se recauda por retención indirecta, estando la Empresa obligada a retener y conservar en depósito, en su poder, el importe descontado, con deducción de un 1 por 100 que se les señala como premio de recaudación.

A facilitar, en el mes siguiente al término de cada trimestre, al Administrador de Contribuciones de la provincia una declaración haciendo constar las cantidades que hayan abonado durante el trimestre y la contribución correspondiente a las mismas; y

A ingresar ésta, menos el referido 1 por 100 del premio de recaudación en los otros quince días del mes siguiente al último de dicho trimestre.

A partir de la Reforma Tributaria de 11 de Junio de 1.964 los tipos de gravamen que regirán en relación con los socios de la empresa en estudio serán los siguientes:

15% Para los dividendos y participaciones de los socios en los beneficios de Sociedades y Asociaciones que obtengan lucro.

Entregas a los socios de acciones con cargo a reservas, y en general, las utilidades derivadas de la condición de socios.

Asignaciones de los partes de fundador, bonos de disfrute, rentas de prioridad y demás participaciones análogas.

Ley de 11 de Junio de 1.964

Impuesto General sobre Tráfico de las Empresas

Este impuesto somete a tributación todas las operaciones propias del tráfico de las empresas mercantiles industriales, comerciales y de servicios. Sustituye a los Impuestos de Timbre, Gasto y Derechos Reales, en cuanto gravan estas operaciones.

Objeto de gravamen

Las operaciones que en detalle se gravan son las ventas, entregas y transmisiones de bienes realizados por los industriales, fabricantes, importadores y comerciantes mayoristas.

Tributan por los siguientes conceptos: Las ejecuciones de obras, las contrataciones de suministros, los arrendamientos de bienes, los servicios mercantiles (banca, seguros, transportes, publicidad, hostelería y espectáculos), las importaciones, exportaciones y autoconsumo.

Especialmente se exceptúan las operaciones de los minoristas.

El importe de este impuesto puede ser repercutido sobre los adquirentes o beneficiarios de los servicios.

La base está constituida por el valor efectivo de la operación, sin más descuentos que los usuales en plaza.

Los tipos de gravamen son :

1,50 % por operaciones de importadores, fabricantes e industriales.

0,30 % por operaciones de comerciantes mayoristas.

2,00 % por servicios y ejecución de obras.

1,80 % cuando los fabricantes venden directamente a sus consumidores o usuarios.

Existen dos tipos transitorios del 3% y 4% para los antiguos conceptos de Gasto: vidrio, papel, cartón, cartulina y bandajes, cemento y cerámica.

Cada sujeto pasivo se autoliquida el impuesto por operación y si quiere puede repercutirlo.

Los ingresos se pueden realizar mediante declaraciones trimestrales en los meses de abril, julio, octubre y enero.

Exenciones:

Las exenciones más importantes de aplicación en nuestro caso son: ventas de artículos de primera necesidad, productos naturales para su consumo sin transformación de cooperativas a sus miembros, servicios profesionales etc.

Son artículos de primera necesidad: pan, harinas para panificación, aceite vegetal para consumo doméstico, suministro de agua para usos domésticos, carnes frescas, y productos naturales (leche, frutas, verduras, hortalizas etc.....)

Seguros y deberes sociales.- Repercusión en el precio de coste.-

Las cuestiones referentes a este apartado se tratan en las páginas 42 a 45 inclusive, del presente trabajo con especificación de los tipos y bases así como una ligera idea de la legislación sobre este punto.

En cuanto a la repercusión en el precio de coste de estas cantidades, se considerarán como gastos fijos de la empresa dejando su influencia fuera del coste de los productos debido a la reducida cantidad de personal obrero que posee la empresa, ya que esta influencia es indirecta a través del Recargo de Seguros Sociales en Agricultura, liquidadas juntamente con el Impuesto sobre la Riqueza Rústica repercutirán los del Perito Agrícola y M.Laboral.

Tributos Municipales

Se satisfarán juntamente con la Contribución Territorial.

10.- FUNCIÓN ADMINISTRATIVA:

ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD

TITULO 1º

Denominación; objeto; domicilio y duración de la Sociedad

Art. 1º Conforme a la Ley de 17 de Julio de 1.951, demás disposiciones vigentes, que se dictan en lo sucesivo, se constituirá una Sociedad Mercantil de forma Anónima que se denominará "Agrícola Ganadora S.A.", que en abreviatura utilizará la denominación de A.G.S.A.

Art. 2º La Sociedad tendrá por objeto la explotación de terrenos en cuanto a su aprovechamiento agrícola y ganadero, pudiendo también dedicarse a todas aquellas operaciones industriales o comerciales que puedan convenir, adaptándose siempre a las normas establecidas por las leyes y a lo establecido en los Estatutos.

Art. 3º El domicilio social se fija en Lago, pudiendo el Consejo de Administración acordar el traslado a otros terrenos que creen en mejores condiciones para la explotación, así como establecer agencias o delegaciones en cualquier punto de España.

Art. 4º La duración de la Sociedad será ilimitada. Empezará sus operaciones el día en que sea formada la escritura de constitución.

TITULO 2º

Capital social, acciones y obligaciones.

Art. 5º. El Capital social será de 11.250.000,- pesetas, representado en acciones de 1.000,- pesetas nominales cada una y números del 1.000 en adelante correlativamente. Estas acciones serán al portador.

Dicho capital será desembolsado como sigue:

a).- En el momento de la suscripción el 50%

b).- Un mes después el 25%.

c).- El 25% Restante se exigirá cuando lo considere oportuno el Consejo de Administración.

Art. 6º El Consejo de Administración tendrá facultad para variar el carácter de los títulos representativos del Capital Social, previo acuerdo de la Junta General.

Art. 7º El importe de las acciones futuras deberá satisfacerse dentro de los plazos y épocas que determine el Consejo de Administración, conforme las condiciones de cada emisión.

Art. 8º En caso de que algún accionista no realice el pago del dividendo pasivo en el plazo señalado, está obligado a satisfacer a la Sociedad un interés de demora a partir de la fecha en que debiera hacerlo, no teniendo derechos como accionista mientras no realice el pago de su adeudamiento.

Art. 9º La Sociedad podrá vender los títulos sujetos a la cláusula del artículo 8º si en el plazo de 90 días, a partir de la fecha en que fué exigido el pago del dividendo pasivo, no fuese hecho efectivo.

La venta se hará con intervención notarial.

Art. 10º Las acciones serán todas iguales por lo que se refiere a los derechos respecto al patrimonio social y beneficios. Cada acción dá derechos a su propietario a la correspondiente parte proporcional al valor nominal del Capital social, así como el recibo de beneficios de acuerdo con lo que se dispone en los presentes estatutos.

Art. 11º La responsabilidad de los accionistas estará limitada al total pago de las acciones suscritas.

Art. 12º La posesión de una o más acciones arrastra la conformidad y aprobación de los presentes estatutos, a los acuerdos del Consejo de Administración y de la Junta General.

Art. 13º Ni los accionistas ni los acreedores podrán solicitar en ningún

caso la intervención judicial de la Sociedad, ni inmiscuirse en la dirección y administración a no ser en tiempo, modo y forma que señala la Ley vigente y que prescriben los estatutos.

Art. 13º. Los accionistas disfrutará el derecho a examinar el balance, estado de pérdidas y ganancias, propuesta de distribución de beneficios y el informe de los accionistas censores de cuentas, durante los 15 días anteriores a la celebración de la Junta General Ordinaria.

Art. 15º La Sociedad podrá aumentar o disminuir su Capital social y acordar emitir títulos obligaciones de cualquier clase mediante acuerdo tomado en forma legal.

Art. 16º Las Acciones de la Sociedad serán cotizadas en la Bolsa de Madrid y Barcelona, para que el Consejo de Administración, en el momento que crea oportuno, cumpla los requisitos legales para ello.

TITULO 3º

Régimen y administración de la Sociedad

Primeros Junta General.

Art. 17º Formarán la Junta General todos los accionistas que depositen diez mil pesetas nominales en acciones con treinta días de antelación a la fecha de la celebración de la Junta, en los establecimientos que el Consejo nombre, en donde se les facilitará una tarjeta de asistencia que servirá de entrada en la Junta.

El accionista que tenga derecho de asistencia, podrá delegar su representación en la Junta por otro accionista que tenga los mismos derechos.

Por los que no tengan derecho individual de asistencia podrán agruparse para su representación en la Junta por otro accionista que tenga el derecho.

Cada accionista tendrá derecho a un voto por cada diez mil pesetas de valor nominal de las acciones que posea o represente.

Art. 18º La Junta General de Accionistas será convocada en virtud de acuerdo del Consejo de Administración, publicándose su anuncio en el Boletín Oficial del Estado con 15 días de antelación.

Artº 19º La Junta General legalmente convocada y constituida representa a todos los accionistas y sus acuerdos adoptados en forma legal son obligatorios para estos.

Art. 20º Las Juntas Generales de Accionistas, serán de dos clases: ordinarias y extraordinarias. La primera se convocará necesariamente dentro del primer semestre del año.

Artº 21º Es misión de la Junta General Ordinaria, deliberar y acordar lo que se estime oportuno sobre los estatutos; discutir, aprobar o revisar la Memoria del Consejo, y lo mismo el Balance. Se nombrarán las personas que sustituirán a los consejeros salientes y se aprobará la gestión finalizada de estos. Determinación de Accionistas Censores de Cuentas. Nombramiento o destitución del Director-Gerente. Debatir sobre las disposiciones que el Consejo someta a aprobación de los accionistas, y sobre las proposiciones que estos presenten.

Artº.22º Se celebrará Junta General Extraordinaria cuando, a juicio del Consejo de Administración, sea necesario a la Sociedad. Cuando haya que acordar aumento o disminución del Capital, modificación del Estatuto y de la Sociedad, o la disolución de esta. Asimismo en todos los casos en que lo ordene la Ley.

Se podrá convocar también cuando lo solicite un número de accionistas que represente por lo menos el 30% del capital social, citando en la solicitud los asuntos a tratar, no pudiéndose hacer de otra forma. Secundo del Consejo de Administración

Art. 23º La Sociedad estará administrada y representada con amplias facultades por un Consejo de Administración que designará la Junta General por Mayoría.

El número de ellos no podrá ser inferior a cinco. Este Consejo designará Presidente y Secretario del mismo.

El cargo de Presidente, por ausencia de este, o por otro motivo, recaerá en el consejero más antiguo, y el de Secretario por el más moderno, prevaleciendo la edad mayor en el primero y menor en el segundo.

Art. 24º Los componentes del Consejo de Administración serán españoles, mayores de edad y con posesión de sus derechos civiles y políticos. Para ejercer su función depositarán en las cajas de la Sociedad acciones de la misma por valor de veinticinco mil pesetas nominales.

Art. 25º El cargo de Consejero durará como máximo tres años pudiendo ser reelegido indefinidamente. Esta renovación puede hacerse parcialmente, en la forma que el Consejo determine.

Art. 26º. El Consejo de Administración se reunirá dentro de los primeros veinte días de cada trimestre, pudiendo convocarlo el Presidente cuando lo estime oportuno, o cuando lo soliciten dos consejeros.

Art. 27º Los acuerdos han de estar referendados por la mitad más uno de los componentes, por lo menos; en caso de empate, decide el Presidente.

Art. 28º Las atribuciones del Consejo de Administración serán, además de las que marca la Ley las siguientes:
Llevar la dirección administrativa de la Sociedad en su extensión más amplia. Poder celebrar, otorgar y autorizar toda clase de actos y contratos sin excepción alguna. Preparar el Balance de cuentas y Memoria en el plazo máximo de cuatro meses. Proponer a la Junta General el importe de los dividendos a repartir. Convocar Juntas Generales y ejecutar sus acuerdos. Resolver las dudas que ocurran sobre los estatutos, y todo aquello que no esté reservado exclusivamente a la Junta General.

Art. 29º El Consejo podrá poner en práctica el cumplimiento de su misión podrá delegar, en uno o varios de sus miembros, o persona ajena

las facultades que considere necesarias y oportunas con las excepciones de la Ley en su Art. 77, que dice: "En ningún caso podrá ser objeto de delegación la rendición de cuentas y la presentación de balances a la Junta General....."

Art. 30º De todas las sesiones del Consejo de Administración se levantará acta extendida por el Secretario y con el visto bueno del Presidente, o de quien lo reemplace, en el libro correspondiente.

Art. 31º La responsabilidad de los miembros del Consejo será exclusivamente a su condición de mandatarios de la Sociedad.

Art. 32º Como retribución, a los Consejeros, se les asignará la participación en los beneficios que se cita en el Art. 38 de estos estatutos.

Art. 33º Cualquier consejero podrá ejercer cargos retribuidos en el seno de la Sociedad, independientemente de los anteriores.

Tercero: del Director-Gerente

Art. 34º La dirección y administración de la Sociedad, será confiada a un Director-Gerente que se nombrará o destituirá por la Junta General y a propuesta del Consejo.

Art. 35º Aparte de las facultades que le confiera el consejo de Administración, el Director Gerente tendrá las siguientes:

- 1º.- Dirigir la administración de la Sociedad y poner en práctica los acuerdos del Consejo.
- 2º.- Llevar la correspondencia y firma social.
- 3º.- Nombrar los empleados de la Sociedad y apoderados de la misma, creando para ellos los poderes que crea convenientes.
- 4º.- Expedir órdenes de pago que procedan y realizar cobros en la forma y tiempo que haya lugar.
- 5º.- Inspeccionar los Servicios de la Sociedad.
- 6º.- Representar a la Sociedad en todos los órdenes.

Art. 36º El Director-Gerente percibirá la retribución que le señale el Consejo de Administración

TITULO 4º

Del balance y reparto de beneficios

Al final del ejercicio económico se redactará un balance que comprenderá las cuentas de la Sociedad en el periodo indicado conetiondo el mismo, acompañado de la cuenta de Resultado Explotación, propuesta de distribución de beneficios y Memoria, al examen de los Accionistas Censores de Cuentas.

Art. 38º Se consideran beneficios o utilidades los ingresos procedentes de la explotación, una vez deducidos los Gastos Generales de Administración y Explotación que se hubieren originado, amortizaciones de cualquier clase, gastos de establecimiento y gratificaciones a empleados y funcionarios y Reserva Legal. El líquido resultante se repartirá como sigue:

1º.- Un 50% se entregará al Consejo de Administración, una vez asegurado como mínimo un dividendo a las acciones de un 6%.

En caso de no llegar se repartirá de la siguiente forma:

a).- Se dará a las acciones el máximo dividendo posible.

b).- Del resto, si es que queda, se detrae un 5% tomado sobre el Beneficio Líquido para la Reserva Estatutaria; en caso de no alcanzar se destina todo.

c).- Si después de este reparto quedase algo se destinaría a Remanente para entrar en reparto de próximos ejercicios.

2º.- Otro 5% al Fondo de Reserva Estatutaria.

3º.- El resto se repartirá en la forma que determine la Junta General de Accionistas a propuestas del Consejo de Administración.

TITULO 5º

Liquidación y disolución de la Sociedad

Art. 39º Aparto de la disolución establecida por la Ley, la Sociedad se disolverá cuando lo acuerde validamente la Junta General de Accionistas. La liquidación se realizará conforme a las disposiciones legales vigentes y se llevará a cabo por el Consejo de Administración con amp

plios poderes.

Artº. 40º Todas las cuestiones que se produzcan entre la Sociedad y los accionistas, serán sometidas a los Tribunales que correspondan al domicilio social de la Sociedad.

Contratos de trabajo

Los contratos de trabajo son individuales tanto para los trabajadores fijos como para los eventuales.

Los haberes se cifrarán de acuerdo con las cantidades que figuran en la pagina 41.

De acuerdo con la legislación vigente (D. 17-1-63) estos salarios que por su trabajo perciben los obreros o peones no podrán ser inferiores a 60 ptas. para los mayores de 18 y 40 ptas para los menores de 18 años y mayores de 14 años.

La duración de la jornada está consignada en la citada pag. 41, así como las percepciones por horas extraordinarias.

En cuanto a la duración de las vacaciones se determina en la pag. 42 del presente trabajo.

Los operarios a nuestro servicio disfrutarán aparte de los emolumentos que la Ley indica, una paga de beneficios y otra de 7 días de haber en Navidad.

Este contrato es revocable por acuerdo de ambas partes o por infidelidad desidia o quebranto en las labores propias del oficio.

La duración del contrato es indefinida y se considerará renovado durante la totalidad del tiempo que el peón permanezca prestando sus servicios a la empresa.

El objeto del contrato será a todas luces, con referencia a las labores a realizar, en este tipo de empresa, el propio de las labores agrícolas.

El pago de los haberes o jornales se efectuará semanalmente.

Los trabajadores no considerados como eventuales estarán a las ordenes de la empresa durante la totalidad de la jornada laboral y en todas las épocas del año.

La contratación es verbal, teniendo en cuenta las normas legales fijadas por las Reglamentaciones del Trabajo.

Los trabajadores deberán obediencia en todo momento a la empresa y esta

consideración a los mismos.

Con el fin de prestar asistencia a los trabajadores en el momento en que estén realizando sus labores la empresa viene obligada a instalar los elementos necesarios que puedan ser utilizados como primera medida en caso de accidente.

Los trabajadores fijos recibirán el salario mensual indicado en la pag. 41 y este, será igual para todas las mensualidades.

Los trabajadores eventuales recibirán sus salarios por hora de trabajo.

Los contratos de trabajo se considerarán extinguidos en los casos que dispone la Ley de Contratos del Trabajo.

No se admitirán mujeres en las labores de esta empresa, a no ser en calidad de eventuales, pero dejando la preferencia para los varones.

Los contratos de trabajo de los empleados serán por escrito.

Asistencia Social

Con respecto a este apartado se ha realizado en las páginas 42,43,44 y 45 un estudio detallado de las obligaciones de la Empresa de acuerdo con las disposiciones vigentes, haciendo constar las cuotas a satisfacer al Instituto Nacional de Previsión y Mutualidades Laborales correspondientes, así como la parte dispositiva de interés a esta empresa en lo que se refiere a Accidentes del Trabajo, Subsidios, etc.

En cuanto a los trabajadores que la empresa admita deberán estar provistos de un certificado medico de no poseer enfermedad contagiosa o que les inhabilite para la clase de trabajo a desarrollar.

La empresa se propone establecer una póliza de seguro a nombre de cada uno de los obreros y a favor de los mismos o sus familiares, con el fin de resarcir la inhabilitación o muerte de los mismos como consecuencia de las labores propias de la empresa.

La Ley de Accidentes del Trabajo de 12 de junio de 1.931 regula las materias propias de este apartado.

En cuanto al momento en que pueda ocurrir un accidente, la empresa está obligada a disponer de los medios necesarios para salvaguardar las posibles complicaciones que por falta de inmediata asistencia o medios para la misma

puedan ocurrir .

Las indemnizaciones que reciban los descondientes o causahabientes de los obreros fallecidos serán las que dispone la citada Ley de Accidentes del Trabajo y la que corresponda por la póliza de seguro suscrita , no existiendo incompatibilidad alguna entre ambas .

La cuantía de la póliza se cifrará en 50.000,- pesetas y la entrada en vigor será en el próximo ejercicio , a cargo de la empresa .

Reglamento de Reginen Interior .-

Dispone el Reglamento de Jurados de Empresa de 11 de Septiembre de 1953 que aquellas empresas que ocupen normalmente más de 50 trabajadores vendrán obligadas a redactar un Reglamento de Orden Interior , indicando la división y dependencia en el trabajo , cuidados y atenciones que se debe prestar al material , forma de efectuar manipulaciones especiales ,etc.....Igualmente vendrán obligadas a llevar un Libro de Visitas y otro de Salarios .

Considerando que esta empresa no alcanza dichas cifras de ocupación ,no se redactará el Reglamento propio de este apartado .

Control del funcionamiento .-

El Director - Gerente como representante del Consejo de Administración de la empresa es el responsable directo de la administración de la misma .

A efectos de realizar un debido control de todas las operaciones propias de este tipo de explotación se determinará la división de trabajos y la dependencia entre los distintos miembros activos de acuerdo con la siguiente división de Funciones :

Internas: Propias de la empresa y de las relaciones que deben existir entre sus miembros . Se dividirán en : Administrativas y Técnicas .

Externas : Funciones de relación con el medio económico en que se desenvuelve la empresa . Se dividirán en : Compras y Ventas

La función de Administración recogerá en su seno las de : Contabilidad y Tesorería .

En la función Técnica se encuadrará la de Control de la producción y determinación de costos .

Podemos formular el esquema reflejado en la página 125 , con referencia a la subordinación de unas funciones a otras , así como del personal encargado de las mismas.

Mediante rayas se unen las funciones cuya finalidad requiera conexiones entre sí .

Las funciones están representadas por rectángulos y el empleo del personal con círculos de acuerdo con la categoría . Estos círculos se unen con las funciones a desempeñar por cada individuo mediante rayas , y a su vez , entre sí para indicar las relaciones y subordinación de unos con respecto a otros .

Es preciso indicar que , debido a la amplitud del ciclo económico dentro del que corresponde al año , esta empresa no precisa de numeroso personal fijo , de ahí que funciones tan complejas como las indicadas estén a cargo de una misma persona .

Los resultados de la gestión del negocio se presentarán de acuerdo con lo dispuesto al Consejo de Administración de la Empresa a través del Director - Gerente , el cual deberá aconsejar e informar al mismo en todo lo referente a la marcha de la empresa.

El Perito Agrícola juega un importante papel en este tipo de explotación, pues a él corresponde el cuidado y la determinación de los medios aplicables a cada cultivo y momento de la producción .

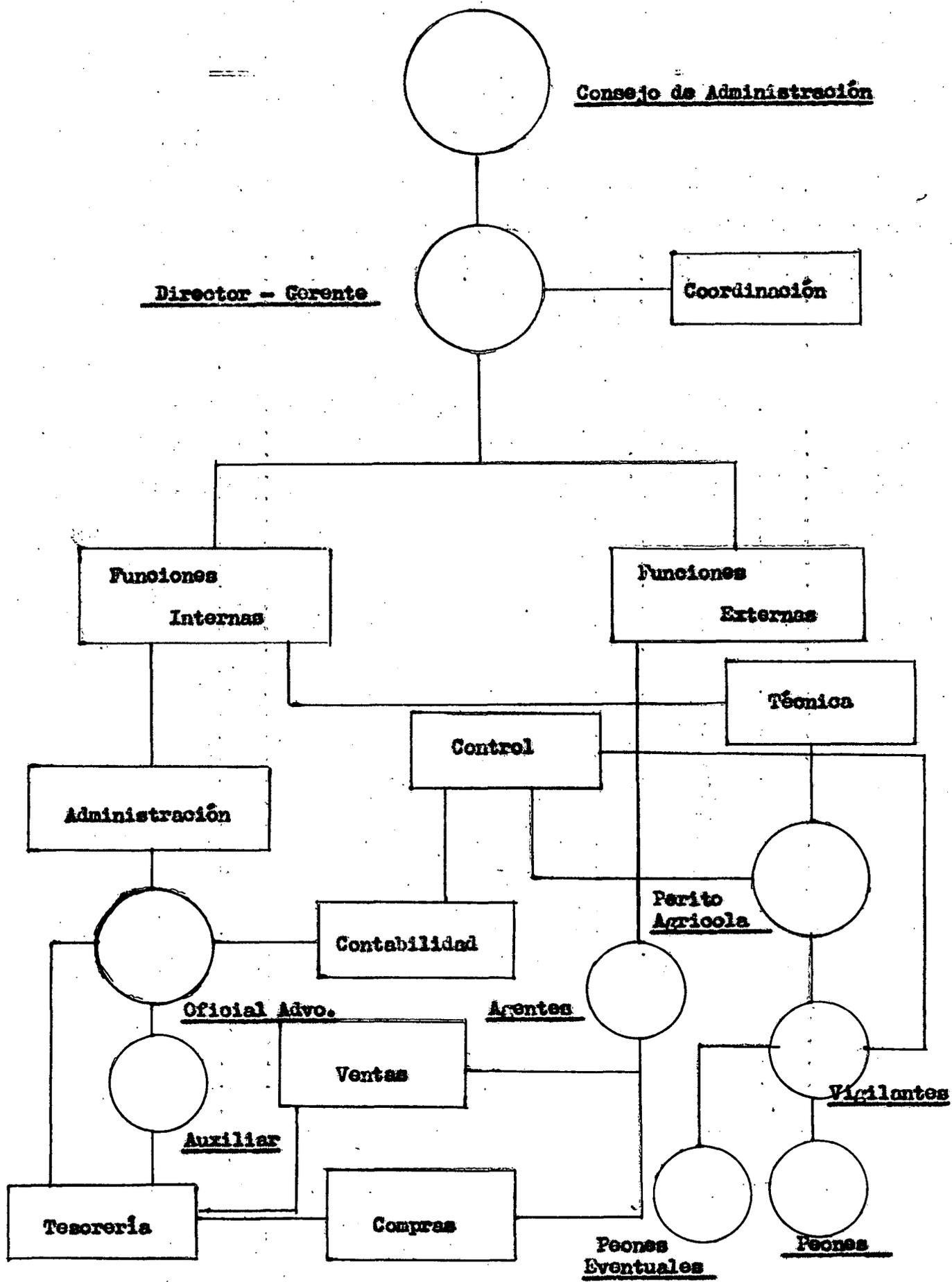
Se tendrá en cuenta la eventualidad en los resultados de esta explotación y el rendimiento probable que pueda obtenerse con aplicación de nuevos medios que conduzcan a sufragar las pérdidas habidas y en su caso , obtener un beneficio .

CUADRO DE ORGANIZACIÓN Y CONTROL DE LA EMPRESA

O. empleos

II. funciones

—conexiones y subordinación



MEMORIA DEL PRIMER EJERCICIO

El Inventario del Patrimonio empresarial al final del ejercicio económico presenta la siguiente situación :

ACTIVO

DISPONIBLE : 110

111 • Caja	186.933,46
112 • Bancos	820.794,21
112.1 Banco Pastor C/o	581.454,66
112.2 Banco de La Coruña C/o	239.339,55

REALIZABLE : 120

121 • Almacén de Materias	66.328,-
121.1 Abonos	36.160,-
121.2 Semillas	30.160,-

INMOBILIZADO : 130

131 • Inmuebles	886.410,-
131.1-2 Edificios	67.500,-
131.2 Valla	15.060,-
131.2 Establo	200.850,-
132 • Mobiliario	264.300,-
133 • Maquinaria y Herramientas	625.505,-
133.1 Equipos de Labores	130.285,-
133.2 Eq. de Siembra y re.	161.429,-
133.3 Tractores	294.000,-
133.4 Remolques	33.000,-
133.5 Otros útiles	6.791,-
134 • Ganado	395.000,-
135 • Terreno.....	8.100.000,-
156 • Costos de 1er Establecimiento	<u>525.000,-</u>
TOTAL ACTIVO	11.870.270,67

PASIVO

EXIGIBLE : 200

203 . Impuestos a Pagar	96.000,-
207 . Accionistas	337.500,-

NO EXIGIBLE : 210

211 . Capital	11.250.000,-
212 . Fondos de Reserva	17.787,57
212.1 Estatutaria	17.787,57
213 . Fondos de Amortización	168.519,16
213.1 Maquinaria	60.262,58
213.2 Inmuebles	63.166,67
213.3 Mobiliario	18.339,91
213.4 Gastos <u>1er</u> Establecimiento	26.250,-
214 . Remanente	<u>463,94</u>
TOTAL PASIVO	<u>11.870.270,67</u>

Las gestiones realizadas durante el ejercicio para dar la aplicación debida al potencial financiero de la empresa fueron las siguientes:

Accionistas

Durante el ejercicio económico se abono por los mismos el importe de tres dividendos pasivos a razón de :

1º	5.625.000,-	(50 %)
2º	2.812.500,-	(25%)
3º	<u>2.812.500,-</u>	(25%)
	11.250.000,-	

Quedando de esta forma desembolsada la totalidad del capital suscrito .

Los resultados del ejercicio económico arrojan un dividendo activo de 337.500,- pesetas a favor de los accionistas . Lo que supone una rentabilidad del 3% .

Los gastos de constitución ascendieron a la cifra de 525.000 pesetas y su importe fué satisfecho por los socios promotores a los que la sociedad reintegro sus desembolsos una vez iniciado el ejercicio.

Para dotar a la empresa de los medios necesarios para la realización de las operaciones propias de la explotación se invirtieron las siguientes cantidades en la adquisición de los mismos :

Terranos	8.100.000,-
Edificio y Vallas	886.410,-
Maquinaria y Herramientas ..	625.505,-
Mobiliario	264.300,-
Ganado	395.000,-
	<hr/>
	10.271.215,-
	<hr/>

Dichas cantidades fueron satisfechas al contado , teniendo en cuenta las fechas de los desembolsos realizados por los Srs. accionistas. ,

Personal

El personal contratado para los trabajos propios de la explotación fué el siguiente :

Peritos Agrícolas	1
Oficiales Administrativos	1
Auxiliares Administrativos	1
Peones	3
Vigilantes	4
Agentes de ventas	2

Dicho personal es el preciso para el cuidado de las labores de la empresa .

En épocas de recolección se tomarán para ejercicios sucesivos operarios eventuales , debido a la insuficiencia de los anteriores para el desenvolvimiento normal de dicho proceso.

Impuestos

Se pago a la Hacienda Pública por Impuesto sobre la Riqueza Rústica y demás de carácter municipal la cantidad de 120.000,- pesetas .

Quedando en concepto de Previsión para Impuestos la cantidad de 96000,- pesetas , a efectos de la liquidación del impuesto de Sociedades .

Gastos de Explotación :

Las cifras empleadas en este tipo de gastos se calcularon sobre la base de preparación del terreno para el presente y futuros ejercicios , de ahí la disminución del rendimiento de la empresa en este 1977 Ejercicio Económico.

Por otra parte , se debe tener en cuenta la imposibilidad de utilizar la totalidad de los terrenos en la siebra . Pudiendo decirse que los rendimientos de este período ascienden a 1/3 de los obtenidos en época de plena ocupación de los recursos económicos de que se dispone y en condiciones atmosféricas favorables .

Los gastos de explotación fueron los siguientes :

Materias Primas y Auxiliares	262.628,25
Energía y Combustibles	99.889,40
Mano de Obra	362.332,40
Impuestos y Seguros Sociales	139.076,88
Amortizaciones	<u>123.429,25</u>
	987.356,18

El producto obtenido en la venta de las cosechas ascendió a la cifra de 1.860.961,- pesetas .

Se ha llegado a esta cifra sin haber realizado la total ocupación de los recursos de la tierra .

El Consejo de Administración acordó suscribir un póliza de seguros a favor de los operarios de la empresa por importe de 50.000,- pesetas . El pago de las cuotas correspondientes se iniciará en el próximo ejercicio , siendo a cargo de la empresa . La póliza será individual en relación con cada uno de los trabajadores .

En el ejercicio venidero se creará un comedor para servicio de los mismos.

En cuanto la empresa esté dotada del potencial financiero procedente, se propone la creación de una factoría para la elaboración de queso, utilizando como recurso financiero los Fondos de Reserva y como Materia Prima la producida por nuestra industria. Se tiene en cuenta para ello las condiciones favorables del mercado.

Por último se pone en conocimiento de los Sres. accionistas la ascendente demanda en el mercado de los productos propios de la explotación de nuestra sociedad.

EXTRACTO DE LA CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS

	<u>GASTOS</u>	<u>INGRESOS</u>
Resultado de Explotación		873.604,82
Premios de Retención de Imp.		236,60
Gastos Generales	6.000,-	
Personal Administrativo.....	110.281,46	
Gastos de Administración	152.718,54	
Gastos de Ventas	108.000,-	
Amortización de Mobiliario	18.839,91	
Amortización de Gtos. 1957 Establ.....	26.250,-	
Resultados del ejercicio.....	451.751,51	
	<u>873.841,42</u>	<u>873.841,42</u>

A 31 de Diciembre de 1964

DISTRIBUCION DE LOS BENEFICIOS OBTENIDOS

Se realizó de la siguiente forma:

Dividendo Activo	337.500,-
Reserva Estatutaria	17.787,57
Reserva para Impuestos.....	96.000,-
Remanente	<u>463,94</u>
	<u>451.751,51</u>

A 31 de Diciembre de 1964

La presente Memoria , Balance de Situación y Extracto de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias se somete a la aprobación de la Junta General de Accionistas de acuerdo con las disposiciones vigentes , para su fallo y oportunas conclusiones .

A 31 de Diciembre de 1964

Estadísticas que afectan a la vida de la empresa .--

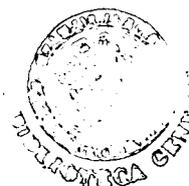
Se tomarán de los datos suministrados por el Instituto Nacional de Estadística a través de sus boletines de información , de los cuales se tomaron los necesarios para la determinación de la demanda y situación de los mercados .

Podemos añadir que por el momento se observa la falta e insuficiencia de los productos propios de este tipo de explotación en los mercados elegidos para ámbito de muestras actividades externas.

Las Palmas de Gran Canaria a 19 de Diciembre de 1964 .

El Alumno :

Carlos Olano Fernández



INDICE

Pág.

1.- Estudio del producto - Proceso técnico	1
2.- Localización geográfica . Primeras Materias necesarias : Lugares de compra ; influencia geológica y económica del medio .- Vias de comunicación ; Suministro de agua ,gas y electricidad y otros detalles varios	23
3.- Antecedentes históricos	28
4.- Aspecto comercial . Estudios del mercado . Coyuntura económica .Competencia . Justificación comercial . Zonas y sistemas de ventas . Publicidad	31
5.- Aspecto técnico e industrial .- Emplazamiento y estudio de las características propias . Maquinaria : casas suministradoras y precios .Instalaciones y Locales .Terrenos de explotación .Sistemas de trabajos y salarios .Fundaciones de Seguridad	37
6.- Plan financiero .- Capital de la empresa .Constitución del Capital.Indice de rotación .Crédito .Dividendo .Amortización ,Punto muerto.....	46
7.- Plan contable .- Sistemas previstos .Cuadros sinópticos de las principales cuentas .Desarrollo contable numérico desde la constitución hasta el cierre del <u>1er</u> ejercicio con detalle de los modelos que servirán de base para la contabilización de las distintas partidas .Balance y cuentas de resultados del primer ejercicio .Proyección.Precio de coste :Estudio detallado de los distintos conceptos que en el cálculo del mismo intervienen.	59
8 .- Aspecto jurídico	84
9 .- Regimen tributario .- Contribuciones .Utilidades ,Tributos de Corporaciones Locales y Provinciales .Seguros Sociales : repercusión en el precio de coste .Otros impuestos	89
10.-Función administrativa .- Estatutos de la Sociedad .Contratos de trabajo. Asistencia social . Reglamento de regimen interno, Control de funcionamiento. Memoria del <u>1er</u> ejercicio .Estadísticas que afectan a la vida de la empresa	113

ULPGC.Biblioteca Universitaria



680425

BIG 631.1 OLA tes

